

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD****1.1 ANTECEDENTES Y NECESIDAD**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2 estableció son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 32 de la Ley 489 de 1998, modificado por el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, establece que todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública; para lo cual podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

Que el Decreto Ley 1421 de 1993 – Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital, en su artículo 63 señala que: “El Concejo Distrital, a iniciativa del alcalde mayor, hará la distribución de competencias y funciones administrativas entre las autoridades distritales y locales, teniendo en cuenta los principios de concurrencia, subsidiariedad y complementariedad, y las siguientes normas generales: 1. La asignación de competencias a las autoridades locales buscará un mayor grado de eficiencia en la prestación de los servicios. 2. El ejercicio de funciones por parte de las autoridades locales deberá conformarse a las metas y disposiciones del plan general de desarrollo. 3. En la asignación y delegación de atribuciones deberá evitarse la duplicación de funciones y organizaciones administrativas. 4. No podrán fijarse responsabilidades sin previa asignación de los recursos necesarios para su atención.”

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica “La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.”

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión “ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.”

A su vez, en el ARTÍCULO 5 del mismo decreto cita las siguientes funciones para las alcaldías locales:

- a) Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.

ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

- b) Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.
- c) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.
- d) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.
- e) Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradores (sic) Locales.
- f) Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.
- g) Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.
- h) Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.
- i) Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia.
- j) Realizar el cobro persuasivo de las sanciones económicas derivada de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.
- k) Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le compete conforme a la Ley.
- l) Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local.
- m) Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.
- n) Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.
- o) Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza.

Mediante el Acuerdo 740 de 2019, “Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C”, reglamentado por el Decreto Distrital 768 de 2019, determina el ejercicio de competencias otorgadas a los Alcaldes Locales del Distrito Capital el cual tiene como finalidad promover el desarrollo integral de la Ciudad y sus localidades, y facilitar la participación efectiva de la comunidad en la gestión de los asuntos locales, a su vez en su Artículo 5 de este Acuerdo, define las competencia de los alcaldes locales así; Artículo 5. - Competencias de los alcaldes locales. En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: 1. Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local. 2. Realizar inversiones complementarias a las realizadas por el sector en la prestación de servicios culturales, recreativos y deportivos locales. 3. Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo. 4. Adelantar la construcción y mantenimiento de parques vecinales y de bolsillo. 5. Desarrollar acciones que promuevan los derechos de las mujeres, desde los enfoques de género, de derechos, diferencial y territorial. 6. Promover la seguridad y convivencia ciudadanas. 7. Orientar la gestión ambiental. 8. Atender y prevenir riesgos de desastres naturales. 9. Fomentar la participación ciudadana. 10. Coordinar la inspección, vigilancia y control. 11. Realizar inversiones complementarias a los programas y proyectos de la Administración Distrital en los sectores de Salud, Integración Social, Educación, Mujer, poblaciones, ruralidad, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto. 12. Realizar inversiones complementarias a las realizadas por la Administración Central y desarrollar acciones en el ámbito social que promuevan la prevención del embarazo en adolescentes, así

Página 2 de 118

Código: GCO-GCI-F006  
Versión: 06  
Vigencia: 14 de septiembre de 2023  
Caso Hola No. 343604

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR**

*como de los factores de riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas. Corresponde a la Administración de las alcaldías locales y de los Fondos de Desarrollo Local la ejecución de las inversiones contenidas en el Plan de Desarrollo Local en concurrencia con el Plan Distrital de Desarrollo, las cuales deben responder a los principios administrativos de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y de coordinación del nivel central con el local. Parágrafo 1. Las competencias se ejercerán de acuerdo con las funciones y atribuciones asignadas por la Administración Distrital y las líneas de inversión para localidades definidas en el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal -CONFIS, enmarcadas según lo dispuesto en este Acuerdo. Parágrafo 2. Siempre que se deleguen o asignen competencias y/o funciones a los Alcaldes Locales estas deberán ir acompañadas de los recursos necesarios para su adecuado cumplimiento, de conformidad con el artículo 63 y 89 del Decreto Ley 1421 de 1993.*

A su vez, el Decreto Distrital 374 de 2019, "Por medio del cual se efectúa una delegación", en su artículo 1- Delega en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos.

Que, el Concejo de Bogotá mediante Acuerdo No. 927 del 2024 adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "BOGOTÁ CAMINA SEGURA" el cual constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital.

Por otro lado, mediante el Acuerdo Local del Acuerdo Local 077 de 2024, mediante el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Ciudad Bolívar 2025-2028, denominado "**Ciudad Bolívar Camina Segura**", por medio del cual la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar constituye un referente de las acciones y políticas de la administración local.

En virtud de lo anterior, y dando continuidad a las estrategias de fortalecimiento institucional y cumplimiento de metas locales, se proyecta para la vigencia 2026 la apertura diferentes procesos, los cuales buscan satisfacer las necesidades operativas de cada uno de los proyectos de inversión en ejecución, asegurando la disponibilidad de insumos de manera oportuna, eficiente y conforme a los requerimientos técnicos establecidos por cada meta, programa o área funcional del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar.

**LOTE 1: ELEMENTOS ORGANIZACIONES COMUNALES**

El fortalecimiento de las organizaciones comunales es parte complementaria del proceso mediante el cual las organizaciones comunales, acceden a distintas herramientas e instrumentos para identificar su estado, capacidad de sostenibilidad y se definen acciones para incrementar sus capacidades organizativas con el fin de desarrollar acciones que contribuyan a la con el objetivo aumentar la capacidad de intervención en el desarrollo de la comunidad, en pro de su autonomía y el cumplimiento de su misión comunitaria y para el mejoramiento de la calidad de vida de las personas en los territorios, resaltando y exaltando su condición de gestores comunitarios.

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, 2234 "Camino hacia una democracia deliberativa con un gobierno cercano a la gente y con participación ciudadana"

El Proyecto 2234 "Camino hacia una democracia deliberativa con un gobierno cercano a la gente y con participación ciudadana": Este proyecto se enfoca en el fortalecimiento institucional y la gobernanza. Busca empoderar a los ciudadanos y acercar la administración a la gente, probablemente a través de capacitaciones, espacios de diálogo, herramientas de participación y apoyo a organizaciones de base como las Juntas de Acción Comunal.

Página 3 de 118

ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

De este modo se busca dar cumplimiento al programa 39 “Camino hacia una democracia deliberativa con un gobierno cercano a la gente y con participación ciudadana. El programa se enfoca en acciones orientadas a brindar herramientas e instrumentos técnicos, jurídicos y gestión de equipos para fortalecer las organizaciones sociales, comunitarias, comunales y las instancias de participación que les permitan incrementar sus capacidades organizativas, con el fin de contribuir a la transformación de realidades sociales y territorios; para incidir en la toma de decisiones públicas, la consolidación de la convivencia, la diversidad, y la inclusión ciudadana. Incluye, a su vez, la construcción, terminación, mantenimiento, rehabilitación, adecuación y dotación de salones u organizaciones comunales y casas de participación para diversas comunidades locales.

Este fortalecimiento de las organizaciones comunales busca la consolidación del tejido social y las dinámicas asociativas identificando elementos tanto en lo físico, como en lo administrativo, de disposición logística, técnica y tecnológica que permitan la transformación de condiciones para el desarrollo de las capacidades organizativas, democráticas y de ampliación de competencias para la participación ciudadana incidente.

CONCEPTO DE GASTO	META DEL CUATRENIO	META VIGENCIA 2026	% DE AVANCE DE LA META
Fortalecimiento a organizaciones sociales y comunitarias y a instancias de participación.	Fortalecer 380 Organizaciones sociales e Instancias de participación ciudadana.	Fortalecer 95 Organizaciones sociales e Instancias de participación ciudadana.	50%

**LOTE 2: ELEMENTOS CULTURARES.**

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, 2244 “Conexión cultural: Impulso y Circulación Artística en la localidad”.

El Proyecto 2244 "Conexión cultural: Impulso y Circulación Artística en la localidad": Este demuestra una inversión directa en el sector cultural. Su objetivo es dinamizar la vida artística y cultural de Ciudad Bolívar, apoyando talentos locales, promoviendo eventos, y facilitando el acceso de la comunidad a expresiones artísticas y culturales.

De este modo se busca dar cumplimiento al programa 14. “Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural. Este programa reconoce la importancia de fortalecer procesos, proyectos, iniciativas y actividades recreo-deportivas, artísticas y culturales, desarrolladas por los agentes del sector, las poblaciones vulnerables y de la ciudadanía en general, a través de la entrega de recursos económicos o en especie, mediante los mecanismos o programas de fomento garantizando la equidad, transparencia y democratización en su asignación, y generando las condiciones necesarias para el desarrollo y proyección de los mismos.

E programa reconoce, a su vez, la importancia de la formación en arte, cultura y/o patrimonio, a través de la generación de saberes, capacidades, actitudes y competencias que aporten al ejercicio de los derechos culturales y contribuyan al desarrollo humano de la ciudadanía. Finalmente, este programa considera que, la confianza en el bienestar implica la apropiación cultural a través del desarrollo de acciones de divulgación, pedagogía, reflexión y promoción de los patrimonios existentes la localidad.”

En coherencia con lo expuesto, se evidencia la necesidad de adelantar un proceso de contratación orientado a la adquisición de insumos pedagógicos, formativos y culturales que permitan el cumplimiento de la meta de

ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

capacitar a la población de Ciudad Bolívar en los campos artísticos, interculturales, culturales y patrimoniales, así como fortalecer a las organizaciones artísticas, culturales y patrimoniales mediante la entrega de elementos pedagógicos que respalden y potencien su labor comunitaria.

La formación en estos campos constituye un eje estratégico para el desarrollo integral de la localidad, en tanto promueve el reconocimiento de la diversidad cultural, la apropiación del patrimonio material e inmaterial, el diálogo intercultural y el fortalecimiento de competencias ciudadanas y creativas. Para que dichos procesos formativos sean pertinentes, inclusivos y de calidad, resulta indispensable contar con insumos didácticos, materiales pedagógicos, equipos y elementos especializados que permitan traducir la planeación institucional en acciones concretas, medibles y sostenibles en el territorio.

Asimismo, la entrega de elementos pedagógicos a las organizaciones artísticas, culturales y patrimoniales responde a la necesidad de fortalecer el tejido organizativo local, reconociendo a estas organizaciones como actores fundamentales en la dinamización cultural, la circulación de saberes y la generación de procesos de formación desde un enfoque territorial y comunitario. Estos elementos se constituyen en habilitadores técnicos que fortalecen sus capacidades operativas, amplían su alcance poblacional y garantizan la continuidad y calidad de los procesos de formación, creación y circulación cultural que desarrollan en la localidad.

Desde una perspectiva de valor público, la contratación de estos insumos no debe concebirse únicamente como una respuesta a requerimientos logísticos, sino como una inversión estratégica de alto impacto social, orientada a la consolidación del capital humano, cultural y social de Ciudad Bolívar. La evidencia técnica demuestra que la disponibilidad de recursos pedagógicos adecuados incrementa la permanencia, el aprendizaje significativo y la apropiación de los procesos formativos, contribuyendo de manera directa a la autonomía, la empleabilidad cultural y la participación activa de la ciudadanía.

Adicionalmente, esta necesidad se encuentra plenamente alineada con los ejercicios de Presupuestos Participativos, a través de los cuales la ciudadanía de Ciudad Bolívar ha priorizado de manera expresa la formación artística, cultural, intercultural y patrimonial, así como el fortalecimiento de las organizaciones culturales del territorio. En consecuencia, los insumos objeto del presente proceso responden a demandas sociales reales y legítimamente manifestadas por la comunidad, garantizando que la inversión pública se oriente hacia las prioridades definidas colectivamente.

En este contexto, el desarrollo del proceso de contratación mediante la modalidad de Subasta Inversa se justifica técnica, administrativa y financieramente, al permitir la adquisición eficiente de los insumos requeridos, asegurando la optimización de los recursos públicos sin sacrificar la calidad necesaria para el cumplimiento de la meta institucional. De esta manera, el proceso no solo contribuye al logro de los objetivos del Plan de Desarrollo Local "Ciudad Bolívar Camina Segura", sino que materializa el principio constitucional de participación ciudadana, fortalece la confianza institucional y consolida una gestión pública orientada a resultados, impacto social y sostenibilidad territorial.

CONCEPTO DE GASTO	META DEL CUATRENIO	META VIGENCIA 2026	% DE AVANCE DE LA META
Arte, cultura y patrimonio	Capacitar 4000 Persona(s) en los campos artísticos, interculturales, culturales y/o patrimoniales.	Capacitar 1000 personas en los campos artísticos, interculturales, culturales y/o patrimoniales.	50%

Página 5 de 118

Código: GCO-GCI-F006  
Versión: 06  
Vigencia: 14 de septiembre de 2023  
Caso Hola No. 343604

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Arte, cultura y patrimonio	Beneficiar 300 Organización(es) artísticas, culturales y patrimoniales con elementos entregados.	Beneficiar 75 Organización(es) artísticas, culturales y patrimoniales con elementos entregados.	50%
----------------------------	--	---	-----

### LOTE 3: ELEMENTOS DEPORTIVOS

La Alcaldía Local de Ciudad Bolívar tiene la necesidad de adquirir elementos deportivos, recreativos y antropométricos que permitan desarrollar de manera adecuada las escuelas de formación deportiva y recreativa previstas en el Proyecto de Inversión No. 2249 “Ciudad Bolívar camina segura y con bienestar a través de la práctica y formación en el deporte, la recreación y la actividad física”.

Esta necesidad responde a los lineamientos del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas de la Localidad de Ciudad Bolívar 2025-2028 “Ciudad Bolívar Camina Segura”, el cual, a través del Programa No. 14 “Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural”, promueve el bienestar de la comunidad mediante el acceso equitativo a procesos de formación deportiva y recreativa, el uso adecuado del espacio público y la adopción de hábitos de vida saludable.

Aunque en la localidad se han logrado avances importantes en la apropiación del espacio público para actividades deportivas y recreativas, el mismo plan reconoce que aún persisten desafíos relevantes, como la baja participación de una parte de la población en la práctica regular de actividad física, las brechas de género en la participación deportiva y la limitada cobertura de programas de formación frente a la demanda existente, especialmente entre niñas, niños y jóvenes. Frente a esta realidad, el fortalecimiento y ampliación de las escuelas de formación deportiva se plantea como una estrategia clave para acercar la oferta institucional a los territorios y generar espacios seguros, incluyentes y sostenibles para la práctica deportiva.

En este marco, para la vigencia 2026 el Proyecto de Inversión No. 2249 contempla la capacitación de 312 personas, como parte de la meta cuatrienal de formar 1.250 beneficiarios. Alcanzar este objetivo requiere contar con elementos deportivos adecuados, estandarizados y funcionales, que permitan desarrollar las actividades pedagógicas y prácticas de manera continua, segura y con la calidad necesaria para los procesos de formación.

La adquisición de estos elementos resulta fundamental, ya que son insumos esenciales para la correcta implementación de las escuelas de formación deportiva y recreativa. Su disponibilidad facilita la aplicación de las metodologías de enseñanza, permite la realización de prácticas seguras y contribuye al fortalecimiento de las capacidades físicas y motrices de la población participante. Asimismo, una dotación adecuada favorece la ampliación de la cobertura de la oferta deportiva y recreativa, promueve la participación de población diversa y apoya los objetivos del Programa No. 14 en términos de inclusión y bienestar comunitario.

Dado que los elementos a adquirir corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización en el mercado, su adquisición mediante la modalidad de Subasta Inversa permite garantizar una selección objetiva, orientada a obtener las mejores condiciones económicas sin comprometer la calidad requerida. En consecuencia, esta adquisición no constituye un gasto discrecional, sino una acción necesaria y directamente relacionada con el cumplimiento de las metas del proyecto de inversión, la ejecución efectiva de las escuelas de formación deportiva y recreativa y el logro de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Local para la vigencia 2026.

CONCEPTO DE GASTO	META DEL CUATRENIO	META VIGENCIA 2026	% DE AVANCE DE LA META
Recreación y deporte.	Capacitar 1.250 personas en los campos deportivos o recreativos.	Capacitar 315 personas en los campos deportivos o recreativos.	50%

#### LOTE 4 ELEMENTOS DE PAPELERÍA E INSUMOS DE OFICINA

Suministro de los lotes – Proyecto de Inversión Ambientales.

Proyecto 2238 Componente Gestión del Riesgo: La adquisición de papelería y artículos de oficina resulta indispensable para garantizar el desarrollo eficiente de actividades de sensibilización, formación y coordinación en gestión del riesgo dentro de la comunidad, permitiendo la elaboración de guías, afiches informativos, formatos de registro y otros insumos logísticos esenciales para apoyar talleres, reuniones y campañas de prevención; estos materiales facilitan la documentación sistemática de resultados, el seguimiento adecuado de acciones y la difusión efectiva de mensajes clave, contribuyendo al fortalecimiento de la participación comunitaria y al cumplimiento de los objetivos de educación y comunicación en el ámbito territorial.

#### Proyecto 2245: Ciudad Bolívar Camina Segura y comprometida por el Bienestar Animal

El proyecto "Ciudad Bolívar, Camina Segura y Comprometida por el Bienestar Animal" tiene como objetivo principal promover el bienestar y la protección de los animales en la localidad, mediante un enfoque integral que involucra tanto la sensibilización de la comunidad como la implementación de acciones específicas para el cuidado de los animales. El proyecto se enfrenta a problemas graves como el abandono, el maltrato y la sobrepoblación de animales, situaciones que afectan a la fauna urbana y rural. Con ello, se busca transformar la mentalidad de la comunidad hacia un modelo de convivencia responsable con los animales, promoviendo una cultura de respeto y protección, a través de diferentes estrategias que incluyen campañas educativas y servicios de esterilización masiva. Este esfuerzo tiene un enfoque humanitario y preventivo, orientado a mejorar la calidad de vida tanto de los animales como de las personas, con especial atención a los animales en situación de vulnerabilidad.

El suministro de papelería y artículos de oficina es esencial para la correcta ejecución de este proyecto, ya que se utilizarán para la distribución de materiales educativos, documentos administrativos, registros de los animales atendidos y otros recursos necesarios para llevar a cabo las campañas de sensibilización y los programas de esterilización. Estos suministros también facilitarán la gestión administrativa, tanto en la organización de los eventos educativos como en el manejo de las solicitudes de adopción y los registros de atención médica para los animales. Además, se hace necesario contar con materiales de oficina adecuados para realizar informes de seguimiento, estadísticas de las campañas y demás documentos que permitan el monitoreo de los avances y resultados del proyecto. La compra de estos insumos garantiza que el personal operativo pueda desempeñar sus tareas de manera eficiente y organizada, asegurando el éxito en la ejecución del proyecto.

#### Proyecto 2240: Ciudad Bolívar Camina Segura en ser, Sostenible, Activa y Participativa en Estrategias Ambientales y Agropecuarias

**ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR**

El proyecto "Ciudad Bolívar Camina Segura en Ser, Sostenible, Activa y Participativa en Estrategias Ambientales y Agropecuarias" tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad mediante la implementación de estrategias integrales que fomenten la sostenibilidad ambiental y el desarrollo agropecuario. Este proyecto busca promover la resiliencia frente al cambio climático, mejorando los ecosistemas urbanos y rurales, y fomentando la participación de la comunidad en la protección de su entorno. Entre las principales acciones se encuentran el mantenimiento y la expansión del arbolado urbano y rural, la implementación de huertas urbanas para promover la seguridad alimentaria y el fomento de buenas prácticas agropecuarias en las zonas rurales, todo ello orientado a garantizar la sostenibilidad y la seguridad alimentaria. Además, se prioriza la capacitación y sensibilización de la comunidad en prácticas de conservación ambiental, manejo de recursos naturales y economía circular, contribuyendo así a un cambio cultural en la localidad.

La adquisición de papelería y artículos de oficina es fundamental para el éxito de este proyecto, dado que se utilizarán para las actividades de sensibilización, las capacitaciones y la administración del proyecto. Los materiales de oficina serán necesarios para la elaboración de manuales educativos, informes de progreso, formularios para los participantes en las huertas urbanas y otros documentos relacionados con la ejecución del proyecto. Estos insumos también serán utilizados en la documentación de las actividades de formación en buenas prácticas agropecuarias y en la gestión de los recursos naturales, así como en la divulgación de las estrategias para la conservación del agua y la biodiversidad. Además, estos artículos permitirán la correcta gestión administrativa y la elaboración de informes sobre los resultados obtenidos, asegurando que se pueda realizar un seguimiento adecuado a las metas planteadas. El suministro oportuno de estos materiales contribuirá a la eficiencia y el éxito en la implementación del proyecto.

**Proyecto 2283: Ciudad Bolívar Camina Segura hacia una gestión efectiva, transparente con control de territorio.**

Este proyecto tiene como finalidad fortalecer la gestión institucional de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, promoviendo una gobernabilidad democrática y garantizando una administración eficiente y transparente. A través de una serie de actividades estratégicas, se busca mejorar la eficiencia en la prestación de los servicios públicos, la gestión de los recursos naturales y la seguridad ciudadana, así como asegurar el cumplimiento de las normativas locales y nacionales en materia de urbanismo, espacio público y actividad económica. El proyecto incluye la contratación de personal especializado para la ejecución de tareas de inspección, vigilancia y control (IVC), así como el desarrollo de procesos de planeación y control urbano. Además, se priorizan adecuaciones de infraestructura en la Alcaldía Local y en las Corregidurías, con el objetivo de mejorar las condiciones laborales de los funcionarios y garantizar la prestación de los servicios a la ciudadanía. Este proyecto también busca optimizar los procesos administrativos para que la gestión local sea más ágil, transparente y orientada al bienestar de la comunidad.

El suministro de papelería y artículos de oficina en este proyecto es crucial para el adecuado funcionamiento de las actividades administrativas y operativas. Los insumos serán utilizados en la elaboración de informes de seguimiento de los procesos de inspección, vigilancia y control (IVC), así como en la gestión de los expedientes relacionados con los comparendos y las acciones de cumplimiento de la normatividad local. Además, se necesitarán artículos de oficina para la elaboración de documentos internos, comunicaciones con otras entidades y la planificación de actividades relacionadas con la gestión del espacio público y la actividad económica. La papelería y otros insumos también son necesarios para la ejecución de los procesos de contratación, la elaboración de presupuestos, la gestión de licitaciones y la elaboración de reportes de actividades. Un suministro



**ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR**

adecuado de estos materiales es indispensable para asegurar que las funciones administrativas se lleven a cabo de manera efectiva y dentro de los tiempos establecidos.

**Proyecto 2275: Conexión Hacia El Universo Digital Para Ciudad Bolívar Camina Segura**

El proyecto "Conexión Hacia el Universo Digital para Ciudad Bolívar Camina Segura" tiene como objetivo ampliar la conectividad digital en la localidad de Ciudad Bolívar, a través de la instalación de Centros de Acceso Comunitario a Internet y zonas wifi de acceso libre. Este proyecto busca mejorar el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para todos los habitantes, especialmente en las zonas rurales y apartadas, contribuyendo así a la inclusión digital, la mejora de la educación y el acceso a servicios públicos digitales. A través de la implementación de portales interactivos, se promoverán actividades de capacitación y sensibilización en el uso de herramientas digitales, generando así un entorno propicio para el aprendizaje y el desarrollo de habilidades en la comunidad. Este proyecto no solo proporcionará acceso a internet, sino que también fortalecerá la participación ciudadana y la empleabilidad, al capacitar a los usuarios en el uso de tecnologías modernas que mejoren sus oportunidades laborales y su inclusión en la economía digital.

El suministro de papelería y artículos de oficina es indispensable para el desarrollo de las actividades de capacitación, divulgación y gestión administrativa del proyecto. Los materiales serán utilizados para la elaboración de manuales, folletos informativos y documentos educativos que faciliten el aprendizaje y la apropiación de las TIC por parte de la comunidad. Además, los insumos permitirán la correcta documentación de las actividades realizadas en los Centros de Acceso Comunitario a Internet, así como la gestión administrativa de los portales interactivos y zonas wifi. También será necesario contar con artículos de oficina para la elaboración de informes sobre el uso de los recursos, el seguimiento de las actividades de capacitación y la evaluación de los resultados del proyecto. Un suministro adecuado de papelería y artículos de oficina permitirá la correcta ejecución de las tareas y garantizará que el proyecto se mantenga organizado, eficiente y transparente.

Ateniéndose a las necesidades previstas en el marco de la operación administrativa y la ejecución programática del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar (FDLCB), existe la necesidad gestionar el proceso para el suministro de insumos de papelería y demás derivados, indispensables para garantizar el adecuado desarrollo de las funciones misionales de la entidad, así como para soportar de manera técnica y operativa la implementación efectiva de los proyectos de inversión establecidos en el Plan de Desarrollo Local 2025–2028 "Ciudad Bolívar Camina Segura".

La provisión oportuna, suficiente y de calidad de estos elementos constituye un requerimiento funcional esencial para el desarrollo eficiente de los procesos administrativos, técnicos y territoriales que adelanta la entidad. Dichos insumos son necesarios para el correcto desempeño de la sede administrativa del FDLCB, los portales de atención ciudadana, las corregidurías y demás dependencias operativas, en tanto permiten la ejecución de actividades misionales como la gestión documental, la elaboración de actos administrativos, informes técnicos, comunicaciones internas y externas, archivos físicos, y demás procesos inherentes al ejercicio de la función pública, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1437 de 2011.

De igual forma, estos elementos cumplen una función transversal en el soporte operativo de los proyectos de inversión local, cuya ejecución requiere materiales físicos y logísticos que viabilicen la implementación de acciones comunitarias, pedagógicas, técnicas y de seguimiento en campo. En este sentido, los proyectos incluidos en el Plan Anual de Inversiones para la vigencia 2026, y sus componentes destinados al cumplimiento de las metas del presente proceso tales como Buenas Prácticas Agroambientales, Fortalecimiento Institucional,

Página 9 de 118

Código: GCO-GCI-F006

Versión: 06

Vigencia: 14 de septiembre de 2023

Caso Hola No. 343604

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

Inspección, Vigilancia y Control (IVC), Esterilización y Operativización de Centros Comunitarios— demandan el uso constante de formatos, cartillas, bitácoras, piezas impresas, actas, material educativo, registros y documentación soporte, entre otros insumos, para alcanzar sus metas físicas y objetivos estratégicos en el territorio.

Si bien se tiene destinado un presupuesto de los proyectos de funcionamiento institucional permite la operatividad básica de la entidad, por sí solo no es suficiente para cubrir la totalidad de las necesidades logísticas asociadas a la gestión territorial y comunitaria. Es precisamente en los proyectos de inversión donde se concentra una mayor intensidad de uso de insumos de oficina, debido a la diversidad y alcance de sus actividades, que incluyen presencia en el territorio, atención directa a la ciudadanía, despliegue de jornadas comunitarias, procesos de sensibilización y acompañamiento técnico, así como el seguimiento y evaluación de impactos en zonas rurales, urbanas y de alta vulnerabilidad. La complementariedad entre funcionamiento e inversión permite garantizar una operación integral, eficiente y continua.

En concordancia a lo anterior Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar ha optado por un proceso de contratación de Subasta Inversa en lugar de utilizar el Acuerdo Marco de Papelería “AD/SDA para la compraventa o suministro y distribución de Productos de Papelería por parte de las entidades a través de MIPYME” de Colombia Compra Eficiente. La razón principal es la incompatibilidad sustancial entre la necesidad específica de la Entidad y el catálogo estandarizado del Acuerdo Marco, el cual está diseñado para cubrir necesidades genéricas y estandarizadas de papelería de oficina (papel, esferos, carpetas, clips, etc.) el cual se puede evidenciar a continuación:

No	Artículo	Referencia/ Presentación
1	Archivador / legajador A3 tamaño Oficio	Unidad (Asociación de 500 hojas)
2	Archivador de filete en polipropileno	Unidad
3	Bandas elásticas ref. 22 y 25q	Caja de 25 g
4	Bandas elásticas ref. 22 y 25b	Bolsa de 1 kg
5	Banderitas- mini-banderitas- señalizaciones autoadhesivas	Paquete x 100
6	Bisturi 18mm metálica	Unidad
7	Bisturi 39mm plástica	Unidad
8	Block amarillo cuadrulado	Unidad (50 hojas)
9	Block amarillo rayado	Unidad (50 hojas)
10	Block blanco	Unidad (50 hojas)
11	Block blanco cuadrulado	Unidad (50 hojas)
12	Block blanco rayado	Unidad (50 hojas)
13	Block verde	Unidad (50 hojas)
14	Bolígrafo azul	Unidad (50 hojas)
15	Bolígrafo negro	Caja x 12
16	Bolígrafo rojo	Caja x 12
17	Borrador de masa de pan	Caja x 20
18	Borrador de tinta	Caja x 20
19	Borrador para tablero	Caja x 12
20	Caja para archivo central referencia A2M	Caja x 3
21	Caja para archivo central referencia A2M	Unidad
22	Caja para archivo horizontal referencia A-100	Unidad
23	Caja para archivo referencia A-300	Unidad
24	Carpetas plásticas para documentos con elastico	Paquete x 12
25	Carpetas plegadas por la mitad en cartulina descalificada	Unidad
26	Carpetas plegadas por la mitad en propaloste	Unidad
27	Cinta adhesiva de empaque en rollo	Unidad (Rollo x 200 m)
28	Cinta adhesiva de empaque	Unidad (Rollo x 200 m)

En este contexto, el suministro de papelería e insumos de oficina no puede considerarse un gasto accesorio, sino que debe ser reconocido como un componente de gestión administrativa y gestión logística fundamental para asegurar la continuidad operativa, el cumplimiento de las metas institucionales, y la materialización de los principios de eficiencia, eficacia y planeación establecidos en el marco normativo que rige la contratación estatal y la ejecución del gasto público.

Por tanto, el presente proceso se encuentra plenamente fundamentado y sustentado como una estrategia de soporte funcional y programático, orientada a fortalecer la gestión local y garantizar la ejecución oportuna de los proyectos priorizados en el Plan de Desarrollo Local “Ciudad Bolívar Camina Segura”, impactando de manera positiva la calidad de vida de los habitantes del territorio y reafirmando el compromiso institucional con una administración pública cercana, eficaz y territorialmente pertinente.



ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

CONCEPTO DE GASTO	META DEL CUATRENIO	META VIGENCIA 2026	% DE AVANCE DE LA META
Protección y bienestar animal	Realizar 100 acciones efectivas para el fortalecimiento de las capacidades locales en torno a la gestión del riesgo	Esterilizar 5250 perros y gatos incluyendo los que está en condición de vulnerabilidad	50%
Asistencia técnica agropecuaria y ambiental	Capacitar a personas en 8 acciones separación en la fuente y reciclaje.	Capacitar a personas en 2 acciones separación en la fuente y reciclaje	50%
Asistencia técnica agropecuaria y ambiental	Apoyar 848 predios rurales con buenas prácticas agropecuarias y ambientales que fortalezcan la protección a coberturas vegetales y recurso hídrico	Apoyar 200 predios rurales con buenas prácticas agropecuarias y ambientales que fortalezcan la protección a coberturas vegetales y recurso hídrico	50%
Protección y bienestar animal	Atender 5500 Animales en los programas de brigadas médicas, urgencias veterinarias y adopciones	Atender 22000 Animales en los programas de brigadas médicas, urgencias veterinarias y adopciones	50%
Apoyo económico persona Mayor.	Beneficiar 1.300.000 Persona(s) Mayor(es) con transferencias monetarias	Beneficiar 6750 Persona(s) Mayor(es) con transferencias monetarias	50%
Inspección, vigilancia y control.	Realizar 4 estrategias de fortalecimiento institucional (una por vigencia).	Realizar 1 estrategias de fortalecimiento institucional (una por vigencia).	50%
Inspección, vigilancia y control.	Realizar 4 estrategias de inspección, vigilancia y control (una por vigencia)).	realizar 1 estrategias de inspección, vigilancia y control (una por vigencia)	50%
Conectividad y redes de comunicación.	Operativa 13 centros de acceso comunitarios en zonas rurales y/o apartadas y/o urbanas, con énfasis TIC'S generados	Operativa 13 centros de acceso comunitarios en zonas rurales y/o apartadas y/o urbanas, con énfasis TIC'S generados	50%

**LOTE 5: TONER Y ELEMENTOS DE IMPRESIÓN.**

La provisión de elementos de impresión tales como tóner, cartuchos, tambores, filamentos de impresión y consumibles afines es un recurso transversal indispensable para el soporte documental y operativo de los

ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

distintos proyectos de inversión que adelanta la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar durante la vigencia 2026. Estos insumos garantizan la producción y reproducción de documentos administrativos, técnicos, formativos y de reporte necesarios para cumplir con las metas establecidas en cada componente.

Proyecto 2283 – Componente: Fortalecimiento Institucional e Inspección, Vigilancia y Control (IVC): Este componente requiere impresión de actos administrativos, resoluciones, actas de visita, informes de supervisión contractual, soportes de control interno y documentación relacionada con procesos de control urbanístico, ambiental y del espacio público. Los insumos del Lote 7 garantizan la capacidad de respuesta técnica y jurídica frente a obligaciones misionales.

Proyecto 2275 – Componente: Portales Interactivos: Se hace necesario contar con capacidad de impresión para manuales de usuario, guías de formación en competencias TIC, hojas de asistencia, formatos de seguimiento pedagógico, y materiales didácticos de apoyo a procesos de alfabetización digital y apropiación tecnológica dirigidos a niños, jóvenes y adultos usuarios de los 13 portales interactivos territoriales.

CONCEPTO DE GASTO	META DEL CUATRENIO	META VIGENCIA 2026	% DE AVANCE DE LA META
Inspección, vigilancia y control.	Realizar 4 estrategias de fortalecimiento institucional (una por vigencia).	Realizar 1 estrategias de fortalecimiento institucional (una por vigencia).	50%
Inspección, vigilancia y control.	Realizar 4 estrategias de inspección, vigilancia y control (una por vigencia)	Realizar 1 estrategia de IVC	50%
Conectividad y redes de comunicación.	Operativa 13 centros de acceso comunitarios en zonas rurales y/o apartadas y/o urbanas, con énfasis TIC'S generados	Operativa 13 centros de acceso comunitarios en zonas rurales y/o apartadas y/o urbanas, con énfasis TIC'S generados	50 %

## 1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar (FDLCB), en el marco del cumplimiento de sus funciones misionales, administrativas y de apoyo a la ejecución de proyectos de inversión, requiere garantizar el cumplimiento de las metas establecidas dentro del Plan de Desarrollo Local para la vigencia 2026, es por ello que ha establecido por medio del presente proceso la adquisición de diferentes insumos que permitan el desarrollo de las actividades que se prevén en cada meta.

### Conveniencia jurídica:

Los bienes que el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar necesita adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización. Así las cosas, de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se trata de una Selección Abreviada, como quiera que, la norma citada establece que por las características del objeto a contratar, puede adelantarse por procesos simplificados, bajo los lineamientos dispuestos en el literal a) *“La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común*

**ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR**

*utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos". A su tenor, la norma ibidem reza que, "para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos."*

De igual modo, la subsección tercera en su artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 define los "Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y Común Utilización", como "Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007."

En este orden de ideas, para el presente proceso de selección, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar se ceñirá a lo contemplado para la adquisición por SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, regulada en los artículos 2.2.1.2.1.2.2. al 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias.

Así mismo, se aplicará lo establecido en el párrafo 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que establece el deber de la selección objetiva, los principios de la función pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los principios de la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993, los principios de las actuaciones administrativas establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los principios de la Ley 489 de 1998, y las disposiciones del Código Civil y de Comercio que le resulten aplicables.

Se precisa que el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar dispone de un presupuesto para la vigencia 2026, que permite adelantar el Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica, para satisfacer la necesidad planteada con la adquisición de los elementos requeridos.

En cumplimiento de los requisitos normativos, y dada la naturaleza del bien a contratar, se concluye que la modalidad de contratación que resulta conveniente para la adquisición de los bienes que originan la presente contratación resulta ser la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA toda vez que se trata de la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y común utilización.

**LOTE 1 ELEMENTOS ORGANIZACIONES COMUNALES****A. Conveniencia Técnica**

La dotación de elementos mobiliarios a las Juntas de Acción Comunal (JAC) de Ciudad Bolívar constituye una inversión estratégica en la infraestructura física y operativa del territorio. Estos elementos como: mesas, sillas, archivadores, estanterías, tableros, escritorios y demás mobiliario se convierten en activos comunitarios que potencian la capacidad de las organizaciones de base para desarrollar sus actividades administrativas, asamblearias, formativas y de integración vecinal en condiciones dignas y funcionales.

En este sentido, la adquisición de dichos elementos y el fortalecimiento de estas organizaciones a través de dotación de elementos permitirá:

**ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR**

- Las organizaciones bien equipadas y capacitadas puedan llevar a cabo proyectos más sostenibles, abordando problemáticas sociales, ambientales, y promoviendo el desarrollo local. La adecuada implementación de procesos de acompañamiento técnico, de fortalecimiento en las organizaciones comunales, requiere de elementos, insumos y equipos que permitan mejorar las condiciones de vida de la comunidad, y promover buenas prácticas comunales de la localidad.
- La adquisición de dichos elementos facilita el acceso a actividades comunales, promoviendo el desarrollo integral de los habitantes de la localidad, fortalecer las organizaciones comunales, sociales y participativas de la localidad.
- Fomentar la participación ciudadana y la apropiación del territorio, generando un mayor sentido de pertenencia y responsabilidad con el territorio.

La dotación de elementos mobiliarios a las Juntas de Acción Comunal constituye una intervención técnicamente estratégica para desarrollo de Capacidades Técnicas y Operativas en el Territorio:

**Fortalecimiento Organizativo:** Las JAC, como instancias legalmente constituidas de participación ciudadana, ven fortalecida su capacidad operativa para gestionar y ejecutar proyectos comunitarios, al contar con el mobiliario necesario para sesionar, archivar documentación y atender a la ciudadanía

**Autogestión Comunitaria:** La disponibilidad de mobiliario adecuado permite a las comunidades desarrollar procesos autónomos de organización y gestión, reduciendo limitaciones físicas que obstaculizan el funcionamiento regular de las JAC.

## **B. Conveniencia Económica**

El uso de la subasta inversa permite obtener precios más competitivos gracias a la competencia en tiempo real, reduce significativamente los tiempos de contratación frente a otras modalidades, incrementa la transparencia del proceso y disminuye los riesgos de sobrecostos.

Asimismo, asegura una asignación eficiente de los recursos públicos conforme al principio de economía, y optimiza la inversión en el tema de adquisición de maquinaria agropecuaria.

La adquisición centralizada de elementos mobiliarios para las Juntas de Acción Comunal a través del presente proceso de contratación constituye una decisión económicamente eficiente y estratégicamente acertada porque:

1. Maximiza el poder de compra del FDLCB mediante economías de escala y estandarización.
2. Minimiza costos administrativos y logísticos al consolidar la demanda en un único proceso.
3. Garantiza precios competitivos mediante la competencia entre oferentes en condiciones de igualdad.
4. Genera alto retorno social por la vida útil prolongada de los bienes y la multiplicación de sus beneficios en el territorio.
5. Fortalece la sostenibilidad financiera de las JAC al liberar recursos propios para destinarlos a sus fines misionales.



La presente contratación garantiza así la asignación más eficiente de los recursos públicos, obteniendo la mejor relación costo-beneficio para el fortalecimiento de la institucionalidad comunitaria en la localidad de Ciudad Bolívar, en cumplimiento de los principios de economía, eficacia y transparencia que rigen la contratación estatal

### C. Conveniencia Social

Dotar de recursos y capacitación a las organizaciones en Ciudad Bolívar tiene una gran conveniencia social, ya que fortalece la participación ciudadana, fomenta la cohesión social, promueve el desarrollo comunitario y mejora la calidad de vida de sus habitantes.

La inversión en mobiliario para las JAC no debe evaluarse únicamente desde la perspectiva del costo de adquisición, sino desde su alto retorno social para el territorio:

- **Fortalecimiento del capital social:** Espacios comunitarios dignos y funcionales incentivan la participación ciudadana, el ejercicio del control social y la corresponsabilidad comunitaria, factores que reducen los costos de implementación de políticas públicas al contar con comunidades organizadas y corresponsables.
- **Sostenibilidad de la inversión:** El mobiliario adquirido tiene una vida útil prolongada (mínimo 5-10 años), generando beneficios durante múltiples vigencias y maximizando el retorno por cada peso invertido.
- **Multiplicación de beneficios:** Las sedes comunales dotadas adecuadamente pueden albergar múltiples actividades (asambleas, talleres, capacitaciones, eventos culturales, atención a la comunidad), amplificando el impacto social de la inversión inicial.
- **Ahorro en mantenimiento correctivo:** Mobiliario de calidad, adquirido mediante especificaciones técnicas adecuadas, reduce costos futuros de reparación y reposición frente a alternativas de baja calidad.

## LOTE 2: ELEMENTOS CULTURALES

### A. Conveniencia Técnica

Desde el punto de vista técnico, el desarrollo del presente proceso de contratación resulta necesario y pertinente para garantizar el cumplimiento de la meta de capacitar a la población de Ciudad Bolívar en los campos artísticos, interculturales, culturales y patrimoniales, así como para fortalecer a las organizaciones artísticas, culturales y patrimoniales mediante la entrega de elementos pedagógicos que respalden su labor formativa y comunitaria. La implementación de procesos de capacitación y formación cultural requiere la disponibilidad de insumos pedagógicos, didácticos y culturales adecuados que permitan la ejecución efectiva de la estrategia territorial de formación liderada por la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar. Estos insumos actúan como habilitadores técnicos esenciales para el desarrollo de acciones formativas estructuradas, garantizando que la planeación institucional se traduzca en actividades concretas, medibles y con impacto real en el territorio.

En particular, la adquisición de estos insumos permite:

- Desarrollar habilidades y conocimientos especializados, mediante procesos de formación en disciplinas como música, danza, teatro, artes visuales, artesanías y otras expresiones culturales y patrimoniales,

Página 15 de 118

## ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

impulsando la creatividad, la innovación y el emprendimiento cultural, y generando capacidades instaladas en la población capacitada.

- Preservar y promover el patrimonio cultural material e inmaterial, al dotar los procesos formativos y a las organizaciones culturales de los medios necesarios para la transmisión y apropiación de tradiciones orales, expresiones artísticas, saberes ancestrales y prácticas culturales propias de la identidad de Ciudad Bolívar.
- Fortalecer las capacidades técnicas y operativas de las organizaciones artísticas, culturales y patrimoniales, a través de la entrega de elementos pedagógicos que les permitan ampliar su cobertura, mejorar la calidad de sus procesos de formación y consolidarse como actores estratégicos en la dinamización cultural del territorio.

En este sentido, la adquisición de elementos culturales y pedagógicos mediante el presente proceso habilita directamente la ejecución de los proyectos de inversión cultural y formativa contemplados en el Plan de Desarrollo Local, garantizando la calidad, pertinencia y alcance de los procesos de capacitación, promoviendo la inclusión de poblaciones vulnerables y contribuyendo a la generación de capital humano y cultural sostenible en la localidad.

### **B. Conveniencia Económica**

Desde la perspectiva económica, el proceso de contratación se encuentra debidamente sustentado, en tanto el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar cuenta con la disponibilidad presupuestal certificada para atender la presente contratación, de conformidad con el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 y las asignaciones establecidas en el Plan de Desarrollo Local “Ciudad Bolívar Camina Segura” (2025–2028), las cuales responden, además, a prioridades definidas mediante los ejercicios de Presupuestos Participativos.

La modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa permite optimizar el uso de los recursos públicos destinados al cumplimiento de la meta de capacitación y fortalecimiento organizativo, al garantizar la adquisición de los insumos requeridos en condiciones de mercado competitivas, obteniendo el mejor precio posible sin afectar los estándares técnicos de calidad. Esta modalidad contribuye a maximizar el impacto social de la inversión pública, reduce los tiempos del proceso contractual, incrementa la transparencia y disminuye el riesgo de sobrecostos, dando cumplimiento a los principios de economía, eficiencia y responsabilidad fiscal.

### **C. Conveniencia Social**

Desde el enfoque social, la contratación de insumos culturales y pedagógicos se configura como una inversión de alto impacto social, y no como un gasto operativo accesorio, en tanto constituye una condición indispensable para garantizar el acceso efectivo de la ciudadanía a procesos de formación artística, intercultural, cultural y patrimonial, así como para fortalecer a las organizaciones culturales como escenarios de participación, aprendizaje y cohesión comunitaria.

La entrega de elementos pedagógicos a las organizaciones artísticas, culturales y patrimoniales, junto con la capacitación de la población, genera beneficios sociales sostenibles, entre los cuales se destacan:

- El fortalecimiento de la identidad cultural y el sentido de pertenencia, al promover el reconocimiento y la valoración de las expresiones culturales propias del territorio.
- El desarrollo de capacidades individuales y colectivas, que amplían las oportunidades de desarrollo personal, social y comunitario de las personas capacitadas.
- La generación de oportunidades económicas, derivadas de la empleabilidad cultural, el emprendimiento creativo y la inserción en actividades de la economía cultural.
- La dinamización del tejido social, mediante procesos culturales que promueven la convivencia, el diálogo intercultural y la participación ciudadana.
- La generación de externalidades sociales positivas, como la prevención de violencias y el uso constructivo del tiempo libre, que se traducen en ahorros fiscales indirectos y mayor bienestar comunitario.

En consecuencia, el presente proceso de contratación contribuye de manera directa al cumplimiento de la meta institucional, fortalece la legitimidad de la gestión pública local y consolida una intervención integral orientada a la transformación social sostenible del territorio de Ciudad Bolívar.

### **LOTE 3: ELEMENTOS DEPORTIVOS**

#### **A. Conveniencia Técnica**

Desde el punto de vista técnico, la adquisición de elementos deportivos, recreativos y antropométricos correspondiente al Lote 7 es conveniente, pertinente y necesaria, en tanto constituye un insumo esencial para la adecuada implementación de las escuelas de formación deportiva y recreativa contempladas en el Proyecto de Inversión No. 2249, en coherencia con las líneas de inversión y los criterios técnicos definidos por el Sector Cultura, Recreación y Deporte – SCRD.

Los bienes por adquirir corresponden a dotaciones estandarizadas, de uso común en el mercado y con especificaciones técnicas uniformes, lo cual garantiza su compatibilidad con las metodologías de formación deportiva, recreativa y de actividad física, y permite su utilización segura, eficiente y continua en los distintos escenarios y territorios de la localidad.

Así mismo, esta adquisición cumple con los criterios de elegibilidad técnica, al:

- Contribuir directamente al cumplimiento de metas de personas beneficiadas y capacitadas en procesos deportivos y recreativos, establecidas en los criterios sectoriales.
- Responder a un diagnóstico territorial que identifica la necesidad de fortalecer la oferta de formación deportiva, especialmente para niñas, niños, adolescentes y jóvenes.
- Garantizar condiciones adecuadas para la práctica segura, inclusiva y con enfoque diferencial de actividades deportivas y recreativas, conforme a los lineamientos del sector.

## ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

La disponibilidad de estos elementos fortalece la capacidad operativa institucional, facilita la correcta ejecución de las actividades pedagógicas y prácticas, y mejora la calidad de los procesos de enseñanza–aprendizaje, lo cual es consistente con los principios de viabilidad técnica establecidos por la SCR.D.

### B. Conveniencia Económica:

Desde la perspectiva económica, el proceso del Lote 7 resulta viable y eficiente, toda vez que el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para atender la presente contratación, garantizando su financiación sin afectar la sostenibilidad fiscal del proyecto.

La adquisición mediante la modalidad de Subasta Inversa se ajusta plenamente a los principios de economía, eficiencia y transparencia, en la medida en que:

- Permite obtener precios más competitivos, derivados de la concurrencia y competencia efectiva entre oferentes.
- Reduce los tiempos del proceso contractual frente a otras modalidades, optimizando la ejecución del presupuesto.
- Minimiza el riesgo de sobrecostos, al tratarse de bienes homogéneos y comparables objetivamente.

Adicionalmente, esta modalidad garantiza una asignación eficiente de los recursos públicos, priorizando la inversión en bienes de alto impacto social y alineados con los objetivos del proyecto y con los criterios de viabilidad económica definidos por el Sector Cultura, Recreación y Deporte – SCR.D.

En consecuencia, la contratación no constituye un gasto discrecional, sino una inversión necesaria y racional, orientada a maximizar los beneficios sociales del proyecto con el menor costo posible para la administración local.

### C. Conveniencia Social:

Desde el enfoque social, la adquisición de los elementos deportivos del Lote 7 es altamente conveniente, ya que contribuye de manera directa al mejoramiento de la calidad de vida de la población de la localidad de Ciudad Bolívar, en concordancia con los objetivos del Plan de Desarrollo Local y los criterios sociales del Sector Cultura, Recreación y Deporte – SCR.D, Versión 3. [idrd.gov.co]

La dotación de elementos deportivos y recreativos:

- Promueve la salud física y mental, al incentivar la práctica regular de actividad física, reduciendo riesgos asociados al sedentarismo y a enfermedades crónicas.
- Fomenta la integración social y la inclusión, al generar espacios de encuentro seguros donde participan personas de diferentes edades, géneros y contextos sociales.
- Contribuye a la prevención de problemáticas sociales, como la delincuencia juvenil, al ofrecer alternativas de uso del tiempo libre saludables y estructuradas.

- Fortalece el tejido social y el arraigo territorial, al apoyar procesos comunitarios y escuelas de formación que consolidan redes de confianza, cooperación y trabajo en equipo.

Así mismo, la ejecución del proyecto con una dotación adecuada permite ampliar la cobertura de la oferta deportiva y recreativa, garantizando el acceso equitativo a bienes y servicios públicos, en coherencia con los criterios de viabilidad social y de enfoque de derechos definidos por la SCRD.

## **LOTE 4: ELEMENTOS DE PAPELERÍA E INSUMOS DE OFICINA**

### **A. Conveniencia Técnica**

Desde una perspectiva técnica, la adquisición de insumos de papelería, útiles y elementos de oficina resulta esencial para garantizar el adecuado funcionamiento administrativo, operativo y de atención a la ciudadanía en las distintas dependencias de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar. Las áreas solicitantes —entre ellas Ambiente, Almacén, Portales Interactivos, Inspección, Vigilancia y Control (IVC), y los equipos de los proyectos de inversión social han remitido solicitudes específicas soportadas en estimaciones de consumo históricas, proyecciones de uso, actividades programadas y necesidades operativas propias de los proyectos en ejecución.

Se trata de insumos de alta rotación y uso transversal por parte de todas las dependencias, necesarios para la ejecución de labores administrativas, documentales, de archivo, comunicación institucional y, de manera fundamental, para el soporte operativo de los proyectos de inversión local. Estos proyectos —como los de Buenas Prácticas Agroambientales, Esterilización, Bienestar Animal, Portales Interactivos y Gestión del Riesgo— requieren materiales pedagógicos, didácticos e insumos especializados que no se encuentran contemplados en el catálogo estandarizado del Acuerdo Marco, el cual está limitado a 101 productos de papelería básica.

La estructuración técnica del proceso de contratación contempló la caracterización detallada de cada uno de los 114 ítems a adquirir, incluyendo su unidad de medida, frecuencia de reposición, tipología de uso (consumo recurrente, puntual o estratégico), y parámetros mínimos de calidad técnica exigibles en el mercado. Esta información se encuentra debidamente sistematizada en el anexo técnico que hace parte integral del proceso.

Adicionalmente, se opta por la contratación mediante la modalidad de suministro, lo que permite realizar entregas parciales conforme a las necesidades de cada dependencia, optimizando así el almacenamiento, la trazabilidad del consumo y el control de inventario institucional.

### **B. Conveniencia económica**

El proceso de contratación mediante Subasta Inversa permite optimizar el uso de los recursos públicos a través de compras centralizadas que generan economías de escala, con entregas parciales según demanda, lo que reduce costos de almacenamiento y mejora el control de inventario. Adicionalmente, esta estrategia de adquisición facilita una gestión más eficiente y racional de los recursos disponibles, al evitar compras fragmentadas que suelen generar sobrecostos, duplicidades y procesos administrativos innecesarios.

Frente al escenario de utilizar el Acuerdo Marco, el análisis económico evidencia las siguientes ventajas comparativas de la Subasta Inversa:

1. Evita la fragmentación contractual y sus sobrecostos: La utilización parcial del Acuerdo Marco para adquirir únicamente los productos estándar (aproximadamente 39 ítems), y la necesidad de adelantar procesos de contratación complementarios para obtener el 65% restante, generaría una ineficiente fragmentación del gasto público, duplicidad de trámites contractuales, incremento en los costos administrativos y de personal, y una mayor dilación en los tiempos de entrega, afectando la continuidad operativa de los proyectos.
2. Permite precios competitivos y actualizados: la Subasta Inversa permite, a través de un estudio de mercado actualizado y un mecanismo de puja en tiempo real, obtener precios competitivos y ajustados a la realidad económica de 2026.
3. Eficiencia logística y operativa: La centralización de las entregas y la unificación de los procesos de supervisión y seguimiento contractual reducen los costos de transporte, almacenamiento y control, generando ahorros operativos que benefician el recurso público.

Asimismo, las entregas por demanda según los requerimientos institucionales permiten una mayor flexibilidad operativa y un control más riguroso del inventario, evitando la acumulación innecesaria de bienes, reduciendo costos de bodegaje y garantizando la disponibilidad oportuna de los elementos requeridos para el funcionamiento continuo de las dependencias y los proyectos. Esta modalidad también favorece una mayor trazabilidad en el uso de los recursos y mejora la planeación institucional del gasto.

### **C. Conveniencia Social**

El desarrollo eficiente de los procesos administrativos, operativos y de gestión de los proyectos de inversión del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar tiene un impacto directo en la calidad de los servicios prestados a la ciudadanía. La disponibilidad oportuna de elementos de papelería y útiles de oficina facilita la ejecución de actividades clave como la atención a usuarios, la recepción y respuesta a solicitudes ciudadanas (PQRS), la elaboración de informes, la organización documental, la planeación participativa y la gestión comunitaria.

Al garantizar el abastecimiento integral de estos insumos, el proceso contribuye al fortalecimiento institucional, al desempeño eficaz de las funciones públicas y al cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Local "Ciudad Bolívar Camina Segura" (2025-2028), en particular en lo relacionado con la articulación de los proyectos de inversión social. Este abastecimiento apoya de manera transversal las acciones en territorios rurales y urbanos, incluyendo procesos pedagógicos, ambientales, sociales y de participación ciudadana.

## **LOTE 5: TONER Y ELEMENTOS DE IMPRESIÓN.**

### **A. Conveniencia Técnica**

La contratación de insumos para impresión es técnicamente conveniente porque asegura la continuidad operativa y el mantenimiento de la infraestructura tecnológica de la entidad. El FDLCB depende de sus equipos de impresión para generar documentos, actos administrativos, informes técnicos, material pedagógico y comunicaciones oficiales, así como para llevar a cabo una gran cantidad de procesos administrativos y misionales. Un suministro constante, oportuno y de calidad de tóners y elementos de impresión es vital para evitar interrupciones en la atención al público, en el flujo de trabajo interno y en la ejecución de los proyectos que requieren material impreso para su desarrollo en territorio.

**ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR**

La compatibilidad técnica con los equipos existentes, la calidad de impresión y la durabilidad de los insumos son criterios esenciales que han sido considerados en la estructuración técnica del proceso, garantizando que los productos adquiridos respondan a las especificaciones de los fabricantes y a las necesidades institucionales.

**B. Conveniencia Económica.**

El FDLCB cuenta con el presupuesto debidamente apropiado y certificado para la presente contratación, conforme a los estudios previos y al Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026. Adquirir grandes volúmenes de insumos para impresión a través de un solo contrato de suministro permite a la entidad acceder a precios más competitivos que los que obtendría comprando al por menor o mediante procesos fragmentados, lo que se traduce en un ahorro significativo para el recurso público.

La modalidad de suministro con entregas parciales según demanda permite ajustar las compras a las necesidades reales de consumo, evitando la inmovilización de recursos en inventarios innecesarios y optimizando el flujo de caja institucional. Asimismo, la competencia generada en el proceso de selección promueve ofertas más favorables para la entidad.

**C. Conveniencia Social**

El suministro oportuno de insumos de impresión tiene un impacto social directo, ya que facilita la prestación de servicios a la comunidad. Muchos trámites y solicitudes ciudadanas requieren de la impresión de documentos para su materialización, respuesta y archivo. Una oficina sin insumos de impresión no puede atender adecuadamente a sus ciudadanos, ni garantizar el derecho de petición, el acceso a la información pública o la entrega de constancias y certificados.

Adicionalmente, la generación de material pedagógico, formatos de participación ciudadana, cartillas informativas y piezas de divulgación comunitaria depende de la disponibilidad de estos insumos, contribuyendo así a la comunicación efectiva con la comunidad, la transparencia institucional y el fortalecimiento de la participación ciudadana en la localidad.

**2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.****2.1 OBJETO**

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: **“SUMINISTRAR A MONTO AGOTABLE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD Y LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS A CARGO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2025-2028”.**

**2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC**

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

LOTE 1 ELEMENTOS ORGANIZACIONES COMUNALES

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
22101500	Maquinaria y Accesorios para Construcción y Edificación	Maquinaria y Equipo pesado de construcción	Maquinaria para trabajo desmonte
31162800	Componentes y suministros de manufactura	Ferretería	Ferretería en general
42172000	Equipos médicos, accesorios y suministros	Productos para los servicios médicos de urgencia y de campo	Suministro de servicios médicos de emergencia
43211500	Difusión de tecnología de la información y telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Computadores
43211900	Difusión de tecnología de la información y telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Monitores y pantallas de computador
43212100	Difusión de tecnología de la información y telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Impresoras de computador
45111600	Equipos y suministro para impresión fotografía y audiovisuales	Equipos de audio y video para presentación y composición	Proyectores y suministros
45111700	Equipos y suministro para impresión fotografía y audiovisuales	Equipos de audio y video para presentación y composición	Equipos de composición y presentación de sonido, hardware y controladores.
45111800	Equipos y suministro para impresión fotografía y audiovisuales	Equipos de audio y video para presentación y composición	Video y equipos de presentación de video y audio combinados y controladores
55121700	Publicaciones impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	Etiquetado y Accesorios	Señalización
56101500	Muebles, Mobiliario y Decoración	Muebles de alojamiento	Muebles
56101700	Muebles Mobiliarios y Decoración	Muebles de alojamiento	Muebles de oficina

ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

56111800	Muebles Mobiliarios y Decoración	Muebles comerciales e industriales	Muebles independientes
56112100	Muebles Mobiliarios y Decoración	Muebles comerciales e industriales	Asientos
80141700	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Distribución
93141500	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales
481017000	Maquinaria, Equipo y Suministros para la industrial de Servicios.	Equipos de servicios de alimentación para instituciones	Distribuidores automáticos de comida y bebida.

LOTE 2: ELEMENTOS CULTURALES

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
60102300	Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías, y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros	Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministro	Libros de lectura y recursos
60103600	Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías, y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros	Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministro	Recursos y actividades multiculturales
60121000	Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías, y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros	Equipo, accesorio y suministro de arte y manualidades	Arte
60121100	Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías, y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros	Equipo, accesorio y suministro de arte y manualidades	Lienzos, películas, tableros y papeles de artista
60121200	Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías, y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros	Equipo, accesorio y suministro de arte y manualidades	Pintura de aula y de bellas artes, medios, aplicadores y accesorios
60121300	Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías, y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros	Equipo, accesorio y suministro de arte y manualidades	Productos de corte, manualidades y arte

ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

60121500	Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías, y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros	Equipo, accesorio y suministro de arte y manualidades	Utensilios de dibujo, suministro y accesorios
60121800	Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías, y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros	Equipo, accesorio y suministro de arte y manualidades	Tintas de dibujo e impresión
60122000	Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías, y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros	Equipo, accesorio y suministro de arte y manualidades	Equipo de tejido, pespunteado y cosido y accesorios
60123200	Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías, y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros	Equipo, accesorio y suministro de arte y manualidades	Materia de artesanías de cinta
60123700	Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías, y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros	Equipo, accesorio y suministro de arte y manualidades	Materiales de artesanía de macramé y accesorios
60124100	Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías, y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros	Equipo, accesorio y suministro de arte y manualidades	Materiales de proyecto multiculturales y accesorios
60131600	Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías, y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros	Instrumentos musicales, piezas y accesorios	Sets de instrumentos musicales
60131700	Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías, y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros	Instrumentos musicales, piezas y accesorios	Instrumentos musicales de sonido alternativo
60131800	Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías, y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros	Instrumentos musicales, piezas y accesorios	Accesorios de música y danza
60141000	Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías, y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros	Juguetes y juegos	Juguetes
60141100	Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías, y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros	Juguetes y juegos	Juegos

60141400	Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías, y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros	Juguetes y juegos	Equipo de representación teatral y accesorios
----------	---	-------------------	---

**LOTE 3: ELEMENTOS DEPORTIVOS**

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
49211800	Equipos deportivos y de recreación	Equipos para deportes de equipo	Balones deportivos
49221500	Equipos deportivos y de recreación	Accesorios para deportes	Accesorios para entrenamiento deportivo
49201600	Equipos deportivos y de recreación	Equipos para boxeo y artes marciales	Equipos para boxeo
49201500	Equipos deportivos y de recreación	Equipos para levantamiento de pesas y entrenamiento de fuerza	Equipos para entrenamiento de fuerza
49241700	Equipos deportivos y de recreación	Equipos para patinaje y hockey	Equipos para patinaje
49241800	Equipos deportivos y de recreación	Equipos para patinaje y hockey	Equipos de protección para deportes
53102700	Ropa y accesorios	Ropa	Uniformes
53101500	Ropa y accesorios	Ropa	Camisetas y sudaderas
53103200	Ropa y accesorios	Ropa	Ropa protectora
42142100	Equipos y suministros médicos	Equipos de diagnóstico y examen	Dinamómetros médicos
42141800	Equipos y suministros médicos	Equipos de diagnóstico y examen	Estadímetros o tallímetros
41114200	Instrumentos de medición y observación	Instrumentos de medición dimensional	Cintas métricas

ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

42182800	Equipos y suministros médicos	Equipos de monitoreo corporal	Básculas médicas
42172000	Equipos y suministros médicos	Productos de primeros auxilios y emergencia	Botiquines de primeros auxilios

LOTE 4 ELEMENTOS DE PAPELERÍA E INSUMOS DE OFICINA

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
14111500	Materiales y Productos de Papel	Productos de papel	Papel de imprenta y papel de escribir
31201500	Componentes y Suministros de Manufactura	Adhesivos y selladores	Cinta adhesiva
31201600	Componentes y Suministros de Manufactura	Adhesivos y selladores	Otros adhesivos y selladores
31211500	Componentes y Suministros de Manufactura	Pinturas y bases y acabados	Pinturas y tapa poros
44111800	Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	Accesorios de oficina y escritorio	Suministros de dibujo
44111900	Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	Accesorios de oficina y escritorio	Tableros
44112000	Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	Accesorios de oficina y escritorio	Sistemas de planificación
44121500	Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	Suministros de oficina	Suministros de correo
44121600	Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	Suministros de oficina	Suministros de escritorio
44121700	Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	Suministros de oficina	Instrumentos de escritura
44121800	Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	Suministros de oficina	Medios de corrección
44122000	Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	Suministros de oficina	Carpetas de archivo, carpetas y separadores
44122100	Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	Suministros de oficina	Suministros de sujeción

LOTE 5: TONER Y ELEMENTOS DE IMPRESIÓN

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
43212100	Difusión de tecnología de la información	Equipo informativo y accesorios	Impresoras de computador

44103100	Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Suministros para impresora, fax y fotocopiadora
----------	--	---	---

### 2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones y condiciones técnicas necesarias para la elaboración de la oferta y ejecución del contrato en caso de ser adjudicatario del presente proceso de selección se identifican y se describen con todos los criterios técnicos en el ANEXO TÉCNICO PARA CADA LOTE, el cual hace parte integral del presente proceso de contratación; en dicho documento se encuentra establecida la distribución por lotes y la correspondiente distribución conforme al desarrollo de cada proyecto.

**Nota:** Para la operación de ingreso y egreso de los elementos a dotar, se debe tener en cuenta el manual de procedimiento el cual se encontrará como anexo complementario del presente proceso.

### 2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un CONTRATO DE SUMINISTRO regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

### 2.5 LUGAR DE EJECUCION

El desarrollo de las actividades previstas, se ejecutarán en la Localidad de Ciudad Bolívar, Bogotá D.C. o donde por disposición del servicio se requiera o donde el apoyo a la supervisión designado para tal fin indique.

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección pertinente para contratar esta contratación corresponde a la **selección abreviada por subasta inversa** para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial de la entidad.

Los bienes que el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar necesita adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización. Así las cosas, de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se trata de una Selección Abreviada, como quiera que, la norma citada establece que por las características del objeto a contratar, puede adelantarse por procesos simplificados, bajo los lineamientos dispuestos en el literal a) *“La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos”*. A su tenor, la norma ibidem reza que, *“para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así*

**ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR**

*lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.”*

De igual modo, la subsección tercera en su artículo 2.2.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 define los “Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y Común Utilización”, como “*Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.*”

En este orden de ideas, el presente proceso de selección se regirá por las disposiciones contempladas para la ADQUISICIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, regulada en los artículos 2.2.1.2.1.2.2. al 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias.

Así mismo, se aplicará lo establecido en el párrafo 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que establece el deber de la selección objetiva, los principios de la función pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los principios de la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993, los principios de las actuaciones administrativas establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los principios de la Ley 489 de 1998, y las disposiciones del Código Civil y de Comercio que le resulten aplicables.

### **3.1. CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE A SER LIMITADA A MIPYME**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, el presente proceso se podrá limitar a Mipymes, siempre y cuando se cumplan con los siguientes criterios:

*“Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:*

- a. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
- b. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

*Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.”*



ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

Atendiendo el primer requisito, se evidencia que el umbral para limitar las convocatorias a MIPYME asciende a la suma de \$511.708.497 para el año 2026 según lo dispuesto por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Teniendo en cuenta que en alguno de los lotes el presupuesto oficial se encuentra por debajo del umbral establecido para limitar del presente proceso de contratación, incluido impuestos tasas legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve, se concluye que el presente proceso de selección ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES, de acuerdo al cuadro que se detalla más adelante.

Para acreditar el segundo requisito de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021 y atendiendo el cronograma establecido en el presente proceso de selección, se requiere recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria, por lo que deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley aportando los siguientes documentos:

“(…)

1. **Las personas naturales** mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. **Las personas jurídicas** mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**Parágrafo 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**Parágrafo 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**Parágrafo 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

**Parágrafo 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (…)

Conforme a lo dispuesto anteriormente y dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del cronograma del presente proceso se determina el plazo para que los interesados presenten solicitud de limitar la convocatoria a Mipymes colombianas por lo cual el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar convoca a las Mipymes

Página 29 de 118

**ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR**

nacionales a participar del presente Proceso de Selección y realizar su solicitud de acuerdo con lo que indica la norma en mención.

**NOTA 1:** La presente convocatoria podrá ser limitada a Mipyme, siempre y cuando estas cuenten con mínimo un (1) año de existencia y se cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021.

**NOTA 2:** Los posibles interesados deberán enviar una comunicación por escrito y debidamente suscrita por el oferente (si es persona jurídica deberá suscribirla el representante legal o Apoderado) a través de mensaje en el portal SECOP II. Los interesados deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Solicitar de Manera expresa limitar a MIPYMES el presente proceso de selección.
2. Haber sido enviadas las solicitudes dentro del término señalado en el Cronograma del Proceso.
3. Allegar los documentos enunciados en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por Decreto 1860 de 2021.
4. De presentarse solicitudes por parte de uniones temporales o consorcios que quieran participar en este proceso de selección deberán estar integrados únicamente por MIPYMES y cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por artículo 5° del Decreto 1860 de 2021.
5. En caso de no recibirse mínimo dos (2) solicitudes de MIPYMES para que la convocatoria sea limitada, o en el evento de presentarse y no cumplan con los requisitos establecidos, podrán participar todas las personas.

La limitación de la que trata el presente numeral aplicara únicamente para los lotes que se describen a continuación:

DENOMINACIÓN LOTE	VALOR
LOTE 1 ELEMENTOS ORGANIZACIONES COMUNALES	\$408.755.000
LOTE 4 ELEMENTOS DE PAPELERÍA E INSUMOS DE OFICINA	\$ 275.000.000
LOTE 5 TONER Y ELEMENTOS DE IMPRESIÓN	\$ 102.000.000

### 3.2. SITUACION DE CONTROL

APLICACIÓN DEL DECRETO 1600 DE 2024. El proponente debe aportar el formato de “Certificación existencia situaciones de control”, en el término de tres (3) días hábiles después del momento en que se cierra definitivamente la presentación de ofertas, y/o al momento de la presentación de la propuesta de conformidad a lo señalado en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1600 de 2024, “Prevención de corrupción en la contratación pública”, en el numeral a). Para lo cual, el proponente mediante mensaje público en la plataforma SECOP II, deberá enviar el formato diligenciado dentro del término establecido para tal fin”.



ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

Nota: Admisibilidad de la oferta: En caso de que se presenten oferentes incursos en situaciones de control, se aplicará la siguiente regla: "Cuando se evidencie situaciones de control entre más de un proponente que este participando en el presente proceso, la Entidad sólo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo"

**4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.**

El Presupuesto oficial para el proceso es la suma **TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS M/CTE (\$3.734.585.100)**, distribuidos así:

DENOMINACIÓN LOTE	VALOR
LOTE 1 ELEMENTOS ORGANIZACIONES COMUNALES	\$408.755.000
LOTE 2 ELEMENTOS CULTURALES	\$ 2.185.477.433
LOTE 3 ELEMENTOS DEPORTIVOS	\$763.352.667
LOTE 4 ELEMENTOS DE PAPELERÍA E INSUMOS DE OFICINA	\$ 275.000.000
LOTE 5 TONER Y ELEMENTOS DE IMPRESIÓN	\$ 102.000.000

Rubros presupuestales y valor por cada uno:

**LOTE 1: ELEMENTOS ORGANIZACIONES COMUNALES**

DESCRIPCION DEL RUBRO	RUBRO	META 2026	VALOR
Inversión - Participación para la localidad "Ciudad Bolívar, camina segura"	0230117459920242234	Dotar 30 Organizaciones Comunales	\$408.755.000
<b>TOTAL</b>			<b>\$408.755.000</b>

**LOTE 2: ELEMENTOS CULTURARES**

DESCRIPCION DEL RUBRO	RUBRO	META 2026	VALOR
Inversión - Conexión cultural: Impulso y Circulación Artística en la localidad "CIUDAD BOLÍVAR CAMINA SEGURA"	0230117459920242244	Capacitar 1000 personas en los campos artísticos, interculturales, culturales y/o patrimoniales.	\$ 537.684.433



ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

Inversión - Conexión cultural: Impulso y Circulación Artística en la localidad "CIUDAD BOLÍVAR CAMINA SEGURA"	O230117459920242244	Beneficiar 75 Organización(es) artísticas, culturales y patrimoniales con elementos entregados.	\$ 1.647.793.000
<b>TOTAL</b>			<b>\$2.185.477.433</b>

**LOTE 3: ELEMENTOS DEPORTIVOS**

DESCRIPCION DEL RUBRO	RUBRO	META 2026	VALOR
Inversión - Ciudad Bolívar camina segura y con bienestar a través de la práctica y formación en el deporte, la recreación y la actividad física.	O230117459920242249	Capacitar 312 personas en los campos deportivos o recreativos	\$763.352.667
<b>TOTAL</b>			<b>\$763.352.667</b>

**LOTE 4 ELEMENTOS DE PAPELERÍA E INSUMO DE OFICINA**

DESCRIPCION DEL RUBRO	RUBRO	META 2026	VALOR
Funcionamiento - Papel Bond	O2120201003023212801	N/A	\$20.000.000
Funcionamiento - Cajas de Cartón Liso	O2120201003023215305	N/A	\$10.000.000
Funcionamiento - Folders	O2120201003023215317	N/A	\$10.000.000
Inversión - Ciudad Bolívar Camina Segura y comprometida por el Bienestar Animal	0230117459920242245	Esterilizar 5250 perros y gatos incluyendo los que está en condición de vulnerabilidad	\$25.000.000,00
Inversión - Ciudad Bolívar Camina Segura en ser, Sostenible, Activa y Participativa en Estrategias Ambientales y Agropecuarias	0230117459920242240	Capacitar a personas en 2 acciones separación en la fuente y reciclaje	\$20.000.000,00
Inversión - Ciudad Bolívar Camina Segura en ser, Sostenible, Activa y Participativa en Estrategias Ambientales y Agropecuarias	0230117459920242240	Apoyar 200 predios rurales con buenas prácticas agropecuarias y ambientales que fortalezcan la protección a coberturas vegetales y recurso hídrico	\$10.000.000,00
Inversión - Ciudad Bolívar Camina Segura y comprometida por el Bienestar Animal	0230117459920242245	Atender 22000 Animales en los progra-	\$12.000.000,00

ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

		mas de brigadas médicas, urgencias veterinarias y adopciones	
Inversión: Ciudad Bolívar Camina Segura y Promueve el Bienestar Integral para la Inclusión Social.	0230117459920242277	Beneficiar 6750 Persona(s) Mayor(es) con transferencias monetarias	\$8.000.000,00
<b>Inversión</b> - Ciudad Bolívar Camina Segura” hacia una gestión efectiva, transparente con control de territorio	0230117459920242283	Realizar 1 estrategias de fortalecimiento institucional (una por vigencia).	\$75.000.000,00
<b>Inversión</b> - Ciudad Bolívar Camina Segura” hacia una gestión efectiva, transparente con control de territorio	0230117459920242283	Realizar 1 estrategia de IVC	\$40.000.000,00
<b>Inversión</b> - Conexión hacia el universo digital para "Ciudad Bolívar Camina Segura"	0230117459920242275	Operativa 13 centros de acceso comunitarios en zonas rurales y/o apartadas y/o urbanas, con énfasis TIC'S generados	\$45.000.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>\$275.000.000</b>

LOTE 5 TONER Y ELEMENTOS DE IMPRESIÓN

DESCRIPCION DEL RUBRO	RUBRO	META 2026	VALOR
<b>Funcionamiento:</b> Cartuchos plásticos para impresora de computador	02120201003063699060	N/A	\$40.000.000
<b>Inversión</b> - Ciudad Bolívar Camina Segura” hacia una gestión efectiva, transparente con control de territorio	0230117459920242283	Realizar 1 estrategias de fortalecimiento institucional (una por vigencia).	\$35.000.000
<b>Inversión-</b> Ciudad Bolívar Camina Segura” hacia una gestión efectiva, transparente con control de territorio	0230117459920242283	Realizar 1 estrategia de IVC	\$13.000.000
<b>Inversión:</b> - Conexión hacia el universo digital para "Ciudad Bolívar Camina Segura"	0230117459920242275	Operar 13 centros de acceso comunitarios en zonas rurales y/o	\$14.000.000

ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

		apartadas y/o urbanas, con énfasis TIC'S generados	
<b>TOTAL</b>			<b>\$102.000.000</b>

Para definir los costos de la presente contratación, se realizó un ESTUDIO DE MERCADO, el cual hace parte integral del presente documento, con las cotizaciones correspondientes, en virtud de las cuales se lograron establecer los valores unitarios promedio, y con ello, el valor total promedio para cada uno de los elementos a adquirir de los lotes, del presente proceso de selección.

La diferencia entre presupuesto oficial y estudio de mercado deberá ser utilizado para la adquisición de elementos adicionales con el fin de agotar el recurso según la meta establecida.

Para la definición de los costos correspondientes al lote 1 de la presente contratación, en principio se crearon eventos publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, bajo los siguientes números: **FDLCB-SIP-006-2026, FDLCB-SIP-014-2026, FDLCB-SIP-009-2026, FDLCB-SIP-005-2026**, con el objeto de recibir cotizaciones y así realizar la respectiva comparación de precios.

Para la definición de los costos correspondientes al lote 1, lote 2 y lote 3, lote 4, lote 5, de la presente contratación, se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II los eventos de solicitud de cotización en mención. En esta fase no se recibieron cotizaciones por Secop II. Se procedió a solicitar cotizaciones adicionales mediante correo electrónico y trabajo de campo donde se invitó a cotizar a 103 empresas de las cuales recibieron respuesta de las nombradas anteriormente. Las otras cotizaciones fueron allegadas por medio de trabajo de campo para poder realizar el estudio de mercado de los lotes relacionados.

Ver ANEXO – ESTUDIOS DE MERCADO al presente proceso.

Teniendo en cuenta que para la Entidad es importante optimizar el recurso establecido como presupuesto oficial y poder adquirir una mayor cantidad de elementos, **LA OFERTA DEBE SER PRESENTADA EN VALORES UNITARIOS ENTEROS CON IVA INCLUIDO CUANDO HAYA LUGAR.**

La diferencia entre el Presupuesto Oficial del contrato y el resultado de la Subasta Inversa Electrónica dará lugar a que la Entidad optimice el presupuesto para adquirir un mayor número de elementos para suplir las necesidades reales, teniendo en cuenta que esos elementos se pagarán por el valor unitario (IVA incluido) ajustado de acuerdo al porcentaje de mejora final para cada ítem. El apoyo a la supervisión coordinará la adquisición de elementos hasta por el presupuesto oficial de los respectivos lotes.

Para mayor claridad, una vez realizado el proceso de Subasta Inversa y de acuerdo con el porcentaje de mejora, la Entidad podrá solicitar una mayor cantidad de elementos siempre y cuando no sobre pase el rubro asignado por lote y hasta agotar el presupuesto oficial, conforme con la información de necesidades con la que cuenta el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar.

#### 4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

En atención a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 del 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso, desde la perspectiva económica, legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos. De acuerdo con lo anterior, se anexa documento “ANÁLISIS DEL SECTOR”, el cual hace parte integral del presente estudio previo, donde se presentan los aspectos generales, económicos, internacionales, técnicos y legales del análisis del mercado, así como, el análisis de la demanda y la oferta. Adicional a este, se anexan las cotizaciones recibidas a través del correo electrónico institucional.

#### 4.2 ANALISIS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS

##### 4.2.2 ADQUISICION DE ELEMENTOS LOTE 4 Y 5:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la adquisición de bienes y servicios a través de Acuerdos Marco de Precios administrados por Colombia Compra Eficiente, las entidades estatales deberán utilizar dichos instrumentos de agregación de demanda cuando los bienes o servicios requeridos se encuentren disponibles en los Acuerdos Marco vigentes y satisfagan la necesidad identificada.

No obstante, una vez realizada la verificación en el catálogo del Acuerdo Marco de Precios correspondiente AD/SDA para la compraventa o suministro y distribución de Productos de Papelería por parte de las entidades a través de MIPYME” de Colombia Compra Eficiente, se evidenció que dicho instrumento de agregación de demanda no se encuentra no es compatible con la necesidad de la entidad el cual está diseñado para cubrir necesidades genéricas y estandarizadas de papelería de oficina (papel, esferos, carpetas, clips, otro.) por tanto los elementos requeridos no se encuentran disponibles en su totalidad en el catálogo vigente.

Realizado el análisis comparativo entre los requerimientos específicos de la entidad y el catálogo de productos ofertados a través del Acuerdo Marco de Papelería de Colombia Compra Eficiente Instrumento de Agregación de Demanda (IAD) vigente, se concluye que dicho mecanismo no resulta idóneo para satisfacer la totalidad de las necesidades institucionales. Lo anterior, por las siguientes razones:

Incompatibilidad sustancial del catálogo: De los 114 ítems requeridos por el FDLCB para la vigencia 2026, aproximadamente el 65% no se encuentran contemplados en el catálogo estandarizado de 101 productos del Acuerdo Marco. Dentro de los elementos no incluidos se encuentran materiales pedagógicos y didácticos (acua-relas, pinceles, vinilos, papel kraft), formatos impresos personalizados (historias clínicas veterinarias, consentimientos informados, carnets de vacunación) e insumos especializados para proyectos misionales (tablas planilleras, guantes de nitrilo, tapabocas, alcohol, entre otros.

Este es un punto crítico. Si se usara el Acuerdo Marco, la Entidad no podría adquirir estos ítems y tendría que realizar otro proceso de contratación por separado, incurriendo en mayores costos administrativos, de personal y de tiempo. La Subasta Inversa los incluye en un solo proceso, generando una economía de escala y eficiencia, dado que la necesidad de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar es mucho más compleja y transversal, ya que debe abastecer no solo su funcionamiento administrativo (Fortalecimiento Institucional e IVC), sino también las operaciones de múltiples proyectos de inversión con requerimientos altamente especializados:

Proyectos Ambientales (2238, 2240): Requieren materiales pedagógicos y didácticos (para talleres comunitarios, que no son artículos de papelería de oficina tradicional).

Proyecto de Bienestar Animal (2245): Requiere una enorme cantidad de formatos impresos personalizados (historias clínicas, consentimientos, etc.) para su labor veterinaria. El Acuerdo Marco no ofrece servicios de impresión; solo vende papel en blanco.

Necesidades operativas diversas: La entidad requiere elementos como tablas planilleras, tableros, pistolas de silicona, guantes y tapabocas, los cuales no forman parte de un catálogo de papelería estándar. Por tanto, el Acuerdo Marco no se descarta porque resulta inidóneo para satisfacer el objeto del contrato. Utilizarlo implicaría:

- No poder adquirir el 65% de los productos necesarios (especialmente los de tipo pedagógico, los formatos impresos y los insumos de bienestar animal).
- Tener que acudir a múltiples contrataciones complementarias para suplir el faltante, lo cual sería ineficiente, costoso y burocrático.
- Incumplir con los objetivos misionales de los proyectos de inversión que dependen de estos insumos especializados para operar.

La Subasta Inversa no solo es la opción más viable técnicamente, sino que también presenta ventajas económicas significativas, no solo es una respuesta a la incompatibilidad técnica, sino que se sustenta en los principios de planeación, eficiencia y economía que rigen la contratación pública.

Por lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede adelantar un proceso de contratación directa o de selección abreviada por monto agotable, según corresponda, siempre que se deje constancia de la inexistencia o insuficiencia del Acuerdo Marco aplicable, tal como se demuestra en este caso.

En consecuencia, se justifica la no aplicación de la modalidad de Acuerdo Marco de Precios para el rubro de papelería y la realización del proceso contractual por monto agotable, con el fin de garantizar la adquisición oportuna, eficiente y ajustada a las necesidades técnicas y funcionales del proyecto de dotación de las instituciones educativas de la localidad de Ciudad Bolívar.

## **5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

Considerando el objeto y la naturaleza del contrato a suscribir y atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del mismo Decreto, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar determinó establecer los requisitos habilitantes que se describen más adelante teniendo en cuenta: a) el riesgo del proceso de contratación; b) el valor del contrato objeto del proceso; c) el análisis del sector económico respectivo anexo a estos estudios previos; y d) el conocimiento de fondo del sector comercial de los posibles oferentes.

**ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR**

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar podrá solicitar hasta antes de la adjudicación, por escrito y/o mediante mensaje público, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

Nota: En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad, la presentación junto con la oferta de la garantía de seriedad del ofrecimiento, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Para que una propuesta sea objeto de evaluación técnica y económica, el proponente debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN		
REQUISITOS HABILITANTES		VERIFICACIÓN
Requisitos habilitantes Jurídicos	Documentos	Habilitado/No habilitado
Requisitos Habilitantes Financieros	Índices de capacidad financiera	Habilitado/No habilitado
	Índices de capacidad organizacional	Habilitado/No habilitado
Requisitos Habilitantes Técnicos	Experiencia del Proponente	Habilitado/No habilitado
	Capacidad técnica	Habilitado/No habilitado
	Condiciones de transporte y almacenamiento	Habilitado/No habilitado
	Buenas Prácticas Ambientales	Habilitado/No habilitado

En el evento en que las propuestas presentadas no resulten habilitadas en alguno de los factores establecidos, serán rechazadas.

La verificación de las propuestas se basará en la información de los archivos, formatos y anexos allegados por parte del oferente, por lo tanto, es requisito indispensable consignar y adjuntar la información detallada que permita un análisis completo de acuerdo con las exigencias documentales del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permitirán la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad:

### 5.1 REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo señalado en el Numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, su experiencia y su capacidad financiera y/o organizacional.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

El proponente debe presentar los documentos requeridos en este capítulo para acreditar los requisitos habilitantes exigidos para este proceso de Contratación, en cada grupo ofertado.

Los requisitos habilitantes y el ofrecimiento económico se solicitarán por parte de la Dirección de Contratación de acuerdo con la normatividad vigente y conforme al cuestionario establecido en la plataforma SECOP II y documento anexo en la plataforma.

El FDLCB verificará si los oferentes cumplen o no los requisitos habilitantes y los mismos no otorgarán puntaje alguno.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad:

### **5.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA**

#### **DOCUMENTOS OBLIGATORIOS DE LA PROPUESTA**

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente, su estudio y evaluación por parte de la Entidad, el proponente deberá integrar los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan en este numeral, para el que desee participar.

##### **5.1.1.1 PODER**

Cuando el proponente haya indicado en el cuestionario de la plataforma del SECOP II, que actúa a través de apoderado o representante, se verificará que el poder aportado contenga de manera expresa que éstos se encuentran facultados para presentar la oferta, participar dentro del proceso de selección y firmar el contrato respectivo.

Si el poder es especial, el proponente debe acreditar ante la Entidad Estatal el documento con nota de presentación personal. El apoderado sólo puede representar a la sociedad en los términos y con las limitaciones impuestas por el mismo poder. El poder debe ser emitido por el representante legal con facultades plenas.

En el caso de personas jurídicas, el poder puede constar dentro del certificado de existencia y representación legal, y en este caso bastará dicho certificado y no deberá presentarse ningún otro documento. Sin embargo, las facultades del apoderado que consten en el certificado de existencia y representación deben incluir la de presentar oferta, participar dentro del proceso de selección y suscribir el respectivo contrato.

##### **5.1.1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Debe estar de acuerdo con el modelo suministrado por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, consorcio o unión temporal

**ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR**

proponente, o por el apoderado si éste existe, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado con el presente documento.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes de este. En la carta de presentación de la oferta, el proponente manifestará de manera expresa que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

Debe ser firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación, o apoderado debidamente constituido; evento en el cual, se debe anexar el poder autenticado donde se especifique las facultades que se confieren al apoderado.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de esta.

Cuando se trate de proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, a la propuesta deberán adjuntar los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia. Quien funja como apoderada/o deberá estar debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representar al proponente judicial y extrajudicialmente. Todos los documentos públicos y privados otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en países miembros de este Convenio, tendientes a demostrar la acreditación del citado apoderado, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso, el Artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución 7144 de 2014 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostille.

**5.1.1.3 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA Y DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR**

La proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica y su apoderado o representante, y cada uno de los integrantes de un proponente plural, deben aportar copia de la cédula y de la libreta militar según aplique.

Los representantes y/o personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia deberán presentar copia de la Cédula de Extranjería. Los representantes y/o personas naturales extranjeras sin domicilio en el país deberán presentar copia de su pasaporte.

La Libreta militar aplica para los representantes legales de los proponentes y de cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales, varones menores de 50 años de nacionalidad colombiana, quienes deberán tener definida su situación militar de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1861 de 2017. La entidad verificará tal circunstancia en la página web [www.libretamilitar.mil.co](http://www.libretamilitar.mil.co)



**5.1.1.4 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, requiere en primer lugar haber conformado el proponente plural, a través de la plataforma electrónica SECOP II, so pena de rechazo de la oferta. Adicionalmente se deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal, con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

Igualmente, en pluralidades, se deberá acreditar la existencia, representación, capacidad legal de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como para la presentación de la propuesta, la celebración y ejecución del contrato.

El representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requieran, deberá contar con la autorización para contraer obligaciones hasta por el valor del presupuesto de la propuesta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto de la propuesta.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o la unión temporal debe estar estrictamente relacionado con el objeto del presente proceso de contratación.

Se deberá designar un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. Igualmente, deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deben indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal, con la respectiva denominación e integrantes que la conforman.

Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.

En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, se debe señalar, además, en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (con mención expresa de las actividades), los cuales, no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

Señalar la duración de este, que no deberá ser inferior a la del contrato y un (1) año más.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución para efectos del pago, en relación con la facturación, deben manifestar:

**ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR**

- Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2460 de 2013.
- El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales, ser suscritas por todos sus integrantes y el representante del consorcio o unión temporal.

Una vez el contrato sea adjudicado a un consorcio o unión temporal, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación, se deberá aportar el RUT del consorcio o unión temporal.

**Nota:** El oferente podrá acreditar este requisito a través del documento con sus logotipos y formato, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos en el presente numeral.

#### **5.1.1.5 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN**

El proponente persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta. En el certificado debe constar quién ejerce la representación legal, sus facultades, la duración de la sociedad y el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del proceso de selección.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso contractual. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Cuando se subsane la omisión del certificado, la fecha de la inscripción en la Cámara de Comercio (o su equivalente) deberá ser anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, y no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas en la inscripción con posterioridad a la fecha de dicho cierre.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal o uno de ellos sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación. De igual forma, cada uno de los miembros deberá acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendido el objeto de proceso de selección, o la actividad que se compromete a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso, el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto acreditar que sus objetos sociales comprenden la totalidad del objeto del proceso de selección.

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, debe presentar el correspondiente certificado expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste su registro y el certificado de inspección, vigilancia y control de las entidades que realicen la vigilancia de la respectiva ESAL, deben estar al día con sus obligaciones. La Cooperativa, debe anexar el reconocimiento de la personería jurídica expedido por DANSOCIAL y/o entidad

Página 41 de 118

**ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR**

competente. Su objeto social debe comprender actividades relacionadas con el objeto de la presente contratación.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato por el valor total del Presupuesto Oficial establecido. En el caso de los consorcios y las uniones temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total del presupuesto y no sólo por el monto de su participación, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización, la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal, como de la matriz principal.

Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), o un consorcio o unión temporal conformada por personas jurídicas, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución y un (1) año más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los consorcios y de las uniones temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

Para los documentos de existencia y representación legal otorgados en el exterior: Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en países miembros de este Convenio, tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso, el Artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución 7144 de 2014 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostille. El incumplimiento de estas formalidades es subsanable.

**5.1.1.6 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)**

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del oferente, expedido dentro de los treinta días (30) días calendario anterior al cierre de la presente selección. En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.



**ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR**

En todo caso, el Registro Único de Proponentes debe estar en firme al momento previo a la realización de la subasta o antes de la audiencia de definición del proceso en caso de que no proceda realizar subasta.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual, como conjunta (consorcios, uniones temporales o cualquier otra clase de asociación), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes

La no inscripción del Proponente a la fecha de cierre de selección abreviada por subasta inversa, así como la información contenida en el certificado, no será subsanable en ningún caso. Cuando se subsane la fecha de expedición, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre. Cuando se subsane la omisión del certificado, tampoco se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas en la inscripción con posterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

**5.1.1.7 CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.**

El proponente persona jurídica debe presentar certificación que cumpla con los siguientes requisitos: deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente. Para el caso en que el proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo, a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

En caso de que el proponente sea una persona natural, ésta debe acreditar los documentos que certifiquen que está al día en el pago al sistema de seguridad social, a la fecha del cierre del presente proceso de selección, para lo cual deberá presentar las planillas de pago de los últimos seis (6) meses.

Las personas naturales sin personal vinculado laboralmente deberán expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados, o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades, la información que suministran los proponentes.

**ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR**

**Nota 1:** Los soportes que acrediten las condiciones antes indicadas, deberán ser presentados a través de la plataforma electrónica SECOP II.

**Nota 2:** Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

**Nota 3:** Se debe anexar la fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y certificado de antecedentes profesionales vigentes.

**Nota 4:** El presente proceso es concordante con el OFICIO 26172 del 22 de abril de 2014, emitido por la DIAN.

**Nota 5:** El oferente podrá acreditar este requisito a través del documento con sus logotipos y formato, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos en el presente numeral.

**5.1.1.8 VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, ANTECEDENTES JUDICIALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA, VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS Y REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM**

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar se reserva el derecho de verificar si el proponente (persona natural o jurídica) o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra(n) reportado(s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación, o en el Sistema de Antecedentes Disciplinarios de la Personería de Bogotá y de la Procuraduría General de la Nación. Igualmente, se reserva el mismo derecho y bajo las mismas condiciones de verificar si el proponente (personas naturales o jurídicas) o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra(n) con antecedentes judiciales en la página oficial de la Policía Nacional de Colombia, como también, si se encuentra(n) vinculado(s) en el Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC- de la Policía Nacional de Colombia, como infractor de la Ley 1801 de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021, el Representante Legal del proponente, así como, el de los integrantes que conforman la estructura plural, deben allegar con su propuesta el respectivo certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso. Lo anterior deberá verificarse por cada uno de los proponentes en la página web: [www.redam.gov.co](http://www.redam.gov.co)

El proponente (persona natural o jurídica) y su representante legal en caso de que aplique, o los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán aportar los respectivos certificados previamente señalados, en donde se evidencie que fueron consultados en cada uno de los sitios web oficiales.

En caso de que el proponente (persona natural o jurídica) o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre(n) relacionados en el boletín, o se encuentre inhabilitados, o con antecedentes, no podrá(n) contratar con la Entidad, siendo esta una causal de rechazo del presente proceso.



Se verificarán conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II.

#### **5.1.1.9 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

El proponente debe allegar con su oferta, el original de la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales y recibo de pago, la cual debe constituirse por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

El proponente podrá presentar una garantía de seriedad de la oferta por cada uno de los lotes o por la totalidad de lotes a los cuales presente oferta. En ambos eventos, debe indicar el número del lote o lotes a los cuales presenta oferta

La garantía contendrá:

**BENEFICIARIO: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR - NIT. 899999061-9.**

**AFIANZADO:** El oferente, persona natural o jurídica. En el caso de consorcios o uniones temporales deben aparecer todos los miembros como afianzados.

**VIGENCIA:** Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre de esta convocatoria. En caso de prórroga del cierre de la convocatoria, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de cierre.

**CUANTÍA:** Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.

**TOMADOR/AFIANZADO:** Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, sin utilizar sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá identificarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal, con indicación de su identificación, porcentajes de participación y firmada por el representante legal de la asociación respectiva, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 113 del Decreto 1510 del 17 de julio de 2013 subrogado por el artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015. En caso de que la póliza no obedezca al mencionado requisito, se tendrá por inhabilitada la propuesta.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

En caso que la fecha de cierre del presente proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento y se hará efectiva en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El FDLCB hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo del inicio de las acciones legales conducentes.

**La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de RECHAZO de esta última.**

La póliza deberá ser adjuntada en la plataforma de SECOPII, y deberá estar debidamente firmada por el tomador – afianzado, en las condiciones y términos solicitados por la Entidad.

**Nota:** En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de propuestas, evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, dicha garantía deberá ser ampliada en su vigencia por solicitud del FDLCB, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del proponente.

Se reitera que, si el proponente es una unión temporal o un consorcio, la garantía se deberá tomar en nombre de todos y cada uno de sus integrantes, no en el nombre de la forma asociativa o de uno solo de los miembros, dado que esto último conllevará a que se tenga como inhabilitado el proponente.

#### **5.1.1.10 PACTO DE PROBIIDAD DE PROPONENTES VEEDURÍA DISTRITAL**

El oferente deberá diligenciar el FORMATO No. 4 - PACTO DE PROBIIDAD DE PROPONENTES- VEE-DURÍA DISTRITAL. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II.

#### **5.1.1.11 INHABILIDAD ARTÍCULO 8 DE LA LEY 80 DE 1993 Y ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y LEY 1801 DE 2016**

El oferente deberá diligenciar el FORMATO No. 5- ANTECEDENTES INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II.

**5.1.1.12 DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA (Ley 1474 de 2011)**

El oferente deberá diligenciar el FORMATO No. 6 - DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II.

**5.1.1.13 PACTO DE TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

El oferente deberá diligenciar el FORMATO No. 7 - PACTO DE TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II.

**5.1.1.14 COMPROMISO ANTICOLUSIÓN**

El oferente deberá diligenciar el FORMATO No. 8 correspondiente. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II.

**5.1.1.15 CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2015 PARA EMPRESAS CON MÁXIMO DIEZ (10) TRABAJADORES O EL CUMPLIMIENTO PARA EMPRESAS CON MÁS DE DIEZ (10) TRABAJADORES**

El oferente deberá diligenciar el FORMATO correspondiente. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II.

**Nota 1:** En caso de no cumplir con los requisitos jurídicos, la propuesta se considerará NO HÁBIL.

**Nota 2:** En caso de presentarse la oferta en consorcio o unión temporal, los documentos habilitantes jurídicos, con excepción de la póliza de seriedad de la oferta y el documento de constitución deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

En el caso de que el proponente tenga la responsabilidad N°52 Facturador Electrónico, debe cumplir con lo estipulado en los Artículos 615,617 y 771-2 del E.T para la expedición del documento.

**5.1.1.16 IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).**

El proponente deberá aportar de conformidad con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, una certificación suscrita por la ARL donde se indique el porcentaje en la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y documento de evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo según Resolución 0312 de 2019 (porcentaje de cumplimiento superior al 85%) en los estándares mínimos requeridos conforme al nivel de riesgo. El certificado de la ARL no debe tener fecha de expedición mayor a dos meses. El proponente deberá atender el Artículo 2 de la Resolución 0312 de 2029.

Si la oferta es presentada por un oferente plural ya sea Unión Temporal o Consorcio, el formato deberá ser diligenciado por el oferente plural y cada uno de sus miembros.

## 5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, este requisito será verificado a partir de la información sobre capacidad financiera que obra en el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP, en el que se certifique la capacidad financiera conforme a las cifras del activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, patrimonio, utilidad Operacional y Gastos de intereses, a 31 de diciembre de 2025.

El RUP deberá estar vigente, actualizado y en firme.

El FONDO, efectuó el análisis para establecer los indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto 1082 de 2015.

Conforme a la estructuración dada desde los Estudios del Sector, los proponentes deberán acreditar su Capacidad Financiera teniendo en cuenta los siguientes índices los cuales se evaluarán con HÁBIL o NO HÁBIL. En caso de que el proponente no esté excluido de inscribirse en el Registro Único de Proponentes y presente la propuesta sin este documento, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HÁBIL.

### 5.1.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Conforme a lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar considera que los requisitos financieros establecidos son de posible cumplimiento por las empresas de actividades de asociaciones empresariales y de empleadores, y asociaciones profesionales, según el análisis realizado. En este sentido los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera que obra en el Registro Único de Proponentes, vigente presentada por el proponente. En el caso de consorcios o uniones temporales el Registro Único de Proponentes, será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

El RUP deberá estar vigente, actualizado y en firme.

**El Fondo Local de Ciudad Bolívar, efectuó el análisis para establecer los indicadores para verificar la capacidad financiera, de acuerdo con la obligación prevista en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, en su numeral 2.3., que señala “(...) estados financieros de la sociedad y los estados financieros consolidados del grupo empresarial, cuando la norma aplicable lo exige, auditados con sus notas y los siguientes anexos, suscritos por el representante legal y el revisor fiscal, si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o suscritos por el representante legal y el auditor o contador si la persona jurídica no está obligada a tener revisor fiscal:**

- I. Principales cuentas detalladas del balance general.
- II. Principales cuentas del estado de pérdidas y ganancias.
- III. Cuentas contingentes deudoras y acreedoras.”

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2025, el Fondo de Desarrollo Local

LOTE 1 ELEMENTOS ORGANIZACIONES COMUNALES

CAPACIDAD FINANCIERA				
ÍNDICE	FÓRMULA	OBSERVACIONES	VALORES ACEPTABLES	
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Determinar la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo	Mayor o igual a	2,53
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	Determinar el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonios) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.	44	50%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$	Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras	Mayor o Igual a	2
LIQUIDEZ CAPITAL DE TRABAJO NETO	$\frac{\text{ESF - Activos corrientes totales} - \text{EFS Pasivos Corrientes Totales}}{\text{Pasivos Corrientes Totales}}$	Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.	Mayor o Igual a del P.O	100%

LOTE 2 ELEMENTOS CULTURALES

CAPACIDAD FINANCIERA				
ÍNDICE	FÓRMULA	OBSERVACIONES	VALORES ACEPTABLES	
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Determinar la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo	Mayor o igual a	2,14

**ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR**

<b>ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO</b>	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	Determinar el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonios) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.	<b>Menor o igual</b>	<b>51%</b>
<b>RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES</b>	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$	Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras	<b>Mayor o Igual a</b>	<b>2</b>
<b>LIQUIDEZ CAPITAL DE TRABAJO NETO</b>	$\frac{\text{ESF - Activos corrientes totales} - \text{EFS Pasivos Corrientes Totales}}{\text{Pasivos Corrientes Totales}}$	Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.	<b>Mayor o Igual a del P.O</b>	<b>100%</b>

**LOTE 3 ELEMENTOS DEPORTIVOS**

CAPACIDAD FINANCIERA				
ÍNDICE	FÓRMULA	OBSERVACIONES	VALORES ACEPTABLES	
<b>ÍNDICE DE LIQUIDEZ</b>	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Determinar la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo	<b>Mayor o igual a</b>	<b>2,10</b>
<b>ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO</b>	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	Determinar el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonios) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos	<b>Menor o igual al</b>	<b>50%</b>
<b>RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES</b>	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$	Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras	<b>Mayor o Igual a</b>	<b>2</b>



ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

<p><b>LIQUIDEZ CAPITAL DE TRABAJO NETO</b></p>	<p>ESF - Activos corrientes totales -EFS Pasivos Corrientes Totales</p>	<p>Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.</p>	<p>Mayor o Igual a del P.O</p>	<p>100%</p>
--	---	--	--------------------------------	-------------

LOTE 4 ELEMENTOS DE PAPELERÍA E INSUMOS DE OFICINA

CAPACIDAD FINANCIERA			
ÍNDICE	FÓRMULA	OBSERVACIONES	VALORES ACEPTABLES
<p><b>ÍNDICE DE LIQUIDEZ</b></p>	<p><math>\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}</math></p>	<p>Determinar la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo</p>	<p>Mayor o igual a 2</p>
<p><b>ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO</b></p>	<p><math>\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}</math></p>	<p>Determinar el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonios) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.</p>	<p>Menor o igual al 54%</p>
<p><b>RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES</b></p>	<p><math>\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}</math></p>	<p>Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras</p>	<p>Mayor o Igual a 2</p>
<p><b>LIQUIDEZ CAPITAL DE TRABAJO NETO</b></p>	<p>ESF - Activos corrientes totales -EFS Pasivos Corrientes Totales</p>	<p>Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.</p>	<p>Mayor o Igual 100 % del P.O.</p>

LOTE 5 TONER Y ELEMENTOS DE IMPRESIÓN.

CAPACIDAD FINANCIERA			
ÍNDICE	FÓRMULA	OBSERVACIONES	VALORES ACEPTABLES
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Determinar la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo	Mayor o igual a 2
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	Determinar el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonios) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.	Menor o igual al 52%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras	Mayor o Igual a 2
LIQUIDEZ CAPITAL DE TRABAJO NETO	ESF - Activos corrientes totales - EFS Pasivos Corrientes Totales	Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.	Mayor o Igual 100 % del P.O.

### 5.1.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Conforme a lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar considera que los requisitos de capacidad de organización establecidos son de posible cumplimiento por las empresas según el análisis realizado. En este sentido, la capacidad de organización se evaluará en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.2., en sus numerales 1.3 y 2.3 “Información para inscripción, renovación o actualización” del Decreto 1082 de 2015, mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual debe encontrarse vigente y en firme, y con información financiera de fecha con corte a 31 de diciembre de 2025.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 a artículos 2.2.1.1.1.5.1 al 2.2.1.1.1.5.7 los proponentes deberán acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores: Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo.

ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 en su numeral 2.3 , para la verificación de la capacidad financiera “(...) estados financieros de la sociedad y los estados financieros consolidados del grupo empresarial, cuando la norma aplicable lo exige, auditados con sus notas y los siguientes anexos, suscritos por el representante legal y el revisor fiscal, si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o suscritos por el representante legal y el auditor o contador si la persona jurídica no está obligada a tener revisor fiscal:

- I. Principales cuentas detalladas del balance general.
- II. Principales cuentas del estado de pérdidas y ganancias.
- III. Cuentas contingentes deudoras y acreedoras.”.

Para ello, el oferente a través de su propuesta presentará la información organizacional del año inmediatamente anterior, es decir a corte 31 de diciembre de 2025, con el fin que la Entidad verifique las condiciones organizacionales, sin perjuicio del deber de análisis que debe adelantar el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar.

Para resultar habilitado, el proponente debe cumplir mínimo con los siguientes indicadores:

**LOTE 1 ELEMENTOS ORGANIZACIONES COMUNALES**

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL				
INDICADOR	FORMULA OFERENTE PLURAL	FORMULA OFERENTE INDIVIDUAL		INDICE REQUERIDO
Rentabilidad del Activo	$\text{Rentabilidad } ((U.O.*(\% \text{ Participación}) + (U.O.*(\% \text{ Participación}))$	Utilidad Operacional/ Activo Total	Mayor o igual a	7%
	$= \text{XXXXX} \quad ((A.T.*(\% \text{ Participación}) + (A.T.*(\% \text{ Participación}))$			
Rentabilidad del Patrimonio	$\text{Rentabilidad } ((U.O.*(\% \text{ Participación}) + (U.O.*(\% \text{ Participación}))$	Utilidad Operacional/ Patrimonio	Mayor o igual a	12%
	$= \text{XXXXX} \quad ((P.*(\% \text{ Participación}) + (P.*(\% \text{ Participación}))$			

**LOTE 2 ELEMENTOS CULTURALES**

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
INDICADORES	FORMULA OFERENTE PLURAL	FORMULA OFERENTE	INDICE REQUERIDO

ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

		INDIVI- DUAL		
Rentabili- dad del Activo	Rentabilidad ((U.O.*(% Participación) + (U.O.*(% Participación)) del Activo:	Utilidad Ope- racional/ Ac- tivo Total	Mayor o igual a	7%
	= XXXXXX ((A.T.*(% Participación) + (A.T.*(% Participación))			
Rentabili- dad del Patrimo- nio	Rentabilidad ((U.O.*(% Participación) + (U.O.*(% Participación)) Patrimonio:	Utilidad Ope- racional/ Patri- monio	Mayor o igual a	13%
	= XXXXXX (P.*(% Participación) + (P.*(% Participación))			

LOTE 3 ELEMENTOS DEPORTIVOS

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL				
INDICADOR	FORMULA OFERENTE PLURAL	FOR- MULA OFE- RENTE INDIVI- DUAL	INDICE REQUE- RIDO	
Rentabilidad del Activo	Rentabilidad ((U.O.*(% Participación) + (U.O.*(% Participación)) del Activo:  = XXXXXX ((A.T.*(% Participación) + (A.T.*(% Participación))	Utilidad Operacio- nal/ Ac- tivo Total	Ma- yor o igual a	6%
Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad ((U.O.*(% Participación) + (U.O.*(% Participación)) Patrimonio:  = XXXXXX (P.*(% Participación) + (P.*(% Participación))	Utilidad Operacio- nal/ Patri- monio	Ma- yor o igual a	14%

LOTE 4- ELEMENTOS DE PAPELERÍA E INSUMOS DE OFICINA

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL				
INDICADOR	FORMULA OFERENTE PLURAL	FORMULA OFERENTE INDIVIDUAL	ÍNDICE REQUERIDO	
Rentabilidad del Activo	Rentabilidad $((U.O.*(\% \text{ Participación}) + (U.O.*(\% \text{ Participación}))$ del Activo:	Utilidad Operacional/ Activo Total	Mayor o igual a	4%
	$= XXXXX \frac{((A.T.*(\% \text{ Participación}) + (A.T.*(\% \text{ Participación}))}{(A.T.*(\% \text{ Participación}) + (A.T.*(\% \text{ Participación}))}$			
Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad $((U.O.*(\% \text{ Participación}) + (U.O.*(\% \text{ Participación}))$ Patrimonio:	Utilidad Operacional/ Patrimonio	Mayor o igual a	7%
	$= XXXXX \frac{((P.*(\% \text{ Participación}) + (P.*(\% \text{ Participación}))}{(P.*(\% \text{ Participación}) + (P.*(\% \text{ Participación}))}$			

LOTE 5 TONER Y ELEMENTOS DE IMPRESIÓN

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL				
INDICADOR	FORMULA OFERENTE PLURAL	FORMULA OFERENTE INDIVIDUAL	ÍNDICE REQUERIDO	
Rentabilidad del Activo	Rentabilidad $((U.O.*(\% \text{ Participación}) + (U.O.*(\% \text{ Participación}))$ del Activo:	Utilidad Operacional/ Activo Total	Mayor o igual a	6%
	$= XXXXX \frac{((A.T.*(\% \text{ Participación}) + (A.T.*(\% \text{ Participación}))}{(A.T.*(\% \text{ Participación}) + (A.T.*(\% \text{ Participación}))}$			
Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad $((U.O.*(\% \text{ Participación}) + (U.O.*(\% \text{ Participación}))$ Patrimonio:	Utilidad Operacional/ Patrimonio	Mayor o igual a	10%
	$= XXXXX \frac{((P.*(\% \text{ Participación}) + (P.*(\% \text{ Participación}))}{(P.*(\% \text{ Participación}) + (P.*(\% \text{ Participación}))}$			

**ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR**

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, el procedimiento para calcular los indicadores de Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo se hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio unión temporal.

No tener la Capacidad organizacional u organización operacional mínima solicitada será causal de RECHAZO de la propuesta.

**PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan

**PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

Para proponentes extranjeros: para garantizar la participación de las Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción. En este caso deberán presentar los siguientes documentos:

Estados financieros auditados con corte más reciente en su país de origen, firmados por el Representante Legal, por su Contador Público y en caso de estar obligado a tenerlo, por el Revisor Fiscal o Auditor con sus notas a los estados financieros (si las posee).

Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y deben venir acompañados de traducción al idioma español conforme a las reglas establecidas en el pliego, con los valores expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de estos (para el efecto, la TRM será aquella certificada por la Superintendencia Financiera.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público colombiano y el Representante Legal o Apoderado del oferente en Colombia.

El Contador Público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (no mayor a 3 meses de expedición).

La información del anexo suministrado por la Entidad "Formato - Capacidad Financiera y Organizacional" estará sujeta a revisión frente a los estados financieros allegados por el oferente a la entidad. En caso de que la fecha de cierre fiscal sea diferente a 31 de diciembre, se debe anexar la normatividad que establezca la fecha de cierre en el correspondiente país.



**Nota 1:** Proponentes no obligados para inscribirse en el RUP de acuerdo con el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el art. 221, Decreto Nacional 019 de 2012). Para la verificación de la Capacidad Financiera y Organizacional de entidades que no están obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el art. 221, Decreto Nacional 019 de 2012 deberá presentar el Estado de situación financiera, Estado de resultado y otro resultado integral del año 2025 y deben estar refrendados por el representante legal, contador Público y Revisor Fiscal cuando el proponente se encuentre obligado a tenerlo o por el Auditor Independiente y las notas a los estados financieros. El Contador Público y Revisor Fiscal o Auditor Independiente deben anexar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta.

#### **5.1.4 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS**

La verificación de las especificaciones técnicas no tiene ponderación alguna, pero es requisito habilitante dentro del presente proceso, las Especificaciones Técnicas de selección; tiene por objeto determinar si los servicios ofrecidos cumplen con los requerimientos técnicos mínimos exigidos en los estudios previos y anexo técnico del presente proceso.

Las condiciones técnicas mínimas Obligatorias se encuentran contenidas en el Anexo Técnico para cada lote y sus documentos adjuntos, condiciones Técnicas (Básicas Obligatorias) y demás condiciones particulares mínimas exigidas por el FDLCB para cada lote, que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto los proponentes deben con base en éstas formular sus ofertas para cada lote. Así las cosas, y con el fin de que el proponente pueda ser evaluado, el FDLCB tendrá como parámetro de verificación técnica la presentación por parte de los oferentes del FORMATO “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS”, para cada lote, el cual debe estar debidamente diligenciado y firmado por parte del representante legal.

Con la suscripción del documento se entiende que el proponente conoce la totalidad de las condiciones allí requeridas y se compromete a cumplir a cabalidad las condiciones mínimas de cada artículo para cada lote, la garantía y la calidad y se obliga al cumplimiento de estas durante la ejecución del contrato.

##### **5.1.4.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 “Requisitos Habilitantes contenidos en el RUP”, Los Proponentes deberán acreditar experiencia en actividades comerciales relacionadas al objeto del presente contrato, información que consolidarán en FORMATO RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE para cada lote.

El proponente acreditará la experiencia requerida mediante DOS (2) CERTIFICACIONES de la siguiente forma:

##### **5.1.4.1.1 EXPERIENCIA GENERAL:**

El proponente deberá acreditar experiencia general aportando dos (2) certificaciones de contratos celebrados, ejecutados, terminados y liquidados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección con

ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

entidades públicas o privadas, la sumatoria de las certificaciones debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, para el lote que se van a presentar, relacionados a continuación:

**LOTE 1 ELEMENTOS ORGANIZACIONES COMUNALES**

Cuyo objeto y/o actividades y/u obligaciones estén relacionadas con la compra y/o suministro y/o distribución de ELEMENTOS TECNOLÓGICOS Y MOBILIARIO.

El proponente deberá cumplir con seis (6) de los códigos estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) entre las dos (2) certificaciones aportadas para el presente proceso, en todo caso será obligatorio los códigos 43211500 y 56101500 para cada contrato.

Clasificación UNS-PSC	Segmento	Familia	Clase
22101500	Maquinaria y Accesorios para Construcción y Edificación	Maquinaria y Equipo pesado de construcción	Maquinaria para trabajo desmonte
31162800	Componentes y suministros de manufactura	Ferretería	Ferretería en general
42172000	Equipos médicos, accesorios y suministros	Productos para los servicios médicos de urgencia y de campo	Suministro de servicios médicos de emergencia
43211500	Difusión de tecnología de la información y telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Computadores
43211900	Difusión de tecnología de la información y telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Monitores y pantallas de computador
43212100	Difusión de tecnología de la información y telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Impresoras de computador
45111600	Equipos y suministro para impresión fotografía y audiovisuales	Equipos de audio y video para presentación y composición	Proyectores y suministros
45111700	Equipos y suministro para impresión fotografía y audiovisuales	Equipos de audio y video para presentación y composición	Equipos de composición y presentación de sonido, hardware y controladores.

ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

45111800	Equipos y suministro para impresión fotografía y audiovisuales	Equipos de audio y video para presentación y composición	Video y equipos de presentación de video y audio combinados y controladores
55121700	Publicaciones impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	Etiquetado y Accesorios	Señalización
56101500	Muebles, Mobiliario y Decoración	Muebles de alojamiento	Muebles
56101700	Muebles Mobiliarios y Decoración	Muebles de alojamiento	Muebles de oficina
56111800	Muebles Mobiliarios y Decoración	Muebles comerciales e industriales	Muebles independientes
56112100	Muebles Mobiliarios y Decoración	Muebles comerciales e industriales	Asientos
80141700	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Distribución
93141500	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales
481017000	Maquinaria, Equipo y Suministros para la industrial de Servicios.	Equipos de servicios de alimentación para instituciones	Distribuidores automáticos de comida y bebida.

**LOTE 2: ELEMENTOS CULTURARES**

Cuyo objeto y/o actividades y/u obligaciones estén relacionadas con la compra y/o suministro y/o distribución de INSTRUMENTOS MUSICALES Y/O ELEMENTOS ARTÍSTICOS.

El proponente deberá cumplir con seis (6) de los códigos estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) entre las dos (2) certificaciones aportadas para el presente proceso, en todo caso será obligatorio los códigos 60141400, 60121100, 60121200 y 60121500 para cada contrato.

Clasificación UNS-PSC	Segmento	Familia	Clase
60102300	Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías, y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros	Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministro	Libros de lectura y recursos

ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

60103600	Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías, y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros	Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministro	Recursos y actividades multiculturales
60121000	Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías, y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros	Equipo, accesorio y suministro de arte y manualidades	Arte
60121100	Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías, y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros	Equipo, accesorio y suministro de arte y manualidades	Lienzos, películas, tableros y papeles de artista
60121200	Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías, y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros	Equipo, accesorio y suministro de arte y manualidades	Pintura de aula y de bellas artes, medios, aplicadores y accesorios
60121300	Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías, y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros	Equipo, accesorio y suministro de arte y manualidades	Productos de corte, manualidades y arte
60121500	Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías, y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros	Equipo, accesorio y suministro de arte y manualidades	Utensilios de dibujo, suministro y accesorios
60121800	Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías, y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros	Equipo, accesorio y suministro de arte y manualidades	Tintas de dibujo e impresión
60122000	Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías, y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros	Equipo, accesorio y suministro de arte y manualidades	Equipo de tejido, pespunteado y cosido y accesorios
60123200	Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías, y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros	Equipo, accesorio y suministro de arte y manualidades	Materia de artesanías de cinta
60123700	Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías, y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros	Equipo, accesorio y suministro de arte y manualidades	Materiales de artesanía de macramé y accesorios
60124100	Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías, y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros	Equipo, accesorio y suministro de arte y manualidades	Materiales de proyecto multiculturales y accesorios

ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

60131600	Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías, y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros	Instrumentos musicales, piezas y accesorios	Sets de instrumentos musicales
60131700	Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías, y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros	Instrumentos musicales, piezas y accesorios	Instrumentos musicales de sonido alternativo
60131800	Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías, y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros	Instrumentos musicales, piezas y accesorios	Accesorios de música y danza
60141000	Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías, y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros	Juguetes y juegos	Juguetes
60141100	Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías, y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros	Juguetes y juegos	Juegos
60141400	Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías, y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros	Juguetes y juegos	Equipo de representación teatral y accesorios

**LOTE 3: ELEMENTOS DEPORTIVOS**

Cuyo objeto y/o actividades y/u obligaciones estén relacionadas con la compra y/o suministro y/o distribución de ELEMENTOS DEPORTIVOS Y/O PRENDAS DEPORTIVAS.

El proponente deberá cumplir con seis (6) de los códigos estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) entre las dos (2) certificaciones aportadas para el presente proceso, en todo caso será obligatorio los códigos 49221500, 49221500, 49201600 y 49201500 para cada contrato.

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
49211800	Equipos deportivos y de recreación	Equipos para deportes de equipo	Balones deportivos
49221500	Equipos deportivos y de recreación	Accesorios para deportes	Accesorios para entrenamiento deportivo
49201600	Equipos deportivos y de recreación	Equipos para boxeo y artes marciales	Equipos para boxeo

ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

49201500	Equipos deportivos y de recreación	Equipos para levantamiento de pesas y entrenamiento de fuerza	Equipos para entrenamiento de fuerza
49241700	Equipos deportivos y de recreación	Equipos para patinaje y hockey	Equipos para patinaje
49241800	Equipos deportivos y de recreación	Equipos para patinaje y hockey	Equipos de protección para deportes
53102700	Ropa y accesorios	Ropa	Uniformes
53101500	Ropa y accesorios	Ropa	Camisetas y sudaderas
53103200	Ropa y accesorios	Ropa	Ropa protectora
42142100	Equipos y suministros médicos	Equipos de diagnóstico y examen	Dinamómetros médicos
42141800	Equipos y suministros médicos	Equipos de diagnóstico y examen	Estadímetros o tallímetros
41114200	Instrumentos de medición y observación	Instrumentos de medición dimensional	Cintas métricas
42182800	Equipos y suministros médicos	Equipos de monitoreo corporal	Básculas médicas
42172000	Equipos y suministros médicos	Productos de primeros auxilios y emergencia	Botiquines de primeros auxilios

**LOTE 4: ELEMENTOS DE PAPELERÍA E INSUMOS DE OFICINA**

Cuyo objeto y/o alcance y/o actividades estén relacionados con la compra y/o suministro y/o distribución de ELEMENTOS DE OFICINA Y/O PAPELERÍA.

El proponente deberá cumplir con seis (6) de los códigos estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) entre las dos (2) certificaciones aportadas para el presente proceso, en todo caso será obligatorio los códigos 44122000 y 14111500 para cada contrato.

Clasificación UNSPSC	Nombre Segmento	Nombre Familia	Nombre Clase
14111500	Materiales y Productos de Papel	Productos de papel	Papel de imprenta y papel de escribir

ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

31201500	Componentes y Suministros de Manufactura	Adhesivos y selladores	Cinta adhesiva
31201600	Componentes y Suministros de Manufactura	Adhesivos y selladores	Otros adhesivos y selladores
31211500	Componentes y Suministros de Manufactura	Pinturas y bases y acabados	Pinturas y tapa poros
44111800	Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	Accesorios de oficina y escritorio	Suministros de dibujo
44111900	Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	Accesorios de oficina y escritorio	Tableros
44112000	Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	Accesorios de oficina y escritorio	Sistemas de planificación
44121500	Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	Suministros de oficina	Suministros de correo
44121600	Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	Suministros de oficina	Suministros de escritorio
44121700	Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	Suministros de oficina	Instrumentos de escritura
44121800	Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	Suministros de oficina	Medios de corrección
44122000	Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	Suministros de oficina	Carpetas de archivo, carpetas y separadores
44122100	Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	Suministros de oficina	Suministros de sujeción

**LOTE 5: TONER Y ELEMENTOS DE IMPRESION**

Cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con compra y/o suministro y/o distribución de SUMINISTRO Y/O DISTRIBUCIÓN DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN

El proponente deberá cumplir con seis (6) de los códigos estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) entre las dos (2) certificaciones aportadas para el presente proceso, en todo caso será obligatorio los códigos 44103100 para cada contrato.

Clasificación UNSPSC	Nombre Segmento	Nombre Familia	Nombre Clase
43212100	Difusión de tecnología de la información	Equipo informativo y accesorios	Impresoras de computador
44103100	Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Suministros para impresora, fax y fotocopiadora

Lo anterior, atendiendo las disposiciones previstas en el Decreto 1082/15 y la Circular Única Externa publicada por La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente en la cual dispone: "(...) La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador

Página 63 de 118

Código: GCO-GCI-F006

Versión: 06

Vigencia: 14 de septiembre de 2023

Caso Hola No. 343604



**ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR**

*de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia. (...)*”

Los proponentes deberán diligenciar el anexo denominado **FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, en el cual enumerará e identificará los contratos que pretenda hacer valer en el presente proceso de selección.

En caso de relacionarse más de DOS (02) contratos en el anexo según el lote que corresponda, el FONDO, para salvaguardar los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta sólo las dos (02) primeros descritos. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

**REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA:**

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia se deberá tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación:

- a) Los contratos ejecutados allegados para acreditar la experiencia, deberá corresponder a los inscritos en el respectivo Registro Único de Proponentes, tal como lo señalan los numerales 1.2 y 2.2. Del artículo 2.2.1.1.1.5.2 y el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, so pena de no ser tenidas en cuenta en el cómputo de la experiencia.
- b) CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE EN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, CADA INTEGRANTE DEBERÁ ACREDITAR LA EXPERIENCIA RESPECTO AL PRESUPUESTO OFICIAL DE MANERA PROPORCIONAL A SU PARTICIPACIÓN EN EL MISMO. EN CASO EN QUE ÚNICAMENTE UNO DE LOS INTEGRANTES DEL PROPONENTE PLURAL APORTE LA EXPERIENCIA, ESTE DEBERÁ TENER UNA PARTICIPACIÓN MÍNIMA EN LA ESTRUCTURA PLURAL DEL 50% DE LO CONTRARIO LA EXPERIENCIA NO SERÁ TENIDA EN CUENTA.
- c) Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con este Fondo de Desarrollo Local, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente proceso o aportando copia de los contratos, sin perjuicio que se verifique internamente la real ejecución de estos. No obstante, el proponente podrá aportar la documentación, en caso de que así lo decida.
- d) La Entidad no acepta que cada renovación automática de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiéndose que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.
- e) Si los documentos presentados por el proponente no precisan el número de SMMLV, la entidad los calculará, utilizando el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté relacionando, el valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrán en cuenta será el valor del salario para la época de la firma del contrato, actualizado a valor presente.
- f) En los contratos que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral. Así mismo, en caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres (3) años de



**ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR**

constituidas, se les podrá acumular la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082/15, artículo 2.2.1.1.1.5.2., numeral 2.5.

- g) En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en el anexo experiencia del proponente, El Fondo de Desarrollo de Ciudad Bolívar podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en el presente documento, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

**CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES Y EMPRESAS Y/O EMPRENDIMIENTO DE MUJERES**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Es necesario incluir condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las empresas y/o emprendimientos de mujeres y las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Conforme lo anterior, se deben incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

En razón a lo anterior, la entidad aplicara los criterios diferenciales en el número de contratos para acreditar la experiencia

Para las empresas que hayan acreditado su condición de Mipymes conforme lo exige la normatividad vigente podrán acreditar para la experiencia habilitante aportando una (1) certificación adicional, para acreditar la experiencia general, siempre que el mismo cumpla con los requisitos señalados anteriormente para la experiencia.



**ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR**

De igual forma aquellas empresas que acrediten las condiciones de emprendimientos y empresas de mujeres, podrán acreditar para la experiencia habilitante aportando una (1) certificación adicional, para acreditar la experiencia general, siempre que el mismo cumpla con los requisitos señalados anteriormente para la experiencia.

En el caso de que un proponente acredite la condición de Mipyme y empresa y/o emprendimiento de mujeres podrá aportar hasta un máximo de 4 certificaciones, si solo acredita una condición de las antes señaladas podrá acreditar máximo 3 certificaciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026 por medio del cual se modifica los artículos de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. Y 2.2.1.2.4.2.8.

Es necesario incluir condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

En razón a lo anterior, la entidad aplicara los criterios diferenciales en el número de contratos para acreditar la experiencia.

Para las empresas que hayan acreditado su condición de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional conforme lo exige la normatividad vigente podrán acreditar para la experiencia habilitante aportando una (1) certificación adicional, para acreditar la experiencia específica, siempre que el mismo cumpla con los requisitos señalados anteriormente para la experiencia y lo establecido en el decreto 287 de 2026.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

**NOTA 1.** La verificación dará como resultado el que la propuesta sea calificada como HÁBIL o NO HÁBIL técnicamente respecto de este requisito y se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados en SMLMV de los contratos relacionados en el cuestionario electrónico del SECOP II denominado “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, verificados en el Registro Único de Proponentes.

Se verificará por parte de la Entidad que el o los contrato(s) ejecutado(s) como experiencia en el RUP se encuentra(n) identificado(s) con el Clasificador de Bienes, Obras y Servicios.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, cada integrante deberá acreditar la experiencia respecto al presupuesto oficial de manera proporcional a su participación en el mismo.

En caso de que únicamente uno de los integrantes del proponente plural aporte la experiencia, éste deberá tener una participación mínima en la estructura plural del 50%, de lo contrario la experiencia no será tomada en cuenta.



Cuando un oferente adquiera experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde al porcentaje de participación.

Para aquellas personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, que estén excluidos de forma taxativa de acuerdo con la ley para realizar la inscripción en el RUP, o cuando la Entidad requiera experiencia adicional a la inscrita en el RUP, deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes.

El oferente debe acreditar la experiencia exigida en los Documentos del Proceso para lo cual EL FONDO solicita que los certificados en los cuales el representante legal del oferente acredite la experiencia, enumere e identifique los contratos, el correo electrónico y/o el número de teléfono en el cual la Entidad pueda verificar la veracidad de la experiencia, contenida en el certificado.

**NOTA 2.** En caso de requerirse información adicional importante que no pueda verificarse en el Registro Único de Proponentes, la entidad podrá dar aplicación al artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

**NOTA 3.** Las certificaciones aportadas deben contener la siguiente información:

- *Nombre de la entidad contratante, teléfono y dirección*
- *Nombre o razón social, Nit o cédula del contratista.*
- *Objeto del contrato.*
- *Estado del contrato.*
- *Objeto y actividades realizadas*
- *Fecha precisa de iniciación y terminación del respectivo contrato (año, mes, día)*
- *Valor total ejecutado del contrato*
- *Firma de la persona competente de la entidad contratante que certifica.*
- *Para los contratos en asociación especificación del porcentaje de participación.*
- *Fecha de expedición (...)*”.

**NOTA 4.** Si el contrato se refiere a servicios diferentes a los descritos en este documento para el presente proceso de selección, se debe efectuar dentro de la certificación una discriminación por cada uno de los servicios prestados y su valor, pues para realizar la verificación de experiencia, solo se toma el valor correspondiente a las actividades directamente relacionadas con el objeto del proceso de selección que se adelanta, y este será el que se tenga en cuenta para efectos de establecer el valor mínimo requerido expresado en S.M.M.L.V. En caso de no cumplir con los requerimientos o no realizarse la discriminación de los suministros o servicios objeto de esta selección y su valor, esta certificación no será tenida en cuenta para establecer la experiencia mínima requerida.

**NOTA 5.** El FDLCB se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestionen la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración que esta entidad carece de competencia para pronunciarse y decidir sobre el asunto.

**NOTA 6.** La Entidad no acepta que cada renovación automática de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre

**ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR**

un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación de este, entendiéndose que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.

**NOTA 7.** Si los documentos presentados por el proponente no precisan el número de SMMLV, la entidad los calculará, utilizando el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté relacionando, proyectado a valor presente. El valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrán en cuenta será el valor del salario para la época de la firma del contrato, actualizado a valor presente.

Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente o el cesionario. En dicho caso y para efectos de su verificación y valoración, la Entidad tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso, conforme a las reglas del pliego.

Los documentos solicitados pueden complementarse con los respectivos contratos, no obstante, lo anterior, no será de recibo para efectos de la verificación los casos en que únicamente se aporte el contrato.

Del mismo modo, en caso de no contar con la información suficiente en las certificaciones o actas de liquidación o actas de recibo definitivo o a satisfacción, o de terminación, la Entidad se reserva el derecho de solicitar copia del respectivo contrato.

Las certificaciones, actas de liquidación o actas de recibo definitivo o a satisfacción, o de terminación, deben ser expedidas/suscritas por el contratante.

Si la información contenida en los documentos aportados no es suficiente en relación con los numerales antes indicados, pueden complementarse con los respectivos contratos, que permita corroborar la información de las certificaciones y la experiencia requerida. En todo caso, el oferente deberá adjuntar obligatoriamente la certificación, o acta de liquidación, o acta de terminación, según aplique al tipo de contrato aportado para acreditar la experiencia requerida.

Si la oferta es presentada por un oferente plural ya sea Unión Temporal o Consorcio, el formato deberá ser diligenciado por el oferente plural y cada uno de sus miembros

**PROPONENTES OBLIGADOS A ESTAR INSCRITOS EN EL RUP.**

Los proponentes obligados a tener RUP según la reglamentación vigente, deberán acreditar su experiencia en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, para verificar la experiencia deberán diligenciar el cuestionario electrónico del SECOP II denominado "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE".

En caso de que el número de contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido, se calificará la propuesta como **NO HABILITADO**.

**NOTA 1:** Los oferentes no podrán acreditar experiencia con contratos en ejecución, ni con auto certificaciones.

**NOTA 2:** Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, **NO** se aceptarán contratos ni auto certificaciones.

**ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR**

**NOTA 3:** De acuerdo con lo indicado en el párrafo 5° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2015 “(...) En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares”.

**PROPONENTES NO OBLIGADOS PARA TENER RUP.**

Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP las proponentes personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las demás que están exceptuadas expresamente en la ley.

Los proponentes que no estén obligados a estar inscritos en el RUP certificarán su experiencia con la ejecución del número máximo de contratos que se ha establecido en párrafos precedentes.

Estos contratos deberán estar terminados o liquidados, lo cual se verificará por medio de los documentos soporte correspondiente, tal y como se indica más adelante.

Los proponentes no obligados para estar inscritos en el RUP certificarán su experiencia directamente con los documentos soporte señalado a continuación:

- Certificado de cada uno de los contratos relacionados y ejecutados suscritos por el representante legal de la empresa o entidad compradora.
- Copia del acta de recibo final o terminación o acta de liquidación del contrato o del documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato.

Las certificaciones o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con la normatividad vigente a la firma del contrato.

En todo caso, aunque el proponente no obligado a estar inscrito en el RUP aporte una certificación para acreditar la experiencia, la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente, sobre la información relacionada en el cuestionario diligenciado en el SECOP II.

**DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR**

(a) Los documentos privados y los documentos producidos por las autoridades, otorgados en el exterior, se rigen por las normas aplicables al país de su procedencia y deberán allegarse al presente proceso de selección junto con la oferta debidamente cargados en la plataforma, sin perjuicio de la obligatoriedad de presentarlos con el cumplimiento de los requisitos y el tratamiento establecido en la Ley aplicable en Colombia al momento de la suscripción del contrato.

Los documentos deben contener la siguiente información:

- Objeto.
- Número de contrato (en caso de que exista).
- Contratante.



**ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR**

- Nombre del proveedor (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.
- Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a la experiencia solicitada en el presente proceso de selección.

En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán encontrarse debidamente suscritos por personas con competencia para tal función.

Teniendo en cuenta lo anterior, cuando se aporten certificaciones, las mismas deberán estar suscritas así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad o el funcionario competente para ello.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o de la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.
- No se aceptarán certificaciones expedidas o suscritas con supervisores externos a la entidad o empresa contratante, ni tampoco AUTOCERTIFICACIONES.

(b) En todo caso, para el momento de la firma del contrato, el Adjudicatario deberá acreditar que toda la información y/o documentos otorgados en el exterior cumplan con los requisitos establecidos por la Ley aplicable en Colombia con relación los documentos otorgados en el exterior y que fueron aportados en copia simple al proceso de selección (tramites de apostille y legalización de documentos) atendiendo en especial el procedimiento establecido en la Resolución 10547 de 2018 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores al momento de la suscripción del contrato, por lo anterior, para la presentación de la propuesta bastará con copia simple de su original.

**NOTA:** Si la persona jurídica con menos de tres (03) años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado constantemente de forma oportuna, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP, incluso después de transcurridos los tres (03) años. Por el contrario, si no se renueva y la persona jurídica supera los tres (03) años de constituida, la experiencia que registró de sus socios no puede ser inscrita nuevamente, puesto que el RUP ha cesado sus efectos y la Cámara de Comercio tiene que hacer nuevamente la verificación documental de la información presentada al momento de inscribirse en el registro. Lo anterior, de conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, así como lo establecido en el concepto con radicado No. 420191300006797 del 19 de noviembre de 2019, reiterado en el concepto P20220311002482 de 2022.

c). Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con este Fondo de Desarrollo Local, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente proceso o aportando copia de los contratos, sin perjuicio que se verifique internamente la real ejecución de los mismos. No obstante, el proponente podrá aportar la documentación, en caso de que así lo decida.



Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en el presente documento, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

#### 5.1.4.2 CAPACIDAD TÉCNICA

Para el cumplimiento de los requisitos mínimos de capacidad técnica habilitante, el oferente para el lote que se presente, deberá **GARANTIZAR** que los productos ofertados en su totalidad cumplan con las especificaciones técnicas requeridas a través de la suscripción del formato denominado **CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, garantizando así las especificaciones y/o condiciones mínimas de cada artículo, la garantía y calidad.

Así mismo el proponente deberá presentar con la oferta ficha técnica y/o catálogos de los elementos suscrita por el representante legal, donde se establezca especificaciones técnicas, marca, modelo (si aplica) y registro fotográfico, lo anterior para cada uno de los lotes.

De igual forma el proponente deberá cumplir:

- El proponente deberá aportar Certificación del fabricante o distribuidor autorizado de los elementos.
- Certificación donde el proponente manifieste que otorgará una garantía adicional por el término de un (1) año para los elementos de mobiliario, tecnológicos e instrumentos musicales del LOTE 1 y LOTE 2, así como para todos los elementos del LOTE 5.

Para el Lote 5 **“TONER Y ELEMENTOS DE IMPRESIÓN”**, mediante carta de compromiso, el proponente deberá acreditar que cuenta con un equipo técnico idóneo para garantizar el correcto desarrollo, entrega e implementación de los elementos tecnológicos de instalación y prueba de los equipos tecnológicos, garantizando la calidad de los mismos, los productos ofrecidos deben ser nuevos y originales, deberán cumplir las características técnicas específicas, de la misma manera deberá hacer entrega de los manuales de uso de cada uno de ellos.

#### 5.1.4.3. CAPACIDAD DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO

El proponente deberá acreditar que cuenta con la capacidad logística para el almacenamiento de los insumos y el debido transporte de los bienes objeto del contrato, garantizando la entrega oportuna y en perfectas condiciones en los lugares indicados por la entidad.

Para cumplir con este requisito, el proponente deberá presentar una carta de compromiso firmada por su representante legal, en la que declare bajo la gravedad de juramento que:

Posee o dispondrá de instalaciones adecuadas para el almacenamiento de los insumos durante el plazo de ejecución del contrato. Dichas instalaciones deben cumplir con las condiciones de seguridad y salubridad necesarias para preservar la calidad de los productos, de acuerdo con la naturaleza de estos.

Cuenta o dispondrá de la capacidad de transporte necesaria para realizar las entregas requeridas. Esto incluye los vehículos, el personal logístico y la planificación para cumplir con las rutas y cronogramas de entrega establecidos por la entidad.

Asume la responsabilidad total por la seguridad y la integridad de los insumos desde el momento de su almacenamiento hasta su entrega final y recepción a satisfacción por parte de la entidad.

#### 5.1.4.4. BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

##### LOTE 1: ELEMENTOS ORGANIZACIONES COMUNALES

En este sentido, el contratista y/o proveedor se compromete con el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar a cumplir estrictamente con los lineamientos y directrices en materia de sostenibilidad ambiental, en particular:

- La Guía de Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en los aspectos que resulten aplicables.
- La Guía de Contratación Sostenible (Código GCO-GCI-IN001), expedida por la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, especialmente en lo dispuesto en la Ficha No. 13. Contenedores para separación de residuos y Ficha No. 19. Compra de computadores, equipos de comunicación y periféricos (mouse, video beam, cámaras fotográficas, scanner y/o impresoras) y Ficha No. 26. Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria, conforme a los numerales que resulten pertinentes al objeto y a las obligaciones contractuales.
- Se deberá minimizar el uso de empaques. En caso de ser necesarios, estos deberán ser biodegradables, reciclables o reutilizables, evitando la inclusión de plásticos de un solo uso.
- El contratista deberá dar estricto cumplimiento al Decreto Distrital 317 de 2021, mediante el cual se reglamenta el Acuerdo Distrital 808 de 2021, que establece medidas para la reducción progresiva en la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito Capital.
- Los equipos eléctricos y electrónicos deberán contar con alta eficiencia energética y bajo consumo de electricidad. Preferiblemente contar con etiqueta de eficiencia energética o certificaciones equivalentes. Incorporar modos de ahorro de energía o apagado automático. Utilizar tecnología LED o de bajo consumo cuando aplique (pantallas, iluminación, proyectores, etc.).
- Los equipos deberán minimizar o restringir el uso de sustancias peligrosas en sus componentes, de conformidad con los estándares ambientales aplicables.
- Los refrigeradores deben estar libre de clorofluorocarbonos (CFC) y HCFC.
- Los refrigeradores deben utilizar refrigerantes de bajo impacto ambiental, preferiblemente R600a (Isobutano, gas natural utilizado como refrigerante ecológico) o R290 (Propano, refrigerante natural).
- Los productos deberán cumplir con la normatividad ambiental vigente en Colombia aplicable a aparatos eléctricos y electrónicos, y facilitar su adecuada gestión como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) al finalizar su vida útil.

**ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR**

- Los elementos como mesas, sillas, escritorios, archivadores, herramientas, entre otros, preferiblemente deben estar elaborados con materiales reciclables o provenientes de fuentes sostenibles, con pinturas, barnices o recubrimientos libres de solventes tóxicos o de bajo contenido de compuestos orgánicos volátiles (COV).
- Los equipos recargables (linternas, megáfonos, radios, etc.), deben contar con baterías recargables, reemplazables y reciclables y cumplir con la norma de manejo de residuos peligrosos o posconsumo.
- Los productos deberán entregarse con empaques reciclables, reutilizables o biodegradables, promoviendo la reducción de residuos y el uso responsable de materiales.

Como parte del cumplimiento de las buenas prácticas ambientales, el proponente deberá adjuntar a su propuesta el Formato de Compromiso de Buenas Prácticas Ambientales, debidamente diligenciado y firmado, en el cual se incluyan tanto los lineamientos y directrices establecidos en el presente numeral como aquellos predefinidos en dicho formato. Este documento constituye parte integral del presente anexo técnico.

**LOTE 2: ELEMENTOS CULTURALES**

La inclusión de criterios ambientales en el presente proceso tiene como propósito fomentar prácticas más sostenibles y reducir el impacto ambiental de las actividades desarrolladas por la Alcaldía Local. Asimismo, se busca que los contratistas y/o proveedores adopten medidas que les permitan reducir su huella ecológica, promover el uso responsable de los recursos y cumplir con la normatividad ambiental aplicable al proceso.

En este sentido, el contratista y/o proveedor se compromete con el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar a cumplir estrictamente con los lineamientos y directrices en materia de sostenibilidad ambiental, en particular:

- La Guía de Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en los aspectos que resulten aplicables.
- La Guía de Contratación Sostenible (Código GCO-GCI-IN001), expedida por la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, especialmente en lo dispuesto en la Ficha No. 26. Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria, conforme a los numerales que resulten pertinentes al objeto y a las obligaciones contractuales.
- Se deberá minimizar el uso de empaques. En caso de ser necesarios, estos deberán ser biodegradables, reciclables o reutilizables, evitando la inclusión de plásticos de un solo uso.
- El contratista deberá dar estricto cumplimiento al Decreto Distrital 317 de 2021, mediante el cual se reglamenta el Acuerdo Distrital 808 de 2021, que establece medidas para la reducción progresiva en la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito Capital.
- Los productos deben estar fabricados con materiales reciclables o reutilizables.

- Los productos deberán cumplir con normativas ambientales relacionadas con la restricción de sustancias peligrosas, evitando la presencia de metales pesados u otros componentes que puedan generar impactos negativos en el ambiente o la salud humana.
- Los tóners y cartuchos deben ser de alto rendimiento de impresión, con el fin de disminuir la frecuencia de reemplazo y, por ende, la generación de residuos.
- El proveedor debe garantizar un plan de devolución y manejo adecuado de cartuchos usados (programa posconsumo).
- Los productos deberán entregarse con empaques reciclables, reutilizables o biodegradables, promoviendo la reducción de residuos y el uso responsable de materiales.

Como parte del cumplimiento de las buenas prácticas ambientales, el proponente deberá adjuntar a su propuesta el Formato de Compromiso de Buenas Prácticas Ambientales, debidamente diligenciado y firmado, en el cual se incluyan tanto los lineamientos y directrices establecidos en el presente numeral como aquellos predefinidos en dicho formato. Este documento constituye parte integral del presente anexo técnico.

### **LOTE 3: ELEMETOS DEPORTIVOS**

La inclusión de criterios ambientales en el presente proceso tiene como propósito fomentar prácticas más sostenibles y reducir el impacto ambiental de las actividades desarrolladas por la Alcaldía Local. Asimismo, se busca que los contratistas y/o proveedores adopten medidas que les permitan reducir su huella ecológica, promover el uso responsable de los recursos y cumplir con la normatividad ambiental aplicable al proceso.

En este sentido, el contratista y/o proveedor se compromete con el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar a cumplir estrictamente con los lineamientos y directrices en materia de sostenibilidad ambiental, en particular:

- La Guía de Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en los aspectos que resulten aplicables.
- La Guía de Contratación Sostenible (Código GCO-GCI-IN001), expedida por la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, especialmente en lo dispuesto en la Ficha No. 26. Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria, conforme a los numerales que resulten pertinentes al objeto y a las obligaciones contractuales.
- Se deberá minimizar el uso de empaques. En caso de ser necesarios, estos deberán ser biodegradables, reciclables o reutilizables, evitando la inclusión de plásticos de un solo uso.
- El contratista deberá dar estricto cumplimiento al Decreto Distrital 317 de 2021, mediante el cual se reglamenta el Acuerdo Distrital 808 de 2021, que establece medidas para la reducción progresiva en la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito

Página 74 de 119

Capital.

- Los implementos deben estar fabricados con material reciclado o reciclable (PVC reciclado, caucho reciclado o textiles reciclados).
- Los productos deben estar libres de sustancias tóxicas (libres de ftalatos, metales pesados o BPA).
- Para la elaboración de petos, sudaderas, chaquetas rompevientos, uniformes de patinaje, se deben preferir fibras recicladas o certificadas.
- Realizar uso de telas libres de sustancias peligrosas para la salud y el ambiente (colorantes, metales pesados u otros químicos restringidos).
- Los productos deben ser resistentes al uso intensivo deportivo, reduciendo la necesidad de reemplazo frecuente.
- Se debe contar con disponibilidad de repuestos o reparación de los equipos.
- Los productos deberán entregarse con empaques reciclables, reutilizables o biodegradables, promoviendo la reducción de residuos y el uso responsable de materiales.

Como parte del cumplimiento de las buenas prácticas ambientales, el proponente deberá adjuntar a su propuesta el Formato de Compromiso de Buenas Prácticas Ambientales, debidamente diligenciado y firmado, en el cual se incluyan tanto los lineamientos y directrices establecidos en el presente numeral como aquellos predefinidos en dicho formato. Este documento constituye parte integral del presente anexo técnico.

#### **LOTE 4 PAPELERIA E INSUMOS DE OFICINA**

En este sentido, el contratista y/o proveedor se compromete con el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar a cumplir estrictamente con los lineamientos y directrices en materia de sostenibilidad ambiental, en particular:

- La Guía de Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en los aspectos que resulten aplicables.
- La Guía de Contratación Sostenible (Código GCO-GCI-IN001), expedida por la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, especialmente en lo dispuesto en la Ficha No. 18. Suministro de materiales de Oficina y Ficha No. 26. Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria, conforme a los numerales que resulten pertinentes al objeto y a las obligaciones contractuales.
- Se deberá minimizar el uso de empaques. En caso de ser necesarios, estos deberán ser biodegradables, reciclables o reutilizables, evitando la inclusión de plásticos de un solo uso.

**ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR**

- El contratista deberá dar estricto cumplimiento al Decreto Distrital 317 de 2021, mediante el cual se reglamenta el Acuerdo Distrital 808 de 2021, que establece medidas para la reducción progresiva en la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito Capital.
- Se priorizará la adquisición de productos elaborados con materiales reciclados o reciclables, especialmente en el caso de papeles, cartulinas, cuadernos, sobres, fichas bibliográficas, formatos impresos y demás elementos derivados del papel, procurando que estos provengan de fuentes responsables o certificadas, tales como papel reciclado, residuos agroindustriales o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles.
- Los productos plásticos, tales como carpetas, ganchos legajadores, reglas, tablas planilleras, archivadores, cintas adhesivas, notas autoadhesivas, cajas de archivo y tableros, entre otros, deberán estar fabricados preferiblemente con materiales reciclables o de alta durabilidad, que permitan una mayor vida útil del producto y contribuyan a la reducción en la generación de residuos.
- Los elementos como marcadores, resaltadores, correctores, tintas, vinilos, témperas, acuarelas, pegantes, siliconas y otros insumos químicos deberán estar libres de sustancias tóxicas o peligrosas, preferiblemente con bajo contenido de compuestos orgánicos volátiles (COV), con el fin de minimizar los impactos negativos sobre la salud humana y el ambiente.
- Las herramientas de oficina y elementos durables, como perforadoras, guillotinas, cosedoras, lupas, tableros, reglas metálicas, tijeras, pistolas de silicona y otros instrumentos, deben ser de alta resistencia, reutilizables y de larga vida útil, que permitan su mantenimiento o reparación, reduciendo la necesidad de reemplazos frecuentes.
- Los elementos de oficina como carpetas, archivadores, bolígrafos y otros insumos deberán ser reutilizables, de larga duración, se debe evitar el uso de productos desechables.

Como parte del cumplimiento de las buenas prácticas ambientales, el proponente deberá adjuntar a su propuesta el Formato de Compromiso de Buenas Prácticas Ambientales, debidamente diligenciado y firmado, en el cual se incluyan tanto los lineamientos y directrices establecidos en el presente numeral como aquellos predefinidos en dicho formato. Este documento constituye parte integral del presente anexo técnico.

**LOTE 5 TONER Y ELEMENTOS DE IMPRESIÓN**

En este sentido, el contratista y/o proveedor se compromete con el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar a cumplir estrictamente con los lineamientos y directrices en materia de sostenibilidad ambiental, en particular:

- La Guía de Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en los aspectos que resulten aplicables.
- La Guía de Contratación Sostenible (Código GCO-GCI-IN001), expedida por la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, especialmente en lo dispuesto en la Ficha No. 18, Suministro materiales de oficina y Ficha No. 26. Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria, conforme a los numerales que resulten pertinentes al objeto y a las obligaciones contractuales.



**ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR**

- Los elementos de oficina como carpetas, archivadores, bolígrafos, entre otros, deberán ser reutilizables, de larga duración y no desechables. La papelería deberá estar elaborada con papel reciclado, residuos agroindustriales o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles, debidamente certificadas.
- Se deberá minimizar el uso de empaques. En caso de ser necesarios, estos deberán ser biodegradables, reciclables o reutilizables, y no deberán incluir plásticos de un solo uso.
- El contratista deberá dar estricto cumplimiento al Decreto Distrital 317 de 2021, mediante el cual se reglamenta el Acuerdo Distrital 808 de 2021, que establece medidas para la reducción progresiva en la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito Capital.
- Los juguetes, materiales lúdicos, artísticos y educativos deben estar fabricados con materiales reciclables, biodegradables o de bajo impacto ambiental (como madera certificada, plásticos o caucho y cartón reciclados), evitando el uso de sustancias tóxicas como plomo, ftalatos, cadmio o mercurio, y empleando únicamente pinturas, tintas, barnices o adhesivos a base de agua, hipoalergénicos y libres de compuestos orgánicos volátiles (COV).
- Los equipos eléctricos y electrónicos por adquirir deberán contar con tecnologías de bajo consumo energético.
- Los productos suministrados deberán estar elaborados, en la medida de lo posible, con materiales reciclables, reutilizables o provenientes de fuentes sostenibles.
- Los elementos deberán contar con condiciones de calidad y resistencia que garanticen una vida útil prolongada, con el fin de disminuir la generación de residuos y la necesidad de reposición frecuente.
- Los materiales, pinturas, pegantes, tintas, cosméticos, productos de limpieza o cualquier otro insumo deberán evitar o minimizar el uso de sustancias tóxicas o peligrosas que puedan afectar la salud humana o el ambiente.
- Los productos deberán entregarse con empaques reciclables, reutilizables o biodegradables, evitando el uso excesivo de plásticos de un solo uso y promoviendo la reducción de residuos.
- En el caso de productos elaborados con madera, papel o derivados forestales, estos deberán provenir de fuentes legales o sostenibles, cuando aplique.

Como parte del cumplimiento de las buenas prácticas ambientales, el proponente deberá adjuntar a su propuesta el Formato de Compromiso de Buenas Prácticas Ambientales, debidamente diligenciado y firmado, en el cual se incluyan tanto los lineamientos y directrices establecidos en el presente numeral como aquellos predefinidos en dicho formato. Este documento constituye parte integral del presente anexo técnico.

**5.2 CRITERIO DE SELECCIÓN DE LA OFERTA**

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido.

**5.2.1 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO Y DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA.**

Página 77 de 119

Código: GCO-GCI-F006  
Versión: 06  
Vigencia: 14 de septiembre de 2023  
Caso Hola No. 343604

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR**

El proponente debe indicar el valor de su propuesta, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

El oferente deberá diligenciar el **(FORMATO – PROPUESTA ECONÓMICA)** en el presente proceso, en dicho formato deberá ofertar el VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA y demás impuestos tasas o contribuciones, de la totalidad de los ítems que compone el proceso, no se aceptaran ofertas parciales.

En la plataforma del SECOP II (sobre No. 2), debe incluir el valor correspondiente a la sumatoria del valor unitario de LA TOTALIDAD DE ITEMS, en pesos colombianos, en números enteros, con base a los precios unitarios oficiales señalados en el presente estudio previo y en el cuestionario de la plataforma del SECOP II (sobre No. 2 Propuesta Económica).

Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso de selección, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso.

Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del proponente. Los costos y gastos en que incurran los proponentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

Los precios finales propuestos, y los que llegaren a pactarse en desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen.

La relación de precios y las correspondientes especificaciones técnicas formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

La omisión en el diligenciamiento de la propuesta económica del cuestionario (sobre No. 2) de la plataforma del SECOP II, generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Los valores máximos unitarios establecidos por la Entidad incluyen IVA cuando aplique, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario y demás normas concordantes; en consecuencia, los proponentes aceptan que su oferta inicial de precios y/o cualquier lance realizado deberá incluir dicho impuesto en los casos en que el bien o servicio se encuentre gravado.

En los eventos en que el bien o servicio se encuentre exento, excluido o no gravado con IVA, el proponente deberá diligenciar con valor “\$0” la casilla correspondiente al IVA e indicar expresamente la disposición tributaria que sustenta dicha condición.

Cada lance efectuado por ítem deberá reflejar el valor total ofertado, incluyendo el IVA cuando haya lugar a ello. Así mismo, cuando el bien o servicio esté gravado, el proponente deberá registrar el valor del IVA en la casilla dispuesta para tal fin. Durante la ejecución contractual y al momento de los pagos, se efectuarán las deducciones de ley aplicables conforme a las características tributarias del oferente y a la normatividad tributaria vigente.



**ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR**

El menor precio ofertado en la propuesta económica inicial en el momento de la apertura de los sobres económicos en la plataforma SECOP II, será considerado como el precio base para el inicio del evento de subasta.

Durante la subasta inversa, se tendrá como margen mínimo de mejora de oferta el **TRES POR CIENTO (3%)** sobre la oferta inicial de menor valor con relación al valor total del proceso sometido a subasta. En todo caso la oferta no podrá superar los precios establecidos en el estudio de mercado, para cada uno de los bienes y servicios requeridos.

**5.3 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CARACTERÍSTICAS
Selección Abreviada para la adquisición o suministro de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización.	Menor precio resultante de la sumatoria de los valores unitarios de cada ítem con IVA INCLUIDO	Lance: Margen mínimo de mejora de oferta TRES (3%) POR CIENTO.

El oferente deberá presentar la oferta económica debidamente suscrita y diligenciada la información requerida en el formato respectivo.

La oferta económica debe corresponder a números enteros consecutivo. En consecuencia, no podrán utilizar números acompañados de letras, subnúmeros, ni decimales, de presentarse así, la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar hará los respectivos ajustes aritméticos.

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

**5.4 REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS**

NOTA: Lea cuidadosamente los requisitos establecidos en cada uno de los numerales, diligencie los FORMATOS LISTA DE CHEQUEO FACTORES DE DESEMPATE junto con los ANEXOS y aporte todos los documentos que le permitan acreditar los requisitos establecidos por la Entidad. De no cumplir la totalidad de los requisitos indicados por factor, no se tendrá en cuenta para acreditar el mismo. El FDLCB únicamente verificará la documentación de los factores de desempate que sean indicados en los FORMATOS por lo que es indispensable que el proponente aporte los mencionados formatos.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 de la Ley 2069 del 2020 así:

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN
-----------------------	------------------------------

Página 79 de 119

Código: GCO-GCI-F006  
Versión: 06  
Vigencia: 14 de septiembre de 2023  
Caso Hola No. 343604

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

<p>1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.</p>	<p>El requisito se acreditará para el caso de:</p> <p>Bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior, o</p> <p>Servicios con el certificado de Existencia y Representación Legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, así:</p> <p>Servicios Nacionales: Servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.</p> <p>Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente.</p> <p>Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.</p> <p>Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.</p>
<p>2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente</p>	<p>Mujer Cabeza de Familia. Declaración Ante notario (Párrafo del artículo 2 de la Ley 1082 de 1993), junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas</p> <p>Mujer víctima de violencia. Medida de protección emitida por autoridad competente. Comisario de familia y a falta de este, el Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, o la Autoridad Indígena según corresponda. (de conformidad con artículo 21, 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008). —, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.</p> <p>Persona Jurídica: Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de</p>

ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

	<p>la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.</p> <p>En caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.</p>
<p>3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p>	<p>De conformidad con la Ley 361 de 1997.</p> <p>Certificación expedida por la oficina de trabajo, en la cual se registre que el empleador tiene en su nómina por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en situación de discapacidad.</p> <p>Certificación del oferente en donde se constate la vinculación del personal en situación de discapacidad por lo menos con anterioridad a un año; e igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación.</p> <p>Para proponente plural el integrante que acredite el 10% de su nómina en condición de incapacidad y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.</p> <p>En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020,</p> <p>“Deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos</p>



ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

	<p>con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra”.</p>
<p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley</p>	<p>De conformidad con la Ley 1251 de 2008, artículo 3. Adulto mayor- persona que cuenta con sesenta (60) años o más.</p> <p>El oferente deberá aportar documento que acredite la vinculación en MAYOR PROPORCIÓN de personas mayores.</p> <p>El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley y que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios.</p> <p>Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica</p> <p>En el caso de los proveedores plurales, el representante de este deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas.</p>



ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

	<p>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.</p>
<p>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.</p>	<p>De conformidad con: Población Indígena -artículo 1 del Convenio No. 169 de la OIT. Comunidad negra -artículo 2, numeral 5, de la Ley 70 de 1993 Población raizal - nativa de las Islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Población palenquera: San Basilio de Palenque (Mahates – Bolívar), San José de Uré (Córdoba), Jacobo Pérez Escobar (Magdalena) y La Libertad (Sucre)». Pueblo «Rom» o «gitano -. artículo 6 del Decreto 2957 del 6 de agosto de 2010</p> <p>El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado:</p> <p>Expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.</p> <p>Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.</p> <p>En el caso de los proveedores plurales,</p>



ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

	<p>El representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.</p> <p>Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural.</p> <p>Adicionalmente,</p> <p>Se deberá adjuntar el certificado:</p> <p>Expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.</p> <p>Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.</p> <p>En el caso de los proveedores plurales,</p> <p>El representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.</p> <p>Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural.</p>
<p>6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural consti-</p>	<p>La Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN–, certifica la condición de personas en proceso de reintegración o reincorporación de personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley.</p>



ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

<p>tuido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,</li> <li>ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.</li> <li>iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.</li> </ul> <p>En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración</p> <p>Para proponente plural se debe demostrar la constitución personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente.</p> <p>Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
<p>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en</p>	<p>Condición para proponentes plurales:</p>



ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

<p>proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:</p> <p>En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.</p> <p>Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas - CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.</p> <p>Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:</p> <p>O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.</p> <p>O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.</p>
<p>8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones</p>	<p>Mipyme; cumplimiento Ley 905 de 2004.</p>

ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

<p>mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador. El certificado debe constar que la Mípyme tiene el tamaño empresarial. El criterio de clasificación de tamaño empresarial por ventas brutas anuales, debe cumplir con lo definido en el Decreto 957 de 2019.</p> <p>Cooperativas o asociaciones mutuales.: que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019</p> <p>Certificación en donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación. Si es persona natural, la certificación debe ser expedida por ésta. Si es persona jurídica, la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador fiscal o el revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.</p>
<p>9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales</p>	<p>Condición para proponentes plurales:</p> <p>Mípyme; cumplimiento Ley 905 de 2004. Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador. El certificado debe constar que la Mípyme tiene el tamaño empresarial. El criterio de clasificación de tamaño empresarial por ventas brutas anuales, debe cumplir con lo definido en el Decreto 957 de 2019.</p> <p>Cooperativas o asociaciones mutuales.: que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019</p> <p>Certificación en donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación.</p>



ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

	<p>Si es persona natural, la certificación debe ser expedida por ésta. Si es persona jurídica, la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o el revisor fiscales, si están obligadas a tenerlo.</p>
<p>10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>Condición para proponentes con estado Financiero del año anterior.</p> <p>En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:</p> <p>Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.</p> <p>Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:</p>

ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

	<p>O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.</p> <p>O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.</p>
<p>11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.</p>	<p>Preferencia a Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES»,</p> <p>Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 “conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".</p> <p>Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia.</p>



ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

	<p>Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019</p>
<p>12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.</p>	<p>Si aplicando los anteriores criterios continúan empatados, se seleccionará al proponente mediante sorteo de balotas o a través de cualquier instrumento físico aprobado por todos los participantes, mediante el cual se pueda llevar a cabo la diligencia, concurso efectuado en presencia de los participantes igualados, conforme el siguiente procedimiento: Se colocan dentro de una balotera o recipiente tantas balotas o instrumentos identificativos, como proponentes estén empatados, en los cuales se estampará el número de ellos en orden ascendente, por ejemplo, Cuatro (4) participantes empatados, entonces los números serán 1, 2, 3, 4 y 5. Seguidamente cada uno de los asistentes seleccionara al azar y sin observar, cada balota o identificativo, los cuales se irán descubriendo uno a uno, y según el número que lo identifica, corresponderá el No. 1 al ganador. Para el anterior procedimiento se hará la citación a los participantes.</p> <p>En eventual caso de darse aplicación a esta regla de desempate, se menciona que conforme a la modalidad escogida por la Entidad para adelantar el presente proceso de selección, y teniendo que no existe deber alguno de llevar a cabo audiencia pública de adjudicación para el presente proceso de selección, de llegar a ser necesario, a través de mensaje público que se haga por parte de la Entidad a través de la Plataforma SECOP II, citara a diligencia de desempate en forma virtual, estableciendo a través de la misma, el mecanismo de comunicación y desarrollo del sorteo de desempate.</p>

Los proponentes deberán tener en cuenta las disposiciones del artículo 35 de la Ley 2069 del 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.



**ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR**

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

NOTA GENERAL: Los documentos que sean suscritos por el revisor fiscal o contador público, el proponente debe allegar la fotocopia de: 1. Cédula de ciudadanía, 2. La tarjeta profesional; y 3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE CONFORME A LO QUE SE ACREDITE, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

**\*CERTIFICACIÓN DONDE SE ACREDITE SI CUENTA CON PERSONAL CON DISCAPACIDAD Y CONDICIÓN DE MYPIME:**

Para efectos de los factores de desempate de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.9. numeral 4, el proponente debe acreditar que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, circunstancia que se acredita: 1) Con el certificado expedido por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona, y 2) con las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal en la que conste la contratación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación.

Para los efectos de desempate y en el caso de consorcio, unión temporal se tendrán en cuenta la participación y el aporte de experiencia de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.9 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015.

EN CASO, DE NO APORTAR CON LA PROPUESTA LA CERTIFICACIÓN QUE ACREDITE LA CONDICIÓN ANTERIOR, SE PRESUMIRÁ QUE EL PROPONENTE NO CUENTA CON PERSONAL EN CONDICIÓN DISCAPACIDAD SUPERIOR AL 10% EN SU NÓMINA, POR LO TANTO, AL NO ADJUNTAR EL DOCUMENTO Y LA CERTIFICACIÓN, ASUME Y ACEPTA EL RIESGO CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN CASO DE PRESENTARSE UN EMPATE Y DETERMINAR EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

\* Por su parte, la condición de mypime nacional para efectos de desempate de que trata el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se debe acreditar mediante Registro Único de Proponentes.

\* Certificación donde el representante legal y/o revisor fiscal acredite si sus bienes o servicios son de carácter nacional y/o extranjeros, discriminando el porcentaje de cada uno de ellos, situación que se verificará de igual manera con el Certificado de Cámara de Comercio.

Del procedimiento anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma SECOP II.

## 5.5. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA



**ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR**

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se ajuste al pliego de condiciones; de lo contrario será rechazada, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la ley 1882 de 2018, para lo cual EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR podrá efectuar las solicitudes del caso, sin que ello se constituya en una oportunidad para el oferente de mejorar o complementar la oferta.

Al presentarse cualquiera de las circunstancias que se señalan a continuación, ello dará lugar al rechazo:

1. Cuando el proponente no subsane alguno de los requisitos habilitantes solicitados en el pliego de condiciones o subsane fuera del término fijado en el pliego de condiciones, la información o documentación solicitada respecto de un requisito o documento habilitante, en los términos previstos por el artículo 5° de la ley 1882 de 2018.
2. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial del presente proceso de selección, o precios techo establecidos por la entidad en el estudio de mercado o no oferte la totalidad de ítems requeridos por la entidad, que debe diligenciar en la plataforma SECOP II.
3. Cuando cualquier valor ofertado, luego de ser verificado, corregido y ajustado al peso, sea mayor al 100% del respectivo valor oficial, indicado en este pliego de condiciones; o cuando el Precio Unitario Propuesto para cualquiera de los ítems, corregido y ajustado al peso, sea mayor al 100% del Precio Unitario Oficial fijado.
4. Cuando las razones dadas por el proponente frente a un ofrecimiento presuntamente artificialmente bajo no sean satisfactorias para la Entidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y la guía de Colombia Compra Eficiente o no se allegue el mismo en el término o las condiciones y requerimientos señalados por la entidad.
5. Cuando el proponente, cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en alguna de las causales de prohibición, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar o presentar propuesta, consagradas en la Constitución Política y la Ley.
6. Cuando se compruebe que un Proponente presenta o participa en más de una Oferta, diferente a alternativas que hayan sido permitidas o solicitadas. Es decir, un Oferente sólo podrá participar como Persona Natural o como miembro de una Persona Jurídica no importando su porcentaje en la empresa, miembro de un Consorcio o Unión Temporal, en este caso será admitida la Propuesta presentada en primer término, eliminándose las demás.
7. Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o cuando la oferta presentada, en alguna parte del contenido no se ajuste a la realidad o se encuentren documentos con su contenido alterado, que impida la valoración objetiva de la propuesta.
8. Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la verificación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
9. Si el Representante Legal de una persona jurídica y/o consorcio y/o unión temporal o persona natural que sea oferente en el presente proceso de selección es Representante Legal y/o



**ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR**

pertenece a órganos de dirección de otra persona jurídica y/o Unión Temporal y/o Consorcio que presente oferta en el mismo proceso.

10. Cuando el proponente no aporte junto con su propuesta la garantía de seriedad de la oferta.
11. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
12. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones legales vigentes.
13. Cuando el proponente no tenga la capacidad jurídica para presentar la propuesta y/o su objeto social no tenga relación con la presente contratación.
14. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación de la presente Convocatoria.
15. Cuando el término de duración del proponente persona jurídica sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, o cuando el término de duración de la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
16. Cuando habiendo presentado su oferta bajo la plataforma del SECOP II y siendo un proponente plural, ha presentado su oferta desde la cuenta de uno de sus integrantes.
17. No presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, según el caso, o sea presentado sin la suscripción de los integrantes, o no se designe el representante legal en el mismo, o que en el mismo se impongan limitaciones al representante legal y este las exceda, en caso de que haya sido requerido y no subsane.
18. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
19. Cuando la propuesta no cumpla con especificaciones técnicas mínimas.
20. Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de acreditación de los requisitos habilitantes (Jurídicos, técnicos, financieros), exigidas en caso de presentar propuesta en forma individual o en consorcio o unión temporal.
21. Cuando la propuesta no se hubiere presentado a través del Portal Único de Contratación SECOP II ([www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)) de acuerdo con lo indicado en el Pliego de Condiciones y/o cuando se hubiere presentado después de la fecha y hora exacta señalada en el mismo, excepto cuando se de aplicación al protocolo de indisponibilidad.
22. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
23. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
24. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
25. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
26. Cuando se demuestre que a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente no se encuentra al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes

Página 93 de 119



- al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, “el Proponente y el Contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Parágrafo 1. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal...” En caso de que el proponente sea persona natural, la no acreditación del pago en seguridad social del mes inmediatamente anterior al cierre del proceso.
27. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, durante el término otorgado para subsanar las ofertas.
  28. Cuando en atención al artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015 modificado por el artículo 2º del Decreto 1600 de 2024, no se realice la MANIFESTACIÓN de la existencia o no de situaciones de control en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de comercio y el numeral 3.2 del presente documento.
  29. Las demás previstas en la Ley y este documento.

**Nota 1:** El proponente debe tener en cuenta las demás causales establecidas en el presente pliego.

**Nota 2:** En la aplicación de las causales de rechazo previstas en el presente capítulo y en el pliego de condiciones en general, se tendrá en cuenta lo previsto por el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto 1882 de 2018 del 15 de enero de 2018, que indica que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, y que en consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación, todo ello teniendo en cuenta igualmente que el oferente no podrá subsanar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de cierre del proceso ni mejorar el contenido de la oferta.

#### **5.6 PROCEDIMIENTO APLICABLE CUANDO NO SE PRESENTE PLURALIDAD DE OFERENTES**

Para que una Subasta Electrónica pueda llevarse a cabo deberán resultar habilitados, para presentar lances de precios, por lo menos dos (2) oferentes.

Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la Subasta Inversa, la entidad adjudicará el contrato al oferente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial.

Si no se presentara ningún oferente para participar en la Subasta Inversa, la entidad ampliará el plazo para la presentación de los documentos habilitantes y la oferta inicial de precio, por un término igual a la mitad del

inicialmente establecido. Si en este evento no se presentara ningún oferente, la entidad declarará desierto el proceso.

### 5.7 REGLAS DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Esta se llevará a cabo en el sitio destinado en la plataforma del SECOP II, para el presente proceso, cumpliendo las siguientes reglas:

- Entiéndase lance, como una nueva oferta económica a través de un porcentaje o tasa de descuento, mejorando a favor del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, el precio de la oferta base.
- Si en el desarrollo de la audiencia de subasta (evento de subasta) se llegará a presentar un lance que se pueda considerar como oferta artificialmente baja, la entidad podrá proceder a suspender el evento de subasta para solicitar se aclare el valor de dicho lance.
- Podrán participar en la Subasta Inversa los proponentes que hayan obtenido la calificación de HABILITADOS, en los criterios de capacidad jurídica, condiciones de experiencia y capacidad financiera.
- En la plataforma del SECOP II, en el desarrollo de la subasta, deberán consignar únicamente el porcentaje o tasa de descuento ofertada.
- En el SECOP II, los proponentes tendrán un término máximo de cinco (5) minutos para hacer o efectuar los lances, y la plataforma les indicará la posición que ocupan dentro de la subasta. Para que se considere válido el lance realizado, los porcentajes o tasas de descuento propuestas deberán ser iguales a tres (3) unidades en términos porcentuales, por encima de la tasa de descuento anunciada como la más alta en el lance inmediatamente anterior, y así sucesivamente hasta que termine el tiempo límite establecido para hacer lances.
- Para determinar el valor final de los respectivos precios unitarios del proponente ganador de la subasta inversa, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar aplicará uniformemente a todos los precios unitarios, el porcentaje o tasa de descuento ofertada final conforme a la fórmula señalada anteriormente, teniendo como valor inicial, lo relacionado en a la oferta económica de menor valor y por la cual se inician los lances.
- Una vez terminado el tiempo determinado para la subasta inversa, la plataforma determinará como ganador al oferente que ocupe la primera posición, posteriormente se descargará el informe de la subasta que arroja la plataforma, el cual será el soporte para la adjudicación total. El FDLCB realizará la verificación del ajuste final a la propuesta económica adjudicataria, de acuerdo a cada uno de los valores unitarios de los ítems subastados en el proceso de acuerdo con el porcentaje final de mejora del resultado de los lances con el fin de que todos los ítems estén ajustados de manera uniforme frente a la oferta base.

La entidad publicará el resultado de la subasta inversa en el sitio destinado en el SECOP II para el presente proceso contractual. Se establecerá el orden de elegibilidad en forma descendente, siendo el proponente ganador aquel que haya ofertado la mayor tasa de descuento.

#### 5.7.1 EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA

El día y hora fijados para la subasta inversa electrónica, el FDLCB informará a los proponentes la fecha para el desarrollo de la subasta, la cual se indicará el día de la configuración de la misma, en dicho término los proponentes podrán realizar los lances que consideren necesarios para mejorar sus lances.

**ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR**

Es importante recordarles a los participantes de la subasta, que el lance de mejora debe efectuarse en plataforma por el valor con el cual desean efectuar su puja (teniendo en cuenta el porcentaje mínimo de mejora), más no, por el valor del porcentaje a descontar.

Para que la Subasta Electrónica pueda llevarse a cabo deben estar habilitados por lo menos dos oferentes, lo cual, el procedimiento atenderá lo dispuesto en los artículos del 2.2.1.2.1.2.1. a 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015, el cronograma del proceso y las siguientes reglas:

La Subasta Inversa es una puja dinámica efectuada presencial o electrónicamente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en la ley y en el respectivo pliego de condiciones. Se fijará fecha y hora en el cronograma del proceso, para el desarrollo de la Subasta Inversa Electrónica, en la cual los oferentes deberán estar conectados en línea a través de la plataforma SECOP II, para el desarrollo de la misma, atendiendo el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente.

LA ENTIDAD ASUME QUE EL OFERENTE QUE PRESENTE OFERTA PARA EL PRESENTE PROCESO CONOCE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, PARA EL DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA. De acuerdo con la **Guía para Hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II – Segunda parte**, link: [https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/cce-sec-gi-25guiasecopii\\_eemcseleccionabreviadassubastainversa\\_subastaelectronica20-04-2022\\_0.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/cce-sec-gi-25guiasecopii_eemcseleccionabreviadassubastainversa_subastaelectronica20-04-2022_0.pdf)

**Nota 1:** Previo al inicio de la subasta los oferentes deberán consultar la guía sobre el uso del SECOP II – Participación en proceso de contratación Subasta Electrónica V1 22/04 2022, la cual, se publicará dentro de los documentos de contratación.

**Nota 2:** Si en el desarrollo de la audiencia de subasta (evento de subasta) se llegará a presentar un lance que se pueda considerar como oferta artificialmente baja, la entidad podrá suspender el evento de subasta para solicitar se aclare el valor de dicho lance.

**Nota 3:** El Fondo de Desarrollo Local Ciudad Bolívar se permite informar que para efectos de dejar claridad respecto de la forma como se deben realizar los lances por parte de los oferentes, a manera de ejemplo, y con el propósito de ilustrar la forma correcta como se debe participar en la Subasta Electrónica, se hacen las siguientes precisiones:

Es importante recordarles a los participantes de la subasta, que el lance de mejora debe efectuarse en plataforma por el valor con el cual desean efectuar su puja (teniendo en cuenta el porcentaje mínimo de mejora), más no, por el valor del porcentaje a descontar.

**EJEMPLO LANCE 1:**

Valor inicial de la subasta: \$1.000.000.

Porcentaje mínimo de lance: 3%.

Valor resultado lance 1: \$970.000 (Este es el dato que la plataforma les solicita).

**EJEMPLO LANCE 2:**

Valor inicial de la subasta: \$970.000.

Porcentaje de lance 4%: (A discreción de proponente, el cual no puede ser inferior al 3%).

Valor resultado lance 2: \$945.750 (Este es el dato que la plataforma les solicita).

**Nota 3:** La Entidad les hace un llamado para atender el aviso que arroja la plataforma previa a efectuar su lance, donde les pide corroborar el valor total del lance. En caso de estar errado, SECOP II les permite cancelar el lance antes de obturar la opción "presentar".

El valor inicial será el de la mejor oferta económica presentada resultante de la sumatoria de los valores unitarios de cada ítem con IVA Incluido y aceptados por la plataforma SECOP II, la reducción del valor de su lance deberá ser mínimo del tres por ciento (3%) del menor precio indicado en la propuesta económica a través del SECOP II.

Para efectos de realizar los lances, los proponentes lo harán a través de la plataforma SECOP II. Según lo establecido en el cronograma para el día de inicio, la subasta iniciará con los oferentes en línea a la hora programada que está sujeta a cambios previa comunicación de la Entidad.

El listado de oferentes habilitados será publicado antes del inicio de la subasta. Los oferentes deben tener en cuenta que la plataforma no acepta lances por debajo del tres por ciento (3%) con respecto del precio más bajo que se informe en la subasta. En consecuencia, sólo serán válidos los lances que igualen o que superen este margen. Se consideran lances válidos aquellos que reduzcan el menor precio del lance.

Este porcentaje aplica y reduce simultáneamente cada uno de los valores ofertados para cada ítem subastado.

La plataforma indicará a cada oferente la posición que ocupa en la subasta de acuerdo con sus propuestas. En el caso que un proponente no haga lances de precio, durante el tiempo que se ha establecido para la subasta, se entenderá que su propuesta económica inicial es su propuesta económica definitiva.

Cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la Entidad en la subasta, adelantará el procedimiento establecido en el artículo Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082/15.

Una vez terminado el tiempo determinado para la subasta inversa, la plataforma determinará como ganador al oferente que ocupe la primera posición, posteriormente se descargará el informe de la subasta que arroja la plataforma, el cual será el soporte para la adjudicación total.

### **5.7.3. REGLAS DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA TODOS LOS LOTES**

Esta se llevará a cabo en el sitio destinado en la plataforma del SECOP II, para el presente proceso, cumpliendo las siguientes reglas:

- Entiéndase lance, como una nueva oferta económica a través de un porcentaje o tasa de descuento, mejorando a favor del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, el precio de la oferta base.
- Si en el desarrollo de la audiencia de subasta (evento de subasta) se llegará a presentar un lance que se pueda considerar como oferta artificialmente baja, la entidad podrá proceder a suspender el evento de

Página 97 de 119

subasta para solicitar se aclare el valor de dicho lance.

- Podrán participar en la Subasta Inversa los proponentes que hayan obtenido la calificación de HABILITADOS, en los criterios de capacidad jurídica, condiciones de experiencia y capacidad financiera.
- En la plataforma del SECOP II, en el desarrollo de la subasta, deberán consignar únicamente el porcentaje o tasa de descuento ofertada.
- En el SECOP II, los proponentes tendrán un término máximo de cinco (5) minutos para hacer o efectuar los lances, y la plataforma les indicará la posición que ocupan dentro de la subasta. Para que se considere válido el lance realizado, **los porcentajes o tasas de descuento propuestas deberán ser iguales a tres (3) unidades en términos porcentuales**, por encima de la tasa de descuento anunciada como la más alta en el lance inmediatamente anterior, y así sucesivamente hasta que termine el tiempo límite establecido para hacer lances.
- Si se realiza una postura válida por uno cualquiera de los proponentes habilitados en los últimos tres (3) minutos de duración de la subasta, y dicha postura es inferior al valor de la mejor oferta económica que ocupe la primera posición, la subasta se extenderá cinco (5) minutos más, sumando el tiempo restante al tiempo de extensión. Lo anterior, se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no haya posturas válidas que sean inferiores al valor de la mejor oferta económica que ocupe la primera posición en los últimos tres (3) minutos.
- Para determinar el valor final de los respectivos precios unitarios del proponente ganador de la subasta inversa, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar aplicará uniformemente a todos los precios unitarios, el porcentaje o tasa de descuento ofertada final conforme a la fórmula señalada anteriormente, teniendo como valor inicial, lo relacionado en a la oferta económica de menor valor y por la cual se inician los lances.
- Una vez terminado el tiempo determinado para la subasta inversa, la plataforma determinará como ganador al oferente que ocupe la primera posición, posteriormente se descargará el informe de la subasta que arroja la plataforma, el cual será el soporte para la adjudicación total. El FDLCB realizará la verificación del ajuste final a la propuesta económica adjudicataria, de acuerdo a cada uno de los valores unitarios de los ítems subastados en el proceso de acuerdo con el porcentaje final de mejora del resultado de los lances con el fin de que todos los ítems estén ajustados de manera uniforme frente a la oferta base.

La entidad publicará el resultado de la subasta inversa en el sitio destinado en el SECOP II para el presente proceso contractual. Se establecerá el orden de elegibilidad en forma descendente, siendo el proponente ganador aquel que haya ofertado la mayor tasa de descuento.

#### 5.7.4 REGLAS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA EN LA AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Las reglas por observar en el procedimiento de Subasta Inversa serán:

1. La subasta iniciará a la hora establecida por la Entidad.
2. Los lances para mejorar la propuesta económica se deben realizar en pesos colombianos.
3. No se puede aumentar el margen de comercialización inicial ofertados.
4. Si en el desarrollo de la audiencia de subasta (evento de subasta) se llegará a presentar un lance que se pueda considerar como oferta artificialmente baja, la entidad podrá suspender el evento de subasta para solicitar se aclare el valor de dicho lance.

## ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

5. La Entidad velará por el cumplimiento de los principios que rigen la Contratación Estatal, principalmente la transparencia, la buena fe, la selección objetiva entre otros. Como quiera que se espera amplia participación de los oferentes bajo parámetros de respeto y transparencia, de tal suerte que, ante evidencia de inobservancia de alguno de estos principios por parte de los oferentes y que pretendan entorpecer el objetivo de la subasta inversa, será puesto en conocimiento de las autoridades pertinentes.

### 5.8 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS Y DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Si el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar llegará a estimar al momento de adjudicar que el menor precio ofrecido resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité asesor de contratación y evaluador recomendará al ordenador del gasto la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor o por declarar desierto el proceso.

### 5.9 ADJUDICACIÓN

La adjudicación o la declaratoria de desierto de este proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica se realizarán mediante acto administrativo motivado, que se publicará en la página web [www.colombia-compra.gov.co](http://www.colombia-compra.gov.co) SECOP II. El Acto de Adjudicación es irrevocable, salvo las situaciones previstas por la ley que refiere a situaciones excepcionales señaladas en el párrafo siguiente, y obliga tanto al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, como para los adjudicatarios, y contra él no procede recurso alguno.

No obstante, lo anterior si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado. La adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto establecido para el proceso.

**Nota 1:** Habilitación de un solo oferente: En caso de que sólo haya un oferente habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el Proceso de Selección Abreviada con Subasta Inversa al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial, y se cumpla con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.

**Nota 2:** Una vez resultase adjudicado el proceso, el adjudicatario deberá realizar y presentar el ajuste de su propuesta económica conforme a los criterios emanados por el FDLCB y de acuerdo con el valor de la oferta más baja con la que se dio inicio la subasta y al % de mejora aplicado a cada uno de los ítems en el mismo promedio por igual que debe dar en su sumatoria el valor final ofertado.

### 5.10 TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO



El oferente adjudicatario dispondrá del término establecido en el cronograma, para la firma de este y para la constitución de las garantías que respaldarán las obligaciones contractuales y pago de impuestos a que haya lugar.

#### 5.11 RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Si el oferente adjudicatario no firma el contrato dentro del término establecido en el cronograma, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando, su oferta sea igualmente favorable para la Entidad, y este deberá suscribir el contrato en el término señalado en el punto anterior.

#### 5.12 EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Si el oferente adjudicatario no firma el contrato dentro del término anteriormente indicado, o dentro del término que se le indique al calificado en segundo lugar, quedará a favor del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar en calidad de sanción, la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía. Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar podrá demandar por vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la oferta del adjudicatario y el acto de adjudicación, ya que, queda expresamente claro que la sola presentación de la oferta constituye aceptación plena por parte del oferente de las condiciones del presente documento.

### 6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, registrados en el documento anexo al presente proceso denominado MATRIZ DE RIESGOS.

La Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.

### 7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato SÍ requiere constitución de garantías por el/la contratista. El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, NIT 899.9999.061-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía Bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

**ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR**

1. **Cumplimiento:** Por el (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del mismo. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato. Lo anterior, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7. y artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2025.
2. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por el (30%) del valor total del contrato, vigente por igual plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Lo anterior, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2025.

El CONTRATISTA deberá cargar en SECOP II esta garantía, dentro de los dos (2) días hábiles SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O PUBLICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, la cual será aprobada por la entidad, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015.

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar. El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente las garantías o seguros a los que se refiere este numeral. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en las cláusulas, de acuerdo con las normas legales vigentes. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

A la entidad estatal no le será oponible por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiera incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquiera otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

NOTA 1: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros en los eventos como el acta de inicio y cuando se adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda o se produzca cambios en su vigencia. NOTA 2: Las garantías estarán regidas por lo establecido en la Sección III subsección I del decreto 1082 de 2015. NOTA 3: Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar. NOTA 4: Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del mismo. El Contratista deberá presentar la garantía única con su correspondiente recibo de pago de la prima dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

**AJUSTE Y MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA:** La vigencia de todos los amparos deberá ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del contrato. Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar. El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros o que se refiera esta cláusula. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas en caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda cualquier otro evento



que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga.

#### EFFECTIVIDAD DE GARANTÍAS:

- a. En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizado el proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474/11, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.
- b. En caso de aplicación de multas, una vez aplicado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará su pago tanto al contratista como al garante. Para ese evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguros.
- c. En los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de la defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual declarará el incumplimiento, procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal, si ella está pactada y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye la reclamación en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

#### 8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el artículo 21 del Decreto Ley 1421 de 1993 “Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá”, se procedió a verificar la aplicación de acuerdos comerciales al presente proceso de contratación, atendiendo al Anexo: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 V4 11/11/2024 publicado por la Agencia Nacional Colombia de Contratación Pública Compra Eficiente y el documento de umbrales elaborado por la misma entidad<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> “El Distrito Capital como entidad territorial está sujeto al régimen político, administrativo y fiscal que para él establecen expresamente la Constitución, el presente estatuto y las leyes especiales que para su organización y funcionamiento se dicten. En ausencia de las normas anteriores, se somete a las disposiciones constitucionales y legales vigentes para los municipios.”

<sup>2</sup> Documento consultado en <https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad> consultado el 27 de mayo del 2025,

**ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR**

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

El resultado del citado análisis es el siguiente:

ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACION						
ACUERDO COMERCIAL	¿Vigente? (Si/No)	ENTIDAD ES ESTATALES CUBIERTA (Municipal) (Si/No)	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial (Si/No)	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación (si/No)	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial (Si/No)	
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	SI	Bienes y Servicios \$1,147,016,154	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, (NO)	NO
	MEXICO		NO	NO APLICA	NO	NO
	PERU		SI	Bienes y Servicios \$1,147,016,154	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 22, 32, 33, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 44,

ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

					46, 54, 55, 56, 58, 61. (NO)	
CANADA	SI	NO	NO APLICA	N O	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35,36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46. (NO)	NO
CHILE	SI	SI	Bienes y Servicios \$1,148,221,780	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46. (NO)	NO
COREA	SI	NO	Bienes y Servicios \$1,147,016,154	SI	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 34, 35,37, 40, 41, 42, 45, 54, 57, 58. (NO)	NO
COSTA RICA	SI	SI	Bienes y Servicios \$2,030,722,904	N O	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 58, 61.	NO
ESTADOS UNIDOS	SI	NO	Bienes y Servicios \$2,030,722,904	N O	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17,19, 32,	NO



ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

					33, 34, 35,36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46. (NO)		
ESTADOS AELC	SI	SI	Bienes y Servicios \$1,131,,227,573	SI	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46. (NO)	NO	
MEXICO	SI	NO	NO APLICA	N O	1, 2, 4, 6, 14, 17, 18, 24, 25, 26, 27,39. (NO)	NO	
TRIANGULO NORTE	El Salvador	S I	SI	A partir del límite de la menor Cuantía	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59 (NO)	NO
	Guatemala		SI		SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50,51, 52, 53, 59 (NO)	SI
	Honduras		NO		SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 22, 48, 49, 59, 60. (NO)	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	SI	Bienes y Servicios \$1,131,,227,573	SI	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44,	NO	



ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

					46, 57, 58, 61. (NO)	
ISRAEL	SI	NO	Bienes y Servicios (250.000)DEG)	N O	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 26, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 54, 61. (NO)	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	SI	NO	Bienes y Servicios \$1,148,221,780	SI	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 61. (NO)	NO
COMISION DE LA COMUNIDAD ANDINA	SI	SI	Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independienteme nte del - valor del Proceso de Contratación.	SI	NO	SI

Una vez efectuada la verificación de los requisitos para determinar si la entidad se encuentra cobijada por un Acuerdo Comercial, el presente proceso de selección esta cobijado por los acuerdos con la COMUNIDAD ANDINA, por lo tanto, la obligación es de trato nacional.

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de los demás Estados con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes y aplicables;

Página 106 de 119

**ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR**

(b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones.

Los proponentes individuales o miembros de proponentes plurales con nacionalidad de cualquiera de dichos países serán cobijados conforme a las directrices emanadas del Acuerdo Comercial vigente celebrado con Colombia. El presente proceso de contratación sujeto a los Acuerdos Comerciales vigentes celebrados por Colombia genera como consecuencia que las ofertas de los bienes y servicios de oferentes con nacionalidad extranjera serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

**9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO****9.1 PLAZO**

El plazo del(os) contrato(s) de cada lote se describe en el cuadro siguiente, contados a partir de la fecha de suscripción del(as) acta(s) de inicio, la(s) cual(es) se emitirá(n) previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento establecidos para el desarrollo objeto a contratar.

DENOMINACIÓN DEL LOTE	PLAZO
<b>LOTE 1 ELEMENTOS ORGANIZACIONES COMUNALES</b>	Seis (6) meses y/o hasta agotar el presupuesto.
<b>LOTE 2 ELEMENTOS CULTURALES</b>	Seis (6) meses y/o hasta agotar el presupuesto.
<b>LOTE 3 ELEMENTOS DEPORTIVOS</b>	Seis (6) meses y/o hasta agotar el presupuesto.
<b>LOTE 4 ELEMENTOS DE PAPELERÍA E INSUMOS DE OFICINA</b>	Seis (6) meses y/o hasta agotar el presupuesto.
<b>LOTE 5 TONER Y ELEMENTOS DE IMPRESIÓN</b>	Seis (6) meses y/o hasta agotar el presupuesto.

Nota 1: Puede(n) terminar antes del plazo estipulado una vez cumplidos los procedimientos de entrega de los productos a satisfacción avalado por el apoyo a la supervisión del contrato y/o hasta agotar el presupuesto oficial. En este sentido se prevé que se liquide la relación contractual

## 9.2 VALOR

El valor del contrato será EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL POR CADA LOTE y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato de la vigencia fiscal 2026.

DENOMINACIÓN LOTE	VALOR
LOTE 1 ELEMENTOS ORGANIZACIONES COMUNALES	\$408.755.000
LOTE 2 ELEMENTOS CULTURALES	\$ 2.185.477.433
LOTE 3 ELEMENTOS DEPORTIVOS	\$763.352.667
LOTE 4 ELEMENTOS DE PAPELERÍA E INSUMOS DE OFICINA	\$ 275.000.000
LOTE 5 TONER Y ELEMENTOS DE IMPRESIÓN	\$ 102.000.000

La diferencia entre el Presupuesto Oficial del contrato y el resultado de la Subasta Inversa Electrónica dará lugar a que la Entidad optimice el presupuesto para adquirir un mayor número de elementos para suplir las necesidades reales, teniendo en cuenta que esos elementos se pagarán por el valor unitario (IVA incluido) ajustado de acuerdo con el porcentaje de mejora final para cada ítem. El apoyo a la supervisión coordinará la adquisición de elementos hasta por el presupuesto oficial de los respectivos lotes.

Para mayor claridad, una vez realizado el proceso de Subasta Inversa y de acuerdo con el porcentaje de mejora, la Entidad podrá solicitar una mayor cantidad de elementos siempre y cuando no sobre pase el rubro asignado por lote y hasta agotar el presupuesto oficial, conforme con la información de necesidades con la que cuenta el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar.

El valor antes mencionado se encuentra amparado con recursos de la vigencia fiscal 2026, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2149 de 03 de junio de 2026

## 9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

DENOMINACIÓN LOTE	FORMA DE PAGO
LOTE 1 ELEMENTOS ORGANIZACIONES COMUNALES	Pagos parciales
LOTE 2 ELEMENTOS CULTURALES	Pagos parciales
LOTE 3 ELEMENTOS DEPORTIVOS	Pagos parciales
LOTE 4 ELEMENTOS DE PAPELERÍA E INSUMOS DE OFICINA	Pagos parciales
LOTE 5 TONER Y ELEMENTOS DE IMPRESIÓN	Pagos parciales

**ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR**

Cumplidos los requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar pagará al contratista el valor del contrato resultante, en moneda legal colombiana bajo los siguientes parámetros:

1. Pagos parciales mensuales por el valor realmente ejecutado de acuerdo con los servicios prestados, entregables y elementos suministrados a la entidad con la aprobación por parte del apoyo a la supervisión del contrato y los respectivos soportes de entradas al almacén de acuerdo con el procedimiento establecido para ello, hasta completar máximo el 90% del valor total del contrato y un avance físico de entrega de los elementos requeridos del 100% de los elementos.
2. El 10% restante será pagado una vez sea tramitada con la totalidad de los soportes necesarios el acta de liquidación del proceso, para lo cual, se deberán presentar documentos señalados en la NOTA 8.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura, la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la acreditación del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, los pagos se realizarán previa presentación de los siguientes documentos;

**DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL CONTRATISTA:****PRIMER PAGO**

1. RUT actualizado con fecha no superior a seis (06) meses o cuando se realicen actualizaciones. Nota: Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 1.6.1.2.15 del Decreto 1625 de 2016 “La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) podrá actualizar de oficio la información del Registro Único Tributario (RUT)”.
2. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, copia del Registro Único Tributario – RUT de cada uno de sus integrantes.
3. Certificado de existencia y representación legal y/o Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario.
4. RIT actualizado, no superior a seis (06) meses.
5. Copia del documento de identidad del representante legal.
6. Certificación bancaria con fecha no superior a tres (03) meses de vigencia.
7. Formato GCO-GCI-F110 Informe de Actividades.
8. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que acredite el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia. **Nota:** Si es firmada por revisor fiscal adicionar Tarjeta Profesional, fotocopia de la cédula, certificado de antecedentes disciplinarios y planilla con marca de agua pagada.

**ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR**

9. Copia de la planilla correspondiente al periodo cobrado, cuando se trate de personas naturales.
10. Copia de la cédula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores del contador público, cuando aplique.
11. Factura con la resolución vigente de Facturación expedida por la DIAN
12. Factura electrónica en las condiciones establecidas en la normatividad vigente, cuando aplique, cumpliendo los requisitos establecidos en los artículos 615, 617 y 771-2 del Estatuto Tributario.
  - a) La factura debe contener CLIENTE: FONDO DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR DIRECCION: DIAGONAL 62 SUR N° 20F 20 TELEFONO:7799280 CORREO DE LA ALCALDIA: [contabilidad.cbolivar@gobiernobogota.gov.co](mailto:contabilidad.cbolivar@gobiernobogota.gov.co). Nit. 899.999.061-9 y anexar la impresión del CUFE generado por la DIAN correspondiente a la factura electrónica relacionada.
  - b) El Asunto del correo deberá ser NUMERO DE CONTRATO, NOMBRE DEL OPERADOR, NOMBRE DEL APOYO A LA SUPERVISIÓN (Ejemplo: CIA3852023/METALICASSANJORGESAS/PEDRONELOSPINA)
13. Evidencias informe: Las cuales deben estar acorde con el periodo a cobrar, si anexan Memorias USB o CD, estos deben de relacionarse en el informe a la supervisión indicando el contenido de las mismas.
14. Oficio remitario donde se indique nombre del proveedor, NIT, número de contrato, supervisor y/o apoyo a la supervisión, número de pago y valor a pagar.

**DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL APOYO A LA SUPERVISIÓN:****PRIMER PAGO**

1. Designación de Supervisión del contrato.
2. Delegación apoyo a la supervisión (si aplica).
3. Acta de Inicio.
4. Acta de recibo a Satisfacción –SIPSE certificado de cumplimiento.
5. Formato GCO-GCI-F150 certificación de cumplimiento persona jurídica.
6. Formato GCO-GCI-F133 Informe de supervisión para los contratos con proveedores
7. Acta de ingreso de bienes al almacén, cuando corresponda a suministro o adquisición de elementos, la cual deberá coincidir con valores, fecha, numeración y detalle de la factura presentada.
8. Clausulado del contrato.
9. Informe financiero sobre la ejecución, según el porcentaje de avance.
10. Documentos de la ejecución del contrato Cargados al SECOP II - - PANTALLAZO DEL SECOP CON EL CARGUE: DONDE SE EVIDENCIE EL CARGUE DEL PAGO ANTERIOR AL QUE SE ESTA COBRANDO Y LAS EVIDENCIAS DEL PAGO QUE SE VA A TRAMITAR

**DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL CONTRATISTA:**

**SEGUNDO PAGO, POSTERIORES Y ULTIMO**

1. Certificado de existencia y representación legal y/o Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario. **Nota:** cuando se realicen actualizaciones o no cumpla con el tiempo mínimo de expedición del documento.
  2. Certificación bancaria con fecha no superior a tres (03) meses de vigencia. **Nota:** cuando se realicen algún tipo de novedad.
  3. Formato GCO-GCI-F110 Informe de Actividades.
  4. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que acredite el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia, Si es firmada por revisor fiscal adicionar Tarjeta Profesional, fotocopia de la cédula, certificado de antecedentes disciplinarios y planilla con marca de agua pagada.
  5. Copia de la planilla correspondiente al periodo cobrado, cuando se trate de personas naturales.
  6. Copia de la cédula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores del contador público, cuando aplique.
  7. Factura con la resolución vigente de Facturación expedida por la DIAN
  8. Factura electrónica en las condiciones establecidas en la normatividad vigente, cuando aplique, cumpliendo los requisitos establecidos en los artículos 615, 617 y 771-2 del Estatuto Tributario.
- c) La factura debe contener CLIENTE: FONDO DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR DIRECCION: DIAGONAL 62 SUR N° 20F 20 TELEFONO:7799280 CORREO DE LA ALCALDIA: [contabilidad.cbolivar@gobiernobogota.gov.co](mailto:contabilidad.cbolivar@gobiernobogota.gov.co). Nit. 899.999.061-9 y anexar la impresión del CUFE generado por la DIAN correspondiente a la factura electrónica relacionada.
- d) El Asunto del correo deberá ser NUMERO DE CONTRATO, NOMBRE DEL OPERADOR, NOMBRE DEL APOYO A LA SUPERVISIÓN (Ejemplo: CIA3852023/METALICASSANJORGESAS/PEDRONELOSPINA)
9. Evidencias informe: Las cuales deben estar acorde con el periodo a cobrar, si anexan Memorias USB o CD, estos deben de relacionarse en el informe a la supervisión indicando el contenido de las mismas.
  10. Oficio remisorio donde se indique nombre del proveedor, NIT, número de contrato, supervisor y/o apoyo a la supervisión, número de pago y valor a pagar.

**DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL APOYO A LA SUPERVISIÓN:****SEGUNDO PAGO, POSTERIORES Y ULTIMO PAGO**

1. Formato GCO-GCI-F150 certificación de cumplimiento persona jurídica.
2. Formato GCO-GCI-F133 Informe de supervisión para los contratos con proveedores

**ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR**

3. Acta de ingreso de bienes al almacén, cuando corresponda a suministro o adquisición de elementos, la cual deberá coincidir con valores, fecha, numeración y detalle de la factura presentada.
4. Informe financiero sobre la ejecución, según el porcentaje de avance.
5. Documentos de la ejecución del contrato Cargados al SECOP II - - PANTALLAZO DEL SECOP CON EL CARGUE: DONDE SE EVIDENCIE EL CARGUE DEL PAGO ANTERIOR AL QUE SE ESTA COBRANDO Y LAS EVIDENCIAS DEL PAGO QUE SE VA A TRAMITAR
6. Documentos de modificaciones contractuales cuando corresponda.

**Nota 1:** (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el artículo 4° la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los párrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *“Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)”*.

Una vez aprobada la documentación entregada se programará el pago en el Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC. EL IVA y RETENCIÓN EN LA FUENTE a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

Los pagos serán realizados por medio de la oficina de presupuesto del FONDO, en pesos colombianos a través de consignación en la cuenta bancaria que indique el proponente, en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos descuentos de la Ley El FONDO solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

**Nota 2:** Para que los pagos puedan ser programados en el PAC, el informe deberá ser presentado al supervisor dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes.

**Nota 3:** (Sólo aplica para responsables de IVA) De conformidad con el numeral 7° parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, *“Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT”*.

**Nota 4:** El último pago queda supeditado a la firma de las actas de recibo final y de liquidación final del contrato y además que el ejecutor quede a Paz y Salvo por todo concepto de las actividades derivadas de todas las etapas del contrato.

Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista suministre al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar,



la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

**Reglamentación de la facturación electrónica Decreto 358 de 2020:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos exigidos en los pliegos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y por tanto éste no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Según el nuevo Decreto, los obligados a expedir factura electrónica de venta serán:

- Los responsables por el Impuesto sobre las Ventas (IVA)
- Los que responden por el Impuesto Nacional al Consumo (INC)
- Los que ejercen profesiones liberales o presten servicios que superen las 4000 UVT
- Los comerciantes, importadores o prestadores de servicios o en las ventas a consumidores finales
- Quienes se encuentren inscritos en el Régimen Simple de Tributación,
- Entre otros.

No obligados a expedir factura electrónica de venta

El Decreto 358 de 2020 también establece quiénes son los no obligados a expedir factura de venta electrónica, estos se caracterizan por cumplir con las siguientes condiciones:

- Los bancos, las cooperativas de ahorro y crédito
- Las corporaciones financieras quienes sean prestadores de servicios con operación desde el exterior sin residencia fiscal en Colombia, entre otros.

**Nota 5:** (Sólo aplica para responsables de IVA) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, “Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 4.000 UVT”.

#### **Nota 6. ACLARATORIA DEL IVA.**

Es la aplicación de las siguientes normas:

- Artículo 420 del E.T que define el hecho generador del IVA.
- Artículo 476 del E.T servicios excluidos o que no causan IVA

- Artículo 447 del E.T base gravable – regla general – en la venta de prestación de servicios la base gravable será el valor total de la operación.

En el caso de que los posibles proponentes y de al que se le asigne el contrato sea una entidad sin ánimo de lucro- fundaciones y corporaciones se les debe exigir según aplicación de la ley 1819 de 2016 y decreto 2150 de diciembre de 2017, lo siguiente:

Exención de la retención en la fuente a título de impuesto de renta a entidades sin ánimo de lucro debe ser en aplicación del artículo 19 del E.T y artículo 14 decreto 4400 de 2004 Corresponda a las actividades de salud, deporte, educación, cultura, investigación científica o tecnológica y programas de desarrollo social, y siempre y cuando las mismas sean de interés general y a ellas tenga acceso la comunidad.

#### Nota 7: COMPLEMENTARIO

En aplicación de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para los pagos que se deriven del contrato, se deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, si a ello hubiese lugar, para lo cual las personas jurídicas deberán *“acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución”*.

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar (FDLCB) adquiere obligaciones únicamente con el proponente favorecido en el presente proceso de contratación, por tanto, bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

**Nota 8:** Para el pago final del 10%, se deberán presentar previamente los siguientes documentos, además de la totalidad de los soportes necesarios el acta de liquidación del proceso:

1. Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales. (Cuando aplique)
4. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
5. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.

ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

6. Los informes deberán estar aprobados por el apoyo a la supervisión del contrato designado por el Fondo de Desarrollo Local.

7. Paz y salvo de los trabajadores vinculados a la ejecución del contrato, de proveedores, actas de recibo de la comunidad (cuando aplique) y demás que hubieran intervenido en la ejecución del contrato. Así mismo deberá presentar las garantías adicionales, como la de fabricación, de los elementos entregados cuando haya sido ofertado.

8. Acta de liquidación suscrita.

La cancelación del valor del contrato, por parte del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar al contratista, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el contratista que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

De acuerdo con el lineamiento establecido por la Secretaría de Gobierno Distrital (según Oficio ORFEO No. 20254300175123 del 12 de mayo de 2025), en el numeral 6.1 se dispone que la aplicación del procedimiento se realizará mediante retención en la fuente, la cual se efectuará al momento del primer pago.

RETENCIONES PRACTICADAS POR EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR	PORCENTAJE
RETE FUENTE	Según su actividad económica
RETE IVA	15% del IVA
RETE ICA	Según su actividad económica
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL	5% contratos de obra pública
ESTAMPILLA PRO U. PEDAGÓGICA	0.5% para contratos de obra e interventoría pública

**Nota:** Actualmente, la tarifa del Impuesto de Timbre aplicable es del 0%. No obstante, en caso de que con posterioridad se emita pronunciamiento oficial por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN– o de la entidad competente que modifique o precise la aplicabilidad y/o el porcentaje correspondiente, se procederá a realizar la liquidación y cobro conforme a lo que disponga la normativa vigente y las directrices que se establezcan para el Fondo de Desarrollo Local.

#### 9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como, los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este

Página 115 de 119

**ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR**

3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como, a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. *Cuando se trate de personas naturales:* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
7. *Cuando se trate de personas jurídicas:* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complementamente.
8. Constituir y mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto. En todo caso la garantía de Cumplimiento del contrato deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.
9. Responder y mantener indemne al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar por reclamaciones de terceros derivadas de daños ocasionados por acciones u omisiones del contratista, su personal o subcontratistas, en el marco de la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
10. Mantener actualizada la información de contacto del contratista (dirección, correo electrónico y teléfono) para efectos de comunicaciones y notificaciones durante la ejecución contractual.
11. Asumir por su cuenta y riesgo el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, indemnizaciones, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato, entendiéndose incluidos en los precios ofertados.
12. Actuar con lealtad y buena fe, atender directrices impartidas por el FDLCB durante la ejecución, y garantizar el cumplimiento de los plazos, la calidad de los bienes y las condiciones ofertadas.
13. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026
14. Las demás que surjan de naturaleza del contrato.

**9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

1. Ejecutar el contrato de conformidad con los Estudios Previos, el Anexo Técnico y la oferta económica presentada al cierre de la subasta inversa, aplicando los valores unitarios adjudicados ajustados según el porcentaje de mejora ofertado y aceptado.
2. Acatar las instrucciones del supervisor del contrato y/o de su equipo de apoyo para el ingreso de los bienes al almacén de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, conforme al procedimiento interno vigente.
3. Suministrar y entregar al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar los bienes descritos en las especificaciones técnicas mínimas, en las cantidades requeridas y dentro de los plazos establecidos, los cuales hacen parte integral del presente proceso.



**ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR**

4. Verificar y garantizar el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas de cada ítem, conforme al Anexo Técnico correspondiente a cada lote, antes de su entrega.
5. Mantener durante toda la ejecución las condiciones de calidad y los precios unitarios ofertados y adjudicados, sin fórmulas de reajuste, de acuerdo con lo establecido en el proceso.
6. Reemplazar los bienes/insumos/consumibles que no cumplan con las condiciones técnicas, de calidad o de empaque, conforme a lo previsto en el Anexo Técnico, sin costo adicional para el FDLCB.
7. Realizar la sustitución de bienes defectuosos, dañados o con fallas atribuibles a defecto de fabricación o a daños ocurridos durante el transporte y entrega, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al reporte del supervisor o su apoyo, sin costo adicional para el FDLCB.
8. Facturar los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción, conforme a los precios unitarios fijos adjudicados, y presentar oportunamente la factura con los soportes requeridos para trámite de pago, de acuerdo con el presente estudio previo.
9. Entregar los soportes documentales que correspondan a los bienes suministrados, tales como certificaciones de calidad, fichas técnicas, y cuando aplique, garantías del fabricante y/o documentos de representación o distribución autorizada.
10. Asumir los costos de transporte, cargue, descargue, desplazamiento y demás gastos asociados a la entrega, reposición y/o cambio de los bienes objeto del contrato.
11. Cumplir el procedimiento de recepción en almacén y la documentación exigida por el FDLCB y/o la Secretaría Distrital de Gobierno, incluyendo (cuando aplique) la creación/actualización del tercero en el sistema que se indique, y la radicación de los documentos soporte (contrato, acta de inicio, RUT, oferta económica, prórrogas si aplican, facturas, estado de cuenta y demás documentos exigidos).
12. Asistir a las reuniones convocadas por el supervisor del contrato para seguimiento de la ejecución, revisión de entregas, cumplimiento de obligaciones y demás aspectos técnicos o administrativos relacionados.
13. Dar cumplimiento, cuando sea aplicable, a la obligación de vinculación o provisión de bienes/servicios con población en condición de especial protección (pobreza extrema, desplazamiento, reintegración/reincorporación u otras), en el porcentaje previsto (mínimo 5% y máximo 10% del total ejecutado), y acreditarlo ante el supervisor mediante los documentos exigidos por la norma vigente o certificación bajo gravedad de juramento del representante legal o revisor fiscal, según corresponda. El incumplimiento dará lugar a la imposición de multas conforme a la cláusula contractual respectiva.

**9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR**

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

**9.7 SUPERVISIÓN**

La supervisión del contrato será ejercida por el/la alcaldesa o alcalde Local, quien podrá designar un apoyo para ejercer la misma.

El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y el Manual de Supervisión e Interventoría de la secretaria Distrital de Gobierno y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso la alcaldesa o alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

## **9.8 LIQUIDACIÓN**

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

## **10. ACOMPAÑAMIENTO DE LA VEEDURÍA DISTRITAL.**

Cuando el presente proceso de selección cuente con el acompañamiento de la VEEDURÍA DISTRITAL, de conformidad con la facultad que le corresponde a esa Entidad, en los términos de Ley, el FDL facilitará a los funcionarios involucrados en el proceso de selección, la participación en la construcción de un acuerdo colectivo de contenido ético, dentro del *"Procedimiento de acompañamiento preventivo para e/ mejoramiento de la gestión contractual de las Entidades del Distrito Capital"* que desarrolla la VEEDURÍA DISTRITAL.

### **10.1. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (571) 5629300,

Página 118 de 119

**ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA  
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR**

(571) 3822800; vía fax al número telefónico: (571) 33758P0; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040 o al correo electrónico [transparenciafipresidencia.gov.co](mailto:transparenciafipresidencia.gov.co) y personalmente a la dirección Carrera 8<sup>a</sup> No. 7— 27 Bogotá D.C., *Compromisos de integridad cláusula anticorrupción, de acuerdo a la Directiva No. 003 del veinticuatro (24) de febrero de 2021.*

**11. FORMATOS DE LA PROPUESTA**

Los formatos del proceso corresponden a los descritos en los requisitos habilitantes y en los factores de evaluación señalados en el presente estudio previo y que deberán ser diligenciados en debida forma.



**DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE  
ALCALDE LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR**

Elaboró Componente Técnico lotes 1, 2, 3, 4 y 5: Omaira Liseth Andrade de León – Contratista Planeación social CPS-547-2026  
Elaboró Componente Técnico lotes 1, 2 y 3: Luis Eduardo Bravo Mariño – Contratista Planeación social CPS-282-2026  
Elaboró Componente Jurídico: Andrés Fernando Betancourt Martínez - Contratista Oficina de Contratación CPS-066-2026  
Elaboró Componente Jurídico: Jairo Rafael Fruto Hernández - Contratista Oficina de Contratación CPS-392-2026  
Revisó Componente Técnico: Fabián Oswaldo Arcos Muñoz – Contratista Planeación CPS-129-2026  
Revisó Componente Financiero: María Paula Alarcón Motta – Contratista Planeación CPS-012-2026  
Revisó Componente Técnico y Financiero: Yeini Rocío Fuquene Suarez – Contratista Despacho CPS-177-2026  
Revisó Componente Jurídico: Mónica Viviana García Mendieta – Contratista Oficina de Contratación CPS-020-2026  
Revisó Componente Jurídico: Sergio Eulises Páez Villalba – Contratista Despacho CPS-001-2026  
Revisó componente Jurídico: Daniel Alejandro Marín Valencia – Contratista Despacho CPS-005-2026

2

3